
GREGAL
ESTUDIOS HISTÓRICOS

EDITA:
Asociación de Estudios Históricos Gregal
Calle, Pintor Soler Blasco, 32. Teléfono 964 232296
12003 CASTELLÓN

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Vicente Javier Más Torrecillas
Carlos Fradejas
Alejandro Herranz Sanz
Jesús Albuixech Moliner
Celia H. Ramia

COLABORAN:

Diputación Provincial de Castellón

Edición: Noviembre de 1999
Impirne: Jovian
I.S.S.N.: 1138-0918

Depósito Legal: CS-471-1997

Invierno, 1999

SUMARIO

EDITORIAL

5-

ESTUDIOS

7- Costa-interior como reto de futuro para la actividad turística castellanense

DIEGO LÓPEZ

13- Didáctica de las Ciencias Sociales, la Geografía y la Historia. Propuesta socioespacial. Epistemología, II.

CARLOS FRADEJAS

43- El régimen municipal de Montesa (IV)

ALEJANDRO HERRANZ

73- El Bayle de Valencia.

JAVIER ASÍN BERNAL

97- Una breve introducción al estudio del partido republicano de Castellón

GERMÁN REGUILLO

107- Políticas de represión en el bando republicano. 1936-1939.

VICENTE JAVIER MÁS TORRECILLAS

PORTADA: "Gregal. Otoño" Dibujo a plumilla de Carlos Fradejas.

EDITORIAL

La postración es aparente; nuestro distintivo-árbol sugiere, a primera vista, escaso pálpito y un vigor otoñal entumecido. No obstante, si se le observa con detenimiento, esboza algún brote y, sobre todo, sugiere vida latente y promesas de verdor. Un número más de nuestra publicación sale a la luz de este noviembre frío y luminoso. Y ve la luz con la misma intención colaboradora, con igual invitación a participar y con similar afán estrictamente cultural.

En este nuevo número, Javier Asín aporta el perfil de la magistratura del Bayle General de Valencia, creado por Jaime I, del que hay documentación escrita a partir de 1420. Para ello, delimita su perfil institucional, sus funciones y la composición de su curia a base de sayones; aporta, además, la relación de fuentes y la transcripción de algún documento.

La tradición liberal y el minifundismo del sector primario inciden, según Germán Reguillo, en áreas de población laboral afines al Partido Republicano de Castellón, en detrimento de la eclosión de una burguesía con protagonismo político. Afinidades y desencuentros, desde posturas de izquierda, constituyen el hilo conductor de esta "Breve introducción al estudio del Partido Republicano de Castellón", al mismo tiempo que sus actuaciones concretas en el transcurso político español.

El impacto de la crisis económica y la dinámica política tuvieron, según Vicente J. M. Torrecillas, carácter de condición para el proceso histórico del republicanismo- a partir de las elecciones de 1931- y desencadenante de la represión durante y después de la Guerra Civil en ambos bandos. Su comprensión debe abordarse desde marcos globales y ambientes específicos, tanto en el ámbito nacional como en su vertiente de violencia y represión sociológica y física para la provincia de Castellón.

A partir de la conceptualización de recursos turísticos básicos y complementarios, y de ambos como base de la determinación de las unidades ambientales turísticas, Diego López Olivares plantea los recursos castellanenses de singularidad mediterránea, a partir de la costa y su complementariedad turística.

La continuidad de la línea "Didáctica de la Geografía, la Historia y las Ciencias Sociales", aborda una segunda reflexión epistemológica referida a la concreción de

un enfoque válido para ser traducido, según Carlos Fradejas, en transposición didáctica y aprendizajes significativos.

Otro de los trabajos con carácter de continuidad en este soporte lo constituye “El régimen municipal en Montañas (IV)”, en el que Alejandro Herranza expone el sistema de incautación, tanto desde su vertiente de solución a los problemas derivados de la cooptación, como de las casuísticas y dificultades que la misma insaculación genera: apetencias de poder por parte de grupos sociales, afirmación de oligarquías locales..., todo ello en el marco de un proceso ordenador por parte de la Monarquía en las villas y lugares de nuestra provincia.

Con este número se ha pretendido retomar el hilo de investigación histórica puesto de manifiesto en anteriores ocasiones. Los artículos aportan, no sólo una interpretación de unos hechos acaecidos en nuestra provincia, sino también documentación novedosa sobre períodos y aspectos puntuales de la realidad castellanense a lo largo de los años. Desde este punto de vista, la revista se ofrece también como tribuna para la participación de los investigadores que estén trabajando sobre temas concretos de toda la provincia, manteniendo la filosofía de la interdisciplinariedad y el intercambio de conocimiento propio de Gregal.

COMPLEMENTARIEDAD DE LOS RECURSOS COSTA-INTERIOR COMO RETO DE FUTURO PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA CASTELLONENSE

Diego López Olivares

La entrada en los escenarios turísticos de unas tendencias de la demanda, más complejas y más heterogéneas, como resultado tanto de una mayor variedad de productos turísticos como de unos comportamientos más activos y más "profesionalizados" obligan a propiciar cambios en los planteamientos del desarrollo turístico, desde los puramente conceptuales a los estructurales. En estos cambios es básico el tratamiento especial de los recursos en un sentido amplio, los cuales junto con la demanda son elementos clave del sistema turístico. Sobre ellos deben actuar las Instituciones facilitando su integración en productos y generando infraestructuras y servicios que los pongan en valor en favor de la sociedad a la que pertenecen.

Los recursos turísticos constituyen la "materia prima" del desarrollo turístico, pero no basta con su sola existencia, su aprovechamiento requiere su integración en un producto turístico completo. El producto turístico nos viene dado por los propios recursos, la oferta de alojamiento y turística complementaria, pero también por los servicios generales, la formación del personal en contacto, las tipologías edificatorias, las infraestructuras, los transportes, etc. Por otra parte, la variabilidad de los recursos y sus necesidades específicas de gestión añaden complejidad a su puesta en valor. Por medio de su potenciación podemos mejorar los productos actuales y ampliar las posibilidades turísticas de las áreas, en el bien entendido de que el valor de cada recurso depende del segmento demanda-objetivo que consideremos en su sentido real y potencial.

El grado de funcionalidad o utilidad del recurso ha llevado a algunos autores (A. Gunn - 1.988) a clasificar los recursos en básicos y complementarios. Los recursos básicos son

aquellos que tienen una capacidad por sí mismos de atraer visitantes por lo tanto no poseen problemas de detección geográfica, caso de una playa o de un conjunto arquitectónico; por el contrario los complementarios, la mayoría de las veces no poseen un atractivo claro y en consecuencia son más difíciles de detectar. Sin embargo, dadas las características de la demanda cada vez más exigente con los productos, los complementarios están llamados a remodelar de manera importante los recursos básicos; es el caso de un recurso básico como son las playas, que cada vez están más necesitadas de esos recursos complementarios que les maten las calidades de las estancias de los visitantes. Así pues, van a ser los recursos complementarios los que determinen en el espacio las "unidades ambientales turísticas"; es decir, si bien el recurso básico o recursos básicos representan el núcleo (no siempre geográficamente en el centro de las unidades ambientales turísticas), los complementarios van a fijar la periferia y sus límites.

Las tierras castellonenses se caracterizan por poseer una gran variedad de recursos y atractivos turísticos desde los naturales - paisajísticos a los histórico - monumentales, pasando por los folklóricos, gastronómicos y artesanales y por todos aquellos que impregnan al mundo rural. Todos ellos fruto de un mundo Mediterráneo muy singular cuyo mar le da unidad, tanto en sus aspectos geográficos como históricos y socio - culturales, tal como se puede apreciar en alguna imagen de satélite, caso del NOAA-7 que nos presenta un espacio mediterráneo, a caballo entre el mundo Atlántico europeo húmedo y el mundo árido africano; situación de privilegio que le ha permitido ser desde la antigüedad escenario y zona de encrucijada de viejas culturas.

Esa singularidad, es básica en los posicionamientos turísticos, no olvidemos que la mayor parte del turismo extranjero que recibimos es europeo, el cual viene buscando desde el norte contrastes con sus lugares de origen. Por lo tanto creemos que hay que apostar por una nueva lectura de los valores que encierra el espacio castellonense como partícipe de ese mundo mediterráneo. Ello tiene su reflejo tanto en los atractivos y recursos de la costa como en los del interior. En el litoral, la atracción de las playas como un recurso básico deja en segundo plano (con la excepción del Castillo de Peñíscola) a los recursos histórico-artísticos. Por el contrario en el interior, aparece globalmente un mayor equilibrio en la potencialidad de los recursos, sobretodo entre los naturales-paisajísticos e histórico-artísticos. En la costa uno de sus recursos básicos son sus playas de arena fina, que han venido actuando como factor localizador de la actividad turística, cuyas favorables características de anchura, longitud y granulometría han sido decisivas.

Igualmente estas playas se han visto favorecidas por los excelentes factores y elementos climatológicos, tal como se desprende de la aplicación de diferentes índices climáticos turísticos (López Olivares, D. - 1.990). En base a esto lo más resaltante es la casi ausencia de precipitaciones en los meses veraniegos (con la salvedad de las típicas tormentas de finales de estío), y los extraordinarios comportamientos de las temperaturas, siendo estas de las más óptimas para el desarrollo turístico, similares a las de la Costa del Sol y superando a las de la Costa Daurada, Costa Brava y Baleares. Las temperaturas presentan valores medios que oscilan para los meses de julio y agosto entre los 24 y 24'5 grados centígrados, y entre los 10'7 y los 11'5 grados centígrados para los meses de diciembre y enero respectivamente; suavidad en las temperaturas que se reflejan en las del agua del mar con

registros medios para los meses de julio, agosto y septiembre de 24'9, 25' 5 y 24'3 grados respectivamente.

Este paisaje de playas se ve enriquecido por otras formaciones costeras que refuerzan la percepción de este espacio por parte de los visitantes y que ayudan a conformar diferentes "unidades ambientales turísticas". Entre esas formaciones destacamos tómbolos, albuferas, acantilados, formaciones montañosas junto al mar, etc. Todas estas formaciones las podemos encontrar en cualquier comarca del litoral castellonense, valga el ejemplo del litoral del Baix Maestrat en el que distinguimos tres "unidades ambientales". La primera arranca desde el "piedemonte" costero que se desarrolla a partir del río de La Sénia hasta alcanzar la rambla de Alcalà; el cual se encuentra suspendido con respecto al nivel del mar, apareciendo un acantilado medio, que únicamente es interrumpido por las diversas calas de pequeño tamaño, por los ríos y barrancos. Esto ha originado una costa con gran cantidad de salientes o {puntos}, entre los que destacan la del Torn, en la desembocadura del barranco de la Barbiguera; punta de Cosis, junto al río Servol; punta de Salines al norte del barranco d'Aigua Oliva; punta del Riu al norte de la rambla de Cervera. Igualmente la estructura del acantilado junto con los impulsos del oleaje han ocasionado una serie de derribos o "timbes", bloques en la línea de costa que le dan cierto exotismo a la misma.

Al sur de la formación anterior encontramos una "unidad ambiental" formada por la Albufera y por el Tómbolo de Peñíscola. Ambas formaciones de alto atractivo medio-ambiental y turístico han sufrido cambios importantes por la intervención humana (figura 6), valga el testimonio de A.J. Cavanilles que contrasta con la situación actual cuando a finales del siglo XVIII escribía "allí se levanta de repente el peñón que entra en el mar, el cual está rodeado por todas partes, a excepción de la estrecha lengua por donde queda unido al continente. No pocas veces forma una isla perfecta cuando enfurecido el mar salen sus hinchadas olas, y cubren dicha lengua de tierra". (A.J. Cavanilles, 1.799-97, p. 68)

Ya al sur tenemos la tercera "unidad ambiental turística" constituida por la Serra Grossa d'Irta, de alto valor ecológico y paisajístico. La gran cantidad de fallas, junto con la cercanía al mar ha propiciado una fuerte pendiente hacia el mar causando alteraciones en las formaciones de los distintos abanicos fluviales generando una acera aluvial en la mayor parte de la costa, con la excepción del acantilado alto donde se ubica Torre Badum. La serra Grossa d'Irta sin duda constituye un hito paisajístico de indudable atractivo, no solo para el turismo sino para la población autóctona, en donde hay que entrar en planteamientos de uso social adecuados en base a sus características naturales y vocacionales de su espacio.

Pero si estos recursos naturales -paisajísticos son de gran atractivo, también lo son los que encontramos en el interior de la Comarca, tanto del Alt Maestrat como del Baix Maestrat, en donde se alternan altiplanos, con sierras y depresiones que generan ásperos y frágos paisajes dominados por agudas aristas y esbeltas muelas que le dan personalidad propia. Paisajes contrastados entre muelas y ramblas encajadas, caso de "muela de Folch" de Ares y el río Montlleó que taja 500 m. de profundidad. Es un paisaje que nace de las entrañas del antiguo Mediterráneo (mar de Thetis) y labrado desde finales del Plioceno por medio de los movimientos neotectónicos de las fallas; así como por la depresión marina causada por las glaciaciones que determinaron un rejuvenecimiento de las pendientes. A

consecuencia de ello se reactivó la capacidad erosiva de los ríos para quienes el nuevo nivel de mar Mediterráneo suponía una poderosa atracción.

Este paisaje está plagado de recursos naturales abióticos, con predominio de formaciones kársticas, caso de los conjuntos hipógeos como la Cova Fosca de Ares, con restos arqueológicos; o l'Avellá de Catí y la Font d'En Segures, ambas con aguas con valores medicinales que tradicionalmente han ido produciendo estancias entre los visitantes. También tenemos barrancos muy significativos como el de la Valltorta, donde se encuentran recursos artísticos de primer orden; depresiones como la de Tirig-Albocàsser o la de Sant Mateu; o muelas, como la ya citada de Ares o las de Xert (Redona, Murada y Llarga). En definitiva aparecen una serie de recursos paisajísticos y culturales que nos permiten hablar de "diferentes unidades ambientales turísticas", las cuales vienen matizadas por los recursos bióticos los cuales varían según la altitud.

No obstante, en el caso del Alt Maestrat y sobre todo en el Baix Maestrat, predominan sobre los recursos naturales y paisajísticos los monumentales, y concretamente los relacionados con el patrimonio histórico-artístico. Así los recursos histórico-artísticos representan el 57'5% del total de los recursos, participando con el 20'8% los naturales-paisajísticos y con el 11% y el 10'7% respectivamente, los folklóricos y acontecimientos programados, y los gastronómicos-artesanales.

Sin embargo, clasificación de los recursos según jerarquías, se desprende que el grado de explotación turística es mínima, dado que como podemos apreciar más claramente para la población de Sant Mateu el valor intrínseco de los recursos, en muchos de ellos es alto. En este sentido hay que resaltar la potencialidad que tienen ciertos acontecimientos programados en torno a la historia, que dada la tendencia activa y participativa de la demanda están llamados a ser un importante reclamo; nos estamos refiriendo a acontecimientos como la escenificación del Fin del Cisma de Occidente o la Evocación histórica del catarismo.

Esos desequilibrios en las categorías de los recursos entre la costa y el interior requiere un enfoque de complementariedad turística, que pasa por la transformación de los recursos de interior en productos turísticos en base a las tendencias de la demanda; lo cual debe provocar un efecto renovador para las zonas estancadas de la costa con una ampliación de la oferta de productos que maticen ese turismo de "sol y playa", el cual de esa forma puede ofrecer una imagen nueva de marca diferenciada.

Igualmente, por su parte esos espacios de interior se pueden ver favorecidos por una mayor dinamicidad socio-económica. Así pues, esa integración y complementariedad en este caso entre actividades tradicionales y turismo es oportuna en la sociedad actual por cuanto permite crear una "industria de servicios", que es el sector con mayores posibilidades de creación de empleo, muy por encima del agrario o del industrial. Por lo tanto el turismo en el medio rural puede ser una vía de solución que coadyuve, junto con las actividades tradicionales, el desarrollo económico y social de sus zonas rurales deprimidas, pues sus efectos positivos se dejan sentir en un amplio abanico de aspectos entre los cuales cabe señalar (V. Bote, 1.988 y 1.990):

- diversificación y revitalización de la economía local
- efectos en la hostelería
- efectos en la artesanía
- efectos en el comercio
- efectos en la industria de la construcción y en las infraestructuras
- efectos en el empleo
- rehabilitación y conservación del patrimonio socio-cultural
- contribución a los ingresos y gastos públicos

BIBLIOGRAFÍA

- BOTE GÓMEZ, V (1.988): Turismo en espacio rural. Rehabilitación del patrimonio socio-cultural y de la economía local. Edit. Popular, s. a. Madrid.
- BOTE GÓMEZ, V. (1.990): Planificación económica del Turismo. Edit. Trillas. Méjico.
- GUNN, L.A. (1.988): Tourism Planning. Edit. Taylor & Francis. New York. Pág. 357.
- LÓPEZ OLIVARES, D. (1.990): El espacio turístico y residencial en las tierras castellanenses. Sociedad Castellonense de Cultura. Castellón.
- LÓPEZ OLIVARES, D. (1998): La ordenación y planificación integrada de los recursos territoriales turísticos. Servicio de publicaciones. Universitat Jaume I. Castellón.

DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, LA GEOGRAFÍA Y LA HISTORIA.

BASES PARA UNA "PROPUESTA SOCIOESPACIAL"

3. EPISTEMOLOGÍA, II

Carlos Fradejas

El presente tramo de este discurso didáctico puede tener un significado en sí mismo, al proponer una pregunta que se exige a cada uno de nosotros: ¿Qué historia enseñar? Pero encaja en nuestra línea reflexivo-decisoria, al haber establecido que la retícula conceptual -parcelas de una realidad socioespacial, compleja e interrelacionada, con funcionalidad analítica-, como fundamentación de unas disciplinas/área en formas de conocimiento, se constituyen en bisagra que articula en torno al eje conceptual las dimensiones espacial y temporal de esa realidad compleja, global, articulada, de correlación funcional y siempre dinámica. Ha quedado expuesto, también en sus líneas generales, el paralelismo existente entre formas de conocimiento-modos de acceder al conocimiento general y específico con sus derivaciones hacia los procesos de aprendizaje en ejes-secuencia, una programación horizontal y el nuevo concepto de unidad de aprendizaje que de todo ello se deriva.

Si hemos optado por lo expuesto, se hace necesario tener en cuenta las aportaciones y estado de la cuestión de las tareas para reconstruir esa dimensión temporal de los hechos sociales en sí mismos y en el espacio. Expondremos las tendencias más significativas en cuanto a actualidad y aceptación, con el fin de incitar a la reflexión sobre la fuente epistemológica; sin embargo, no todas las decisiones para curricular surgen de alguna de las escuelas establecidas, sino por imperativo de finalidades para las que lo historiable es un medio. "La historia es un cuento maravilloso, pero un cuento en que todo es verdad, en que son ciertos los hechos grandiosos, heroicos y emocionantes que refiere. La historia nos habla, en fin, de todos aquellos que hicieron algo notable e importante"¹. Marc Ferro expone cómo se cuenta la historia a todos los niños en el mundo entero: en las sociedades islámicas, en el África negra, en la antigua URSS, en China, en Japón, en Estados Unidos (desde los blancos y desde las comunidades de color), en Australia, etc.,

etc. El libro no es solamente ilustrativo ni su interés es puramente anecdótico, sino, entre otras muchas cosas, un revulsivo para repensar nuestro eurocentrismo miope y exclusivista². Pienso que el ejercicio curricular respecto a la concreción epistemológica, no sólo de la historia como disciplina, sino en cuanto a los enfoques y estados de la cuestión de los distintos hechos y procesos, las variadas interpretaciones o los enfoques metodológicos, son quizá la primera exigencia, previa a su elección respecto a los objetivos; y, por supuesto, es en virtud de estas decisiones cuando deben arbitrarse los procesos de aprendizaje, procedimientos metodológicos y estrategias para la acción cognoscitiva, en consonancia con la estructura mental y el nivel competencial de los alumnos.

Con anterioridad a la exposición que centra esta colaboración, solamente dos testimonios que por sí solos incitan a la reflexión desde varios ángulos. En su tesis doctoral, C. Guimerá sobre "Práctica docente y pensamiento del profesor de historia", afirma, en una de sus conclusiones, que la mayoría de los profesores se confiesan seguidores del materialismo histórico³. D. Marrero, desde el ángulo opuesto, presenta la idea que de la historia tienen los alumnos de Enseñanza Media. De antemano, debo manifestar que no estoy de acuerdo en que las concepciones teóricas y las prácticas curriculares de los profesores constituyen el factor decisivo de la formación histórica de nuestra sociedad; nuestras indagaciones en el aula detectan tópicos, ideas y apreciaciones que jamás se han mencionado o practicado en nuestras aulas. ¿De dónde provienen esas ideas previas (preconceptos) que tienen nuestros alumnos y que asoman incluso cuando se habla con padres de alumnos y, en muchos casos, con otros profesores? ¿Transmite la escuela una concepción tan débil de nuestra disciplina que los alumnos deben construir su propia imagen mental al respecto? Desde luego, hay que tener en cuenta la negativa aportación que se transmite desde los medios de comunicación, dignas de un análisis profundo. Quizá aquí sea más necesaria que en temáticas concretas la práctica de estrategias basadas en el planteamiento del conflicto cognitivo y el cambio conceptual.

Pero, veamos la exposición de D. Marrero, tras una experiencia llevada a cabo, durante el curso 1995-96 en las Palmas de Gran Canaria:

"En el caso de este área, domina un sólido positivismo con ciertos tintes activistas, que rechaza sistemáticamente cualquier reflexión curricular", por parte del profesorado.

"Si la historia que conocen nuestros alumnos y alumnas es un fiel reflejo de la historia enseñada y de la socialmente construida, el predominio del positivismo adquiere proporciones de imperio"...pero esto significa el desconocimiento de la historia"; y ello no puede achacarse a dificultades cognoscitivas, ya que las formas de pensamiento dominante se mantienen con el mismo rigor en alumnos de ESO y COU; la única diferencia es que los alumnos de COU tienen más facilidad en expresar sus ideas".

Resumimos:

Ni siquiera mencionan a los seres humanos en sus definiciones.

Prima el suceso.

Incluso en COU, se confunde la historia con la geografía, la antropología, la geología, la biología y hasta la astronomía.

El afán por el suceso hace que algunos jóvenes eliminen al ser humano de la historia.

A pesar de la estricta periodización positivista, los alumnos no han aprendido correctamente la cronología positivista.

La palabra "ciencia" se cita vacía de contenido.

Muchas de sus carencias proceden de la ignorancia sobre cómo se produce el conocimiento. Confunden los hechos con sus causas y sus consecuencias.

No saben articular una explicación histórica.

El positivismo ha hecho de la supuesta neutralidad moral de los historiadores uno de sus bastiones más visibles.

Excepto para dos o tres alumnos, el único vínculo que sostiene la ciencia histórica con el presente es que algún día será pasado y, por tanto, objeto de la historia.

No se interpreta lo actual como producto de lo que ha sucedido.

Todo aprendizaje de la historia es memorístico.

Se estudia una historia acabada.

Los alumnos solicitan "cuentos bonitos".

En contradicción con el valor que el positivismo concede al documento escrito, desconocen el proceso de producción del conocimiento. El conocimiento es libresco, la "investigación" se cita vacía de contenido.

En síntesis, no han aprendido sobre los tres pilares sobre los que se asienta todo conocimiento sistemático: definición de la materia, comprensión y dominio de sus conceptos claves, y de sus procedimientos esenciales.

El autor insiste en que no hay diferencias al respecto entre los alumnos de ESO y de COU. Todo ello, a pesar de las exigencias de las declaraciones de los DCB⁴.

Si bien no se admiten -a veces incluso se desconocen- los postulados básicos de la ciencia positivista, parece que siguen vigentes las realizaciones a que, indirectamente, dio lugar en cuanto a formas de entender lo histórico, sus objetivos y sus construcciones. A su vez, sin una relación consciente, se practican los principios del positivismo respecto a las formas que se produce el conocimiento humano; en resumidas cuentas, la existencia independiente del sujeto cognoscente respecto al objeto de conocer; éste es aprehendido con toda objetividad, dado que el sujeto es pasivo.

Augusto Comte (1798-1857), con su Curso de Filosofía Positiva, de 1844, y Stuart Mill (1806-1873), con su sistema de la Lógica, de 1843, suponen la fusión de las tradiciones positivista y empirista como base del desarrollo del positivismo. La ciencia positiva tiene como método un proceso inductivo que opera mediante observación y/o experimentación -recogida de datos- clasificación y medida -cuantificación, para llegar al objetivo: descubrir la ley que rige el fenómeno estudiado; las leyes se aplican luego a casos semejantes -deducción y predicción-, resultando así el dominado método nomológico-deductivo-predictivo⁵. Esta metodología, específica de las ciencias de la naturaleza, se pretendía extender a todas las ciencias que desearan tener estatuto de tales; supone el monismo y reduccionismo metodológicos. Así, se aplicaría a nuestro campo de conocimiento como física social.

Neopositivismo, positivismo lógico o empirismo lógico es la denominación que se da a la revitalización positivista que tuvo lugar en el período de entreguerras (1918-1939), base, a su vez, de la filosofía analítica de la escuela de Oxford y de la escuela de Viena (B. Russell, K. Popper, C.G Hempel, W. Oppenheim, H.T. Buckle, L. Carnap, V. Ayer, C. Nagel...) ⁶, fundada por E. Mach en 1895. Para las dos escuelas citadas, el monismo metodológico está presidido por el método hipotético-deductivo, defendido en la actualidad, y brillantemente, por M. Bunge ⁷. Precisamente, el historicismo había surgido como impugnación de las ideas del Siglo de las Luces, de una impugnación radical de la idea de las leyes inmutables de la naturaleza y las leyes inmutables del hombre. El historicismo nacía pues como una tendencia a abordar la naturaleza, la sociedad y el hombre en constante movimiento, en permanente cambio. Introducía el cambio constante en la imagen del mundo.

La versión neopositivista de la teoría de la cobertura legal, de la ley inclusiva o teoría de la subsunción, dio lugar a una Polémica larga y densa de la cual no vamos ahora a describir modalidades y etapas, defensores y opositores; se llegó a una salida para las ciencias "no exactas" con el método probabilístico inductivo, inductivo estadístico o estadístico-inductivo. He rozado en alguna ocasión ya esta cuestión, y quizá pueda ser tema de próximas elaboraciones; pero no dejaré pasar la ocasión de recomendar el planteamiento de la exigencia en acudir a la filosofía de la ciencia como base de reflexión ⁸.

Concretamente, los hacedores de historia desde la óptica del positivismo, ante la obsesión de lograr el status de ciencia para su especialidad, intentaron un conocimiento positivo -desde la distancia, "sin quitar ni poner"-, resultado de una sistemática observación -indirecta, claro, ya que no es posible la experimentación-, imparcial, de lo que sucedió en el pasado, a través de los documentos escritos, tras una crítica sistemática de los mismos. El pasado tal y como sucedió. Este pasado era atomizado en tiempos cortos, secuenciados en un orden estrictamente cronológico (¡no temporal!); en este orden, el estar antes o después en la secuencia suponía, por sí mismo, la cadena causa-hecho-consecuencia. De su rigurosa datación y ordenación estrictamente cronológica emana esa concepción del tiempo como contenedor, incluso con personalidad propia, que margina las verdaderas y distintas temporalidades. Todavía se lee en libros de aula, pensados para BUP y ESO, expresiones como "evolución cronológica, el siglo tal fue..., el siglo tal supone..., etc. El hecho histórico, atomizado y aislado, era además concebido como aquello que acontece una sola vez, lo cual garantiza su individualidad y, en definitiva, su categoría histórica: la irrepetibilidad, su singularidad. Es la idea enormemente extendida y manifestada constantemente en medios de comunicación, calificando de "histórico" aquello que se piensa como único o importante (qué querrá decir esa palabreja).

El fin último y verdadero del historiador será, a partir de esa serie de "hechos", establecer su verdadera existencia objetiva, mientras que el establecimiento de la ley o las leyes que rigen los procesos sociales sería labor de la sociología.

Y nada más. Todavía pueden verse manuales de aula en los que impera la cronología tradicional, la ordenación lineal en compartimentos atomizados y separados, la ausencia de relaciones, la causalidad lineal, la carencia de comparaciones, permanencias, cambios, regularidades, dinámicas, las periodizaciones a posteriori... Interfiriéndose y deteriorando ambos el discurso didáctico; historia positiva y modelo cognoscitivo atomista-conductista-asociacionista, coinciden en la atomización de los objetos de conocimiento, en la "objetividad" y pasividad del sujeto cognoscente y en la existencia independiente de la realidad respecto del sujeto. Este sujeto que se desvanece como autor de la historia al quedar marginado de acciones, derechos, realizaciones, intenciones, ideas, etc., ya que en los manuales la "cronología evoluciona", "el siglo tal es...", "Sevilla comercia", "América recibe", etc., etc.

Leopold Von Ranke (1795-1886) lo expresaba claramente en su tesis, en 1830, al afirmar que la historia debe mostrar el pasado tal y como sucedió realmente, sin intentos por parte del historiador de enunciar juicios de valor o pretender extraer lecciones para el presente; además, lo sucedido y el sujeto que trata de reconstruirlo accediendo a su conocimiento, constituyen realidades tan separadas que con ello se garantiza la objetividad pragmática del historiador. Sin embargo, en justicia para con Ranke, hay que citar su aserto en el discurso de toma de posesión de la cátedra de Berlín, en 1838: "No acierto a creer que nadie que piense cuerdamente se atreva a sostener que el conocimiento del pasado no sirva para se aplicado con provecho al presente y porvenir; la misión de la historia no consiste en reunir y acoplar hechos, como en comprenderlos y explicarlos"⁹.

El más explícito intento de positivismo histórico, cara al aprendizaje y a la investigación, cuyo resultado es esa "escuela metódica" o "historia tradicional", fue el manual que a tal efecto elaboraron Ch. V. Langlois y Ch. Seignobos¹⁰:

La primera tarea, reunir el mayor número de fuentes escritas y catalogarlas en repertorios; sobre ellas, una crítica pormenorizada con la colaboración de las llamadas ciencias auxiliares: paleografía, diplomática, epigrafía, papirología, sigilografía, genealogía, heráldica, cronología, filología, numismática, criptografía...

Donde no hay documento escrito no hay historiador. En segundo lugar, la observación, necesariamente indirecta, aséptica, a través de esa documentación, asimismo asépticamente preparada y sometida a varios procesos de crítica: autenticidad / falsedad, ubicación en el tiempo-calendario y en el espacio geopolítico, determinar de quién o de quiénes procede, si alude directa o indirectamente al acontecimiento en cuestión, qué dice exactamente de acuerdo con el lenguaje y las ideas propias de la época, el autor y sus intenciones...

Con todo ello, se opera en niveles muy simples y objetivos de reconstrucción: el pasado se nos revela fragmentado y en distintas direcciones; a ello debe responderse clasificando los hechos según el ambiente físico, los usos materiales, los hábitos económicos o intelectuales, las instituciones sociales y políticas, y constatando las lagunas documentales. Esta disensión del pasado por parcelas, sin posibilidad de relación y descontextualizadas es la que se observa en los manuales de aula.

Por último, la ordenación de los hechos que quedan plasmados en la documentación escrita, de acuerdo con una rígida cronología en la que lo anterior es causa y los posteriores consecuencia. Un trayecto continuo desde el pasado más lejano hasta la coetaneidad, que nunca puede ser recorrido a la inversa, haciendo imposible el diálogo presente pasado, pues el "pasado habla por sí solo".

En las universidades españolas tuvo bastante difusión el manual de Wilhelm Bauer¹¹: "El planteamiento del problema histórico se dirige preferentemente a lo individual, no a lo general. Saber como se originan las revoluciones no constituye un problema histórico, sino que lo que interesa al historiador es conocer las condiciones concretas que determinaron el estallido de las revoluciones francesa, inglesa, etc. Desde luego, al tratar estas cuestiones, el historiador debe tener un concepto general de lo que es revolución pero lo que exige nuestro saber histórico es el penetrar en lo particular... En oposición a la repetición regular, el conocimiento histórico considera, ante todo, lo individual y singular; frente a los fenómenos análogos, lo que hace es individualizar en un punto determinado lo que corresponde a cada suceder... Sobre todo, lo especial, y no, como en las ciencias naturales, lo general".

A la hora de una clasificación diseccionada de los hechos, Bauer especifica: la naturaleza, la raza, los fenómenos colectivos (el derecho, el Estado, la nación, la cultura), los hechos psíquicos sociales y las individualidades. Admite la posibilidad de operaciones de abstracción, tendentes a establecer "tipos", tales como "monarquía homérica", "condottiero italiano", "cultura micénica", "época de Luis XIV", etc., pero serán siempre tipos individuales a los que hemos provisto de un membrete convencional, el tipo histórico "individual e irrepetible". Admite, por último, como ciencias auxiliares la geografía histórica, la filología, la paleografía, la epigrafía, la ciencia de los incunables y la cronología.

Respecto a la primacía de las fuentes es ilustrativo el cuadro de Topolsky, "conocimiento basado y no basado en fuentes"¹² :

	basado	no
Elección del campo de investigación.....		X
Formulación de problemas.....		X
Establecimiento de fuentes para ese problema.....		X
Lectura y decodificación de fuentes.....		X
Autenticidad de las fuentes.....	X	X
Fiabilidad de las fuentes.....	X	X
Establecimiento de los hechos de los que las fuentes dan información.....	X	
Explicación causal.....		X
Generalizaciones, leyes.....		X
Síntesis.....		X
Dinámica y cambio.....		X
Establecimiento de hechos de los cuales las fuentes dan información indirecta.....		X

La primera reacción al positivismo procede de aquellos que no aceptaron el monismo-reduccionismo metodológico; baste, por ahora, con mencionar la apreciación de

una dicotomía entre ciencias nomotéticas -detentadoras de leyes- y ciencias idiográficas, cuya atención se centra en lo individual y no en la generalidad -ley, que surge a finales del siglo XIX. Un paso más, y será elaborada la explicación para la modalidad nomológico-predictiva, y la comprensión aplicable a las ciencias humanas, cuyo objeto será entender el hecho histórico a través del clima espiritual de la época, la intencionalidad de los sujetos agentes, el ponerse en el lugar de... (verstehen, empatía, comprensión empática, intelección teleológica, interpretación comprensiva...) ¹³.

Para la pretendida objetividad del conocimiento positivo, la más notable contestación fue la elaborada por los denominados genéricamente "presentismos". Adscritos a una modalidad de conocer subjetivo-relativista, pretenden un conocimiento histórico basado en la transposición de preocupaciones, mentalidades, anhelos, problemas, inquietudes, etc., del presente de cada generación de historiadores, sobre el pasado. Supone un giro en la forma de entender el conocimiento, en cuanto a una mente activa ante el objeto a conocer, que proyecta sobre él condiciones personales y de ambiente social. Afirman que toda historia es contemporánea por partir de una elaboración más artística que científica, que crea una representación del pasado bajo todo tipo de condicionamientos del presente. Documentos y demás restos son objetos muertos; consecuentemente, se hace historia cuando se experimenta en uno mismo situaciones, vivencias, sentimientos o ideas del pasado; lo cual, dará como consecuencia la imposibilidad de una sola historia y la existencia de múltiples historias: de cada época, de cada nación, de cada grupo social, de cada historiador... ¹⁴. Más que pensado, lo pasado es revivido o vivenciado por el historiador, a partir de la traslación a ese pasado de sus vivencias del presente; y, en un doble proceso de ida y vuelta, recrear los pensamientos, etc., de los hombres pretéritos hasta lograr comprender las intenciones (acciones para un fin) que guiaron su proceder ¹⁵.

La subjetividad, presidiendo las tareas del historiador, se manifiesta asimismo en la selección de los hechos y en su categorización como tales; decisiones todas ellas que están inspiradas por la actualidad ¹⁶. El historiador construye, además, tipos ideales abstracciones del presente que aplica, por comparación, a las realidades que pretende conocer ¹⁷.

Los intentos y las polémicas que se han suscitado a efectos de dotar de personalidad propia a la historia económica y a la historia social, una en pro de un cientificismo cuantitativista y presentista (econometría retrospectiva), y otra en su afán de delimitar un campo de acción en el marco global de la historia total, no tienen gran incidencia en la planificación didáctica; sí la tiene su conceptualización, que ya hemos expuesto en anteriores elaboraciones para esta publicación ¹⁸.

A través del análisis de la sociedad de su tiempo, en la cual veía el predominio del capitalismo liberal burgués, Carlos Marx (1818-1883) elaboró un esquema operativo que, por su abstracción es universalizado y utilizado metodológicamente al ser aplicado al conocimiento de sociedades pasadas o coetáneas.

Una metodología, por tanto, no historicista que utiliza como primera vía de análisis social de qué forma y en qué condiciones ambientales e intersociales los hombres en sociedad han producido-repartido-consumido-intercambiado, y cómo se han reproducido

ellos mismos. Este es para Marx el objeto de la “economía política”, eje conductor y denominación que han dado en que se produzca la vulgarización economicista; desviación de la que Marx advertía en el prólogo de su obra *Introducción a la Economía Política*. Los items de análisis del esquema son: los medios de producción (potencial ecológico, espacio, cultura material, ciencia, tecnología y fuerza de trabajo humano en su cantidad, densidad y capacitación formativa), relaciones de producción (interrelación social que deviene en las confluencias de los hombres en el producir, y cuyo elemento más significativo por su repercusión es quién detenta la propiedad de qué medios de producción y, por tanto, tiene poder sobre los demás; esta globalidad estructural constituye la base o infraestructura social, presidida en su dinámica interactiva por la dicotomía (oposición, antagonismo, dialéctica, “luchas”) entre los poseedores y poderosos y aquellos que no poseen ni pueden. Una dicotomía de clase, entendiendo por tal el grupo social que ocupa similares lugares en los procesos productivos y bajo las mismas relaciones de producción; la clase social debe caracterizarse, además, por la conciencia de su situación y, a través de ella, solidarizarse con sus semejantes, asumir sus intereses colectivos y luchar por su consecución. La elaboración de clase social que hemos citado responde a una concreción posterior a Marx; éste no acota el concepto, ni en sus elementos ni en sus relaciones; su más elaborada definición se encuentra en “El 18 de Brumario de Luis Bonaparte”, al referirse al tipo de campesinos dominante en ese momento: “En la medida en que millones de familias campesinas viven en posiciones económicas que las separan a unas de otras y oponen su género de vida, sus intereses y su cultura a las demás clases de la sociedad, constituyen una clase. Pero no constituyen una clase en la medida en que entre los campesinos proletarios existen solamente lazos locales, o en la medida en que la similitud de sus intereses no crea entre ellos comunidad alguna, ningún lazo nacional ni organización política. Por eso es por lo que son incapaces de defender sus intereses en su propio nombre... no pueden representarse a sí mismos, tienen que ser representados”. Así pues, contenidos de la clase social son género de vida, intereses, cultura y, sobre todo, la conciencia de intereses colectivos. Este enfoque de la existencia social en su discurrir desde la producción de la vida material y la reproducción de la especie, como elementos centrales, condicionantes / determinantes, supone un enfoque materialista¹⁹.

El denominado materialismo histórico -se insiste siempre en que Marx no es historicista- parece ser una denominación referida a las dimensión temporal de los procesos de desarrollo en complejidad de las formas-tipos-grados de producción; sin embargo, para Marx el interés está centrado en las relaciones de producción y en su evolución por estadios -mejorando a cada paso- hasta la sociedad ideal, la sociedad comunista. Ni los modos de producción ni las relaciones intersociales que generan son la “Economía”. Una vez más hay que insistir en que hay que pensar primero en qué se entiende por “lo económico”. Los economicistas deberían tener en cuenta que los factores extraeconómicos juegan un papel de primer orden en el todo social. El modo de conocimiento dialéctico supone asumir la existencia de una contradicción y elevarse sobre ella para superarla encontrando una tercera vía que se adecue a las dos aseveraciones parciales. Difícil tarea para una instrucción basada en el discurso lineal inductivo / deductivo²⁰.

La base o infraestructura condiciona-determina la existencia de una superestructura, constituida por la forma del poder político, el sistema jurídico, y las "formas de conciencia social", denominación esta última que debe incluir desde la ideología hasta las manifestaciones artísticas, pasando por las creencias religiosas. Infraestructura y superestructura se conciben como sistemas de elementos relacionados, "articulación entre las instancias del todo social" (P. Villar) y su conjunto compone el "modo de producción": objeto central, el todo coherente, el objeto teórico de Marx, estructura determinada y determinante. Sin embargo, su originalidad no está en ser objeto teórico sino en haber sido la expresión de un todo o globalidad social. Este objeto teórico es una estructura de funcionamiento y desarrollo; y, en tercer lugar, esa estructura implica, por sí misma, el principio -económico- de la contradicción -social-, llevando en su seno la necesidad de su propia destrucción como estructura, su desestructuración²¹.

El principio inexorable de antagonismo, genera la desestructuración interna en el seno de la infraestructura, de forma que los medios y fuerzas de producción entran en contradicción con las relaciones de producción; la base se transforma y, como consecuencia, sobre ella se levanta una nueva superestructura. El antagonismo se manifiesta en cada uno de los modos de producción que se han dado en el tiempo, mediante la existencia de un grupo social poseedor de los diversos medios de producción, que tiene bajo coacción a una mano de obra de la cual extrae, según los distintos sistemas productivos, una parte del valor de su trabajo, la plusvalía, mecanismo de extorsión y medio de acumulación. De ahí, la simplificación opresores-oprimidos²².

Íntimamente ligada a esa desestructuración se da la revolución, transformación radical o cambio que surge directamente de la contradicción, y tiende a armonizar de nuevo las fuerzas de producción con las relaciones sociales. Una clase social se apropia de los medios de producción e instituye nuevas relaciones de propiedad. La revolución que Marx anuncia será aquella en la que el proletariado se apropie de los medios de producción, se convierta en clase dominante y las relaciones que surjan sean relaciones entre iguales: una sociedad sin clases, o comunismo. La revolución puede llevarse a cabo de diversas formas y a través de distintos pasos, lo cual no está reñido con el carácter universalizador del esquema de análisis.

La historia será la dimensión temporal del modo de producción y de las formas que éste ha adoptado a lo largo del tiempo; también, el devenir del antagonismo estructural como motor de la historia, o más concretamente, los avatares temporales de la lucha / antagonismo de clases. En todo caso, los modos de producción se suceden a través de cambios rápidos y profundos, o bien mediante lentas transformaciones.

¿Una historia evolucionista, de avance, a través de la mejora de las condiciones sociales en los sucesivos modos de producción?

¿Una historia teleológica, hacia un fin ideal y último, presidido por la desaparición del antagonismo y el triunfo de la igualdad?

¿Una historia determinista, debido a que "en la producción social de su existencia los hombres entran en una determinada relaciones, necesarias, independientes de su voluntad" ?.

¿Una historia vitalista, la praxis como acción consciente de los hombres sobre su propia situación social con el compromiso de cambiarla?. Dirección adoptada por la escuela marxista británica, en su "human agency" como causa transformadora.

¿Una historia global, estructural-sistemática, que tiene en cuenta todas las manifestaciones de la vida humana en sociedad, y dinámica, en la que los ritmos se aceleran hasta producir los cambios de un modo de producción a otro?.

Veamos como lo dice Marx en "La ideología Alemana":

"La condición primaria de toda historia humana es naturalmente la existencia de seres humanos vivos y las relaciones que se le plantean con el resto de la naturaleza; la distinción fundamental del hombre en este ambiente es el hecho de producir sus medios de existencia, lo cual supone producir su vida material. Este es el primer hecho histórico a tener en cuenta como fundamental de toda la historia. La primera satisfacción lograda impele a crear y satisfacer nuevas necesidades. En este estadio surge la primera relación social, la familiar, si bien de tipo natural, pero ya social. Así pues, necesidad, trabajo y familia. A partir de aquí surgen las relaciones entre los hombres a través del trabajo, cuyas formas se corresponden con las etapas del desarrollo de las fuerzas productivas; es decir, de las necesidades, de los medios de producción empleados para satisfacerlas y, en consecuencia, del modo de trabajo, que se va modificando a tenor de los medios utilizados sucesivamente. Sobre esta base histórica se desarrolla la conciencia y todos los fenómenos humanos relacionados con ella".

O de qué forma lo interpreta Mao-Tse-Tung: "Los marxistas consideran ante todo que la actividad productiva del hombre constituye la actividad práctica más fundamental, que es la que determina cualquier otra actividad. El conocimiento humano depende principalmente de la actividad de producción material, durante la cual el hombre va entendiendo progresivamente los fenómenos de la naturaleza, sus propiedades, sus leyes, así como las relaciones del hombre con esa naturaleza; al mismo tiempo, por su actividad productiva, aprende a conocer en diferentes grados y también de manera progresiva, las determinadas relaciones existentes entre los hombres. Todos esos conocimientos no pueden ser aprendidos fuera de la actividad productora"²³ .

Por otra parte, los modos de producción no se han dado en estado puro, ideal, ni de la misma forma en todas las sociedades históricas; éstas deberán ser consideradas como "formaciones económico-sociales", en el sentido de contener modos de producción homogéneos, dominantes o residuales. El modo de producción constituye el esquema conceptual teórico a aplicar la reconstrucción de sociedades concretas, es decir, formaciones económico-sociales.

La periodización histórica viene delimitada por la duración de los distintos modos de producción que han existido; el establecimiento de los mismos, sugerencias y polémicas a este respecto pueden ser examinados en la bibliografía que acompañamos; sin embargo, a modo de orientación, y con carácter básico, son:

Modo de producción tribal.- Caracterizado por el uso común del suelo.

Vías de evolución: Modo de producción asiático.
Modo de producción esclavista.
Modo de producción germánico.
Modo de producción eslavo.

Modo de producción esclavista.- Presidido por las relaciones de producción amo-esclavo.

Modo de producción feudal.- Con unas relaciones de producción derivadas de la relación señor-vasallo.

Modo de producción capitalista.- En el que el antagonismo relacional se da entre capitalista y proletario.²⁴

Gran parte de las alusiones al marxismo, responden a un cientificismo dogmático con un esquema explicativo de tipo mecanicista, que surge de la interpretación oficial por parte del stalinismo, en la URSS, desde 1938 hasta el XX Congreso del PCUS, en 1956. Es la denominada “esclerosis dogmática”. El mecanismo con el que se han manifestado los modos de producción permite deducir leyes a utilizar sobre la previsión del futuro; estos modos de producción han sido primitivo, esclavista, feudal, capitalista y el socialista surgido de la revolución de 1917, por los cuales han de pasar necesariamente todas las sociedades; las interrelaciones en el seno de la globalidad social se reducen a una simplista visión de lucha de clases; todo ello se aplica a un pasado, reconstruido con el fin de avalar el dogma consagrado; un economicismo vulgar que simplifica la complejidad de la infraestructura. En definitiva, necesidad, universalidad y eurocentrismo²⁵. Hay que decir también, que en ambientes socialistas de Europa se reaccionó contra esta orientación del marxismo; las llamadas de atención más significativas proceden de Lúckas y Gramsci²⁷.

En el marco de un capitalismo en franco crecimiento de una sensible mejora de las condiciones de vida y trabajo del proletariado, surge el denominado “revisionismo marxista”, que propone la organización de partidos políticos, la participación en el juego democrático y el logro del poder con el fin de reformar la sociedad desde arriba (socialismo reformista, no revolucionario o colaboracionista). La evolución hacia un “socialismo no marxista”, es tan patente en nuestros días que no necesita comentario alguno, surge a partir de 1945²⁵.

La llamada “etapa renovadora” del marxismo, está presidida, desde la desestalinización, por una atención preferente a los textos de Marx y Engels, a la búsqueda de una ortodoxia no contaminada. Pienso que no debo extenderme más, dada la finalidad de este trabajo; por otra parte, en la bibliografía que recomiendo hay materia abundante. En resumen, desde este nuevo afán, se reelabora el modo de producción asiático, se pretende aquilatar el número y características de los modos de producción históricos, se pone en su sitio el esquema teórico no economicista y se teoriza sobre el concepto de formación económico social²⁸. Elementos de reflexión deben ser las elaboraciones de la

historiografía marxista escrita, si se ha llegado o no a explicar el proceso por el cual surge la superestructura a partir de la infraestructura, si se ha encontrado ese mecanismo desencadenante para las etapas “de transición”, si se debe seguir pensando que el finalismo intencional cumple sus objetivos y, en suma, cómo todo ello ni siquiera asoma a los materiales de aula, a pesar de las afirmaciones citadas al principio²⁹. Nada que se parezca a las unidades de los manuales de aula que conozco de la etapa de URSS y de los intentos de renovación convocados por Gorbachov; la excepción es la propuesta de José María Rozada para Secundaria Obligatoria, fruto de un intercambio personal, y de nula repercusión en el panorama curricular. Tampoco, que yo sepa, alguien se ha hecho eco de la proposición organizativa -susceptible de ser aplicada a la concepción y elaboración de unidades didácticas-, contenida en las páginas 43-47 de la obra de Pierre Vilar “Introducción al vocabulario del análisis histórico”³⁰.

No debe olvidarse que el marxismo ha permeado tanto a otros enfoques o escuelas como a historiadores individualmente considerados. Así, Lucien Febvre afirmaba: “... un historiador en la actualidad... está impregnado inevitablemente de la manera marxista de pensar... y esto es así aunque no haya leído jamás a Marx, aunque se considere un ferviente antimarxista en todos los terrenos, salvo en el científico. Muchas ideas que Marx expresó con suprema maestría han penetrado hace ya tiempo en el fondo común que constituye el caudal intelectual de nuestra cultura”. Por su parte, Braudel dijo que el valor del marxismo estaba en la construcción de modelos que aplicar al conocimiento del pasado y presente. Le Goff piensa que Marx fue el primero que estableció verdaderos modelos sociales operativos para períodos de larga duración; Marx es el antepasado de las periodizaciones amplias y del análisis estructural de lo social. Veremos más adelante las confluencias marxismo-Annales.

La conocida como Escuela de Annales, continuó la trayectoria crítica al positivismo sobre la especificidad del conocimiento -comprensión-explicación históricos, en cuanto a búsqueda de mecanismos metodológicos para afrontar el estudio global de las sociedades y las conclusiones que pudieran deducirse de su transcurrir en el tiempo y actuando sobre un espacio. Sus postulados básicos han sido:

Ampliación de la perspectiva temporal del hecho histórico, relegando al último lugar al acontecimiento, y enfatizando en las duraciones media y larga. “Por estructura, los observadores de lo social entienden una organización, una coherencia, relaciones bastante establecidas entre realidad y masa social. Para nosotros, los historiadores, una estructura es indudablemente un conjunto, una arquitectura; o mejor aún, una realidad que el tiempo utiliza mal y vehicula durante demasiado tiempo. Determinadas estructuras, al durar mucho tiempo, devienen en elementos estables para infinidad de generaciones; obstruyen la historia, impidiendo su movimiento, o sea, conformándola. Otras se desmoronan más rápidamente. Pero todas sirven, a la vez, como apoyos y obstáculos. Obstáculos porque son como límites (curva envolvente, en sentido matemático) que el hombre y sus experiencias geográficas, ciertas realidades biológicas, ciertos límites de productividad, incluso determinadas coerciones espirituales: los marcos mentales son cárceles de larga duración”³¹.

Ampliación en densidad del hecho histórico, desde la atención a las manifestaciones no sólo políticas, sino también sociales, económicas, de pensamiento, cultura, arte, etc. Una historia total, en cuanto al objeto de conocimiento de todo lo humano, en el que las barreras entre especialidades se difuminan. Es decir, en un marco estructural: forma en que las instancias del conjunto real se interrelacionan, conjunto coherente de elementos, en el que la transformación de cualquiera de ellos provoca el de los demás. La historia de las formaciones totales, que desdeña lo excepcional para interesarse por lo que es banal, repetitivo, presente en la vida cotidiana..., en palabras de K. Pomian³².

Establecer el comienzo de una colaboración interdisciplinar con otras ciencias del hombre, y no simplemente como “ciencias auxiliares”, como la geografía humana aplicada al pasado, la demografía, la psicología, la historia económica, la arqueología, la etnología, la antropología, la lingüística, la historia de la vida material, la cuantificación...

Como conclusión de estos tres puntos programáticos, una globalidad interrelacionada de las distintas realizaciones del hombre en sociedad, cada una de las cuales se produce con su propia dinámica; en conjunto pues, un haz de dinámicas diacrónicas. La primacía de lo colectivo se concreta en el concepto de “lo social”, con carácter de globalidad.

Centrarse en la investigación histórica desde estos puntos de vista más que entrar en el debate, ya viciado por el positivismo, de la científicidad / no científicidad de la historia.

Acudir, para la obtención de información, a fuentes no documentales de todo tipo, ampliando el campo documental sin el carácter restrictivo del positivismo.

El diálogo pasado-pasado y pasado-presente permite comparar, establecer similitudes y diferencias, para concluir regularidades / generalizaciones; incluso, la posibilidad de recurrencias y de movimientos cíclicos.

La causalidad no viene dada por la simple sucesión de los hechos, sino en el carácter de la interrelación global que, mediata o inmediatamente, da lugar a una multicausalidad compleja por su entramado. De todas formas, la causalidad, el cambio y los posibles modelos correspondientes siguen siendo subsidiarios de un debate enormemente abierto.

La búsqueda de explicaciones históricas que no se reduzcan a la simple explicación causal o al recurso teleológico, sino con posibilidad de otros tipos de explicación; incluso, la posibilidad de explicaciones plurales, eliminando totalmente cualquier tipo de determinismo o de finalismo.

La historia sigue siendo una ciencia en construcción; por ello, se impone el planteamiento de hipótesis a verificar, falsear o rectificar. Desde este punto de vista, también la investigación basada en problemáticas.

El pasado no es algo dado de antemano, que habla por sí mismo y que no admite discusión, sino como material inerte en sus evidencias que adquiere significado y sentido cuando el historiador acomete la reconstrucción.

Aplicar los métodos de la geografía a la dimensión temporal (o dotar a la geografía de temporalidad) de los espacios, e introducir la inquietud por la espacialidad entre los objetivos del historiador; quizá, todo ello en una síntesis, la geohistoria.

Reivindicar la historia del tiempo presente, o contemporánea, tanto en sí misma como en función de inspiradora para el estudio y comprensión del pasado. A su vez, el pasado como explicación del presente. Un paso más, la ampliación del marco espacio-temporal en el afán de una historia universal.

Eludir la tentación teórica con base en una filosofía de la historia o en opciones ideológicas. Así, del marxismo se niega su direccionalidad finalista.

Un ejemplo ya clásico: George Duby mantiene que conviene situar la historia social en el punto de convergencia de la historia de la civilización material y la historia del pensamiento colectivo, haciendo hincapié en tres principios metodológicos:

1.- El objeto final de la investigación histórica, siendo a su vez su primer principio, es la historia social, y que la historia social es toda la historia; y dado que toda sociedad es un único cuerpo, en cuya composición intervienen sin posibilidad de disociación, a menos que no sea por necesidades de análisis, factores económicos, factores políticos y factores mentales, esta historia requiere en sí misma todas las informaciones, todos los índices, todas las fuentes.

2.- Su calificación propia es la síntesis. Su misión es recoger los resultados de las investigaciones realizadas conjuntamente en esos diversos campos y reunirlos en la unidad de una visión global; precisar las correlaciones entre las diversas fuerzas en acción; dedicarse a descubrir las verdaderas articulaciones en el seno de una globalidad.

La investigación de las articulaciones muestra que cada una de las fuerzas en acción, dependiente del movimiento de todas las demás, se encuentra, sin embargo, movida por un impulso que le es propio. A pesar de que no se hallan meramente yuxtapuestas, sino estrechamente interrelacionadas en un sistema cuya coherencia es completa, cada una de ellas se desarrolla en un proceso temporal relativamente autónomo. Esta diversidad de ritmos produce constantes discordancias, desfases, lastres, prolongadas pervivencias e incluso auténticas barreras que, de manera imperceptible y paradójica, acaba por crear las condiciones de una brusca mutación.

3.- Al analizar la interacción de elementos entrelazados de resistencia y propulsión, las aparentes rupturas que provoca y las contradicciones que agudiza, hay que disipar, en cada uno de los momentos que el historiador exige observar, la ilusión de una diacronía.

Observar los sistemas de clasificación que se impone a la conciencia colectiva. Son estas representaciones las que dirigen directamente la conducta social, porque es a través de ellas que las gentes toman conciencia de su relación con los demás y con el mundo³³.

Tras las etapas de M. Bloch y L. Febvre (1929-1944), la presidida por L. Febvre y F. Braudel (1946-1956), la de única dirección de F. Braudel (1956-1968) y de la presidencia colectiva de F. Braudel, Le Roy Ladurie, M. Ferro, R. Mandrou, J. Revel y P. Nora (1968-1978), en 1978 Le Goff, Cartier, Revel y otros lanzan la idea de una "nueva historia" que, en realidad, reincide en los movimientos de larga duración y profundos, remitidos a colectivos sociales, no a individualidades, sobre la aportación del conjunto de las ciencias sociales; es decir, se reafirma el carácter multidisciplinar de la historia, se insiste en la decisión de globalidad -historia total-, sin barreras, pero que deberá tener en cuenta las discontinuidades; sin embargo, esta globalidad se deberá acometer desde "objetos globalizadores" que guíen y soporten una verdadera interdisciplinaridad³⁴. Ejemplos de estas tendencias, las relaciones entre españoles y americanos desde "la visión de los vencidos" es decir, desde la mentalidad indígena, lo cual exige una gran aportación de la antropología.³⁵ En la misma sintonía, P. Toubert acomete el estudio de la región del Lacio, entre los siglos X y XIII, a través de un hecho integrador, el "incastellamento"; supone la conjunción de ecología, demografía, economía, sociología, mentalidades, etc., sin fronteras disciplinares. Las aportaciones más recientes se centran en reconstrucciones históricas en el marco de espacios regionales o locales bien delimitados con aportaciones de un punto de vista temporal-dinámico y estructural.

Más que buscar enfrentamientos, polémicas y reafirmaciones en los propios convencimientos, con una frontalidad ciega y negativa para todo lo que sea lo propio, pienso que lo que verdaderamente enriquece es el diálogo en busca de puntos de convergencia: así, han sido establecidas las "confluencias marxismo Annales:

- 1.-Reconocimiento de la necesidad de una síntesis global que explique a la vez las articulaciones entre los niveles que hacen de la sociedad humana una totalidad estructurada, y las especificidades en el desarrollo de cada nivel.
- 2.- La convicción de que la conciencia de los hombres de determinada época tiene de la sociedad en que viven no coinciden con la realidad social de dicha época.
- 3.- Respecto por la especificidad histórica de cada época y sociedad. Por ejemplo, las leyes económicas sólo tienen validez en el sistema económico para el cual fueron creadas.
- 4.- Algunos miembros de Annales coinciden en atribuir una gran importancia explicativa al nivel económico, aproximándose, en algún caso, a la noción marxista de "determinación en última instancia" por "lo económico".
- 5.- Inexistencia de fronteras estrictas entre las ciencias sociales.

6.- Vinculación de la investigación histórica con las preocupaciones del presente³⁶.

Pocas veces se produce un diálogo entre tendencias opuestas, una de ellas es el caso del "Debate Brenner", producido a raíz de su artículo "Estructura de clases agrarias y desarrollo económico de la Europa preindustrial", en *Past and Present*, 1976³⁷. En esta ocasión, se trata de entrar en la discusión teórica acerca de las posibles explicaciones para la evolución histórica sobre las bases del neomalthusianismo o de las relaciones de clase y luchas de clase. Al mismo tiempo, se ponen en evidencia las diferencias entre historiadores marxistas que, en su mayor parte, se adhieren a las distintas interpretaciones del materialismo, histórico, y de las acusaciones de "economicismo" y "politicismo"³⁸.

Nuevas vías de trabajo / objetos de conocimiento han seguido surgiendo a través de las llamadas tendencias emergentes. La historia de las mentalidades pretende una especialidad en el seno de la investigación histórica, cuyo objeto es el estudio de los comportamientos mentales y de las formas generales de pensar que se dan en las sociedades, consideradas no sólo al nivel de los individuos, sino más bien comunes al grupo³⁹. "Mentalité" y "mentality", derivados del latín clásico "mens" y del término medieval "mentalis", surge en el siglo XVII para designar la forma particular de pensar y sentir de un pueblo o de un grupo de personas, y en el siglo XVIII se aplica al estudio de las costumbres, el espíritu de los pueblos, e incluso como "visión del mundo". Su característica más peculiar, la larga duración⁴⁰. La cultura como base, las actitudes, los comportamientos (conscientes e inconscientes), las representaciones colectivas para las condiciones reales de la existencia material y social, que mueven acciones desde el inconsciente; a veces, incluso, amalgamadas por ecos residuales ("escorias de ideologías muertas"); también el "inconsciente colectivo" o "imaginario colectivo". Se es consciente de la impropiedad de las fuentes y de la transferencia de la investigación psicológica al pasado (psicohistoria). Sus temas, hasta ahora, el miedo, las creencias religiosas, la cultura popular, la muerte, los brujos, los marginados, el amor, la simbología, la pobreza, la fiesta y, más recientemente, las mentalidades revolucionarias, la "historia de las visiones del mundo", desde la cultura o el pensamiento, a la historia de las actitudes, de los comportamientos y de las percepciones colectivas. Comenzó a mencionarse en los años 50, aunque las obras de reduccionismo o Huizinga pueden considerarse pioneras; R. Mandrou y G. Duby, en la década de los 60 logran el reconocimiento, no sin resistencia por parte de la "oficialidad", ante un nuevo territorio de la historia.

En palabras de Duby, "... para comprender la organización de las sociedades humanas y para discernir la fuerza que las hace evolucionar, es necesario prestar una atención similar a los fenómenos mentales, cuya intervención tiene, sin duda alguna, un carácter tan determinante como la de los fenómenos económicos y demográficos. Pues los hombres no regulan su conducta en función de su situación real, sino de la imagen que de ésta tienen, imagen que jamás es un reflejo fiel de la realidad. De ahí el esfuerzo de los hombres por conformar su conducta a unos modelos de comportamiento, fruto de una cultura determinada y que, a lo largo del devenir histórico, no siempre se ajustan a las realidades materiales".

Para Althusser, ideología es un "sistema (que posee rigor y fuerza propia) de representaciones (magia, mito, ideas o conceptos, según los casos), dotado de una existencia y de una función histórica en el seno de una sociedad dada".

Para Chatelet, la ideología es "un sistema más o menos coherente de imágenes, de ideas, de principios éticos, de representaciones globales y, también, de gestos colectivos, de rituales religiosos, de estructuras de parentesco, de técnicas de supervivencia (y de desarrollo), de expresiones que ahora llamamos artísticas, de instituciones y enunciados, y de las fuerzas que estos ponen en juego, sistemas que tienen como meta regular en el seno de la comunidad de un pueblo, de una nación, o de un Estado, las relaciones que los individuos mantienen con los suyos, con los extranjeros, con la naturaleza, con lo imaginario, con lo simbólico, los dioses, las esperanzas, la vida y la muerte"⁴¹

Siguiendo con Duby, las ideologías aparecen como sistemas completos y totalizadores que pretenden ofrecer una representación del conjunto de la sociedad -de su pasado, su presente y su futuro-. Integrada en una concepción global del mundo, habiendo estado influenciadas por cosmologías, teologías y creencias. Su función social reside en proporcionar un sentimiento de seguridad a los hombres, e inherentemente suelen ser deformadoras de la realidad. Suelen darse distintos sistemas de representaciones de una misma sociedad, incluso en rivalidad, procedentes de distintos niveles culturales, diversidad étnica, relaciones desiguales de poder, funcionalidades educativas, sistemas de valores, procedencia de las tradiciones, memorias del pasado, etc.; en todo caso, permanecen en la larga duración y se muestran muy resistentes al cambio⁴².

Varias corrientes han confluído en lo que hoy se concreta en la denominada "ecohistoria", "historia del entorno", "environmental history", "historia del medio humanizado", "historia ambiental"..., que traslada su punto de vista hacia la instalación de los grupos humanos en el marco natural, pronto orientado hacia el deterioro de tal medio, producido por la acción humana; es el interés en el espacio por parte de la historia, que llevó a la aplicación de la geografía humana en un momento del pasado, a dotar la geografía de dimensión temporal o a la aportaciones de la geografía histórica. La obra de Carl Sauer, en Estados Unidos, la actualidad de la preocupación ecológica, el deterioro ambiental, el desarrollo sostenible, la industria depredadora o el agotamiento de la biodiversidad son los elementos que le dan contenido y que ya han sido introducidos en las planificaciones de la enseñanza media mediante un decreto específico⁴³. En definitiva, el uso y el abuso del medio suponen un reto económico, social y científico, que exige una reconstrucción del sistema productivo, del consumo, de la especulación y, además, de la ciencia parcelada. Pero también, exige una reflexión sobre la misma historia: sobre los discursos de explicación / justificación de una etapa de crisis, sobre una historia cuyo hilo conductor ha sido la acumulación material, centrada en el hombre; una historia que no ha concedido atención al coste del Estado, la guerra o el consumo; en definitiva, optimista. Exige reflexionar sobre la nefasta separación, en campos epistemológicos distintos, del hombre en sociedad y el soporte físico, en relación con el cual se concretan muchas de sus realizaciones, y no, como se sigue proponiendo, un espacio como simple escenario; reflexionar sobre la idea de posibilitar un reencuentro entre hombre y naturaleza, a través de

la intersección dinámica entre los sociosistemas y los ecosistemas, abandonando de una vez por todas, la ya ridícula y nefasta idea de “progreso”, de la que hablaremos más adelante. En todo caso, controversia sobre una evolución hacia formas más complejas, que parece ha sido paralela a una mejor adaptación al medio, cuando parece que no ha sido así, en cuanto al crecimiento en complejidad de las sociedades.

La historia ecológica nos revela -una evidencia más- la exigencia interdisciplinar-sistemática en las ciencias de lo social y de lo natural, de las “realidades socioespaciales” que venimos reivindicando en nuestra propuesta curricular, incluso, más extensa en amplitud metodológica, a la búsqueda de una explicación interrelacional, vía que puede conducir a vislumbrar alternativas, más que a la manoseada y arcaica explicación causal.

Potencial ecológico, flujo y renovación; sistemas productivos y su incidencia en la naturaleza; percepción del espacio y representaciones mentales, concreción del medio y su utilización, serían ejes en torno a los cuales podrían organizarse niveles de contenidos⁴⁴.

“La historia de la humanidad es el relato de la lucha social por dominar y aprovechar la naturaleza, en la que unos han sido más aventajados que otros. Esta distinción ha introducido en la sociedad humana el concepto de dominación sobre lo natural, pero también ha provocado el dramático factor de las desigualdades artificiales. El empeño por corregirlas, que el homo sapiens ha asumido como propio, desde que es consciente de su malignidad, constituye el gran motor de nuestra civilización. Lograrlo es todavía la formidable esperanza del tiempo presente”⁴⁵.

En directa relación con la ecohistoria, se producen los estudios cuyo objeto está constituido por la cultura material, denominación que alude a los “distintos modos en que se han satisfecho las necesidades humanas elementales de cobijo, alimento y vestido”⁴⁶.

La historia de la tecnología comienza en lo que se ha denominado la edad eotécnica, con los utensilios y artes más sencillos... se trata de la más larga, más general y, podría decirse, la más básica de todas las formas de historia profana. Es la historia menos teñida de prejuicios locales, nacionales o radicales, o al menos, no resulta difícil hacer que lo sea... su ámbito temporal es enorme y su relación con la ciencia constante”⁴⁷.

La noción de cultura material nace ligada al materialismo histórico (en 1919, Lenin crea la Academia de la Historia de la Cultura Material de la URSS), desprendida del marco de la cultura o civilización, y al compás de una visión materialista de la historia. En realidad, ha superado con creces el ámbito del marxismo, apoyada por la arqueología, la antropología y, sobre todo, por la historia de la vida rural y del campesinado, y de la civilización material. Subordinada a “lo económico”, la vida material acota su campo entorno a medios de producción, medios de trabajo, objetos manufacturados, productos materiales utilizados por los hombres, incluso las modificaciones introducidas por el hombre en el medio natural; es decir, todo lo referente a la producción, menos la producción misma⁴⁸.

La conocida comúnmente como "historia oral", debería ser definida en función de la utilización de las fuentes orales, lo cual supone inmediatamente un límite en su amplitud temporal, limitada a la vida de los testigos, pero de gran intensidad, pues no sólo se busca la narración de los hechos, sino el punto de vista, las vivencia, la mentalidad, las formas e identidades culturales, las representaciones colectivas, las permanencias de la tradición, las interacciones sociales...; por ello, resulta más rentable desde la significación de los hechos que desde los hechos mismos, llegando incluso, para algunos autores, a ser su verdadero objetivo el subconsciente colectivo sociocultural; en todo caso, un intento más de recuperar la subjetividad .

Sus orígenes deberían ser buscados en la utilización de la entrevista o historia viva, practicada por la Escuela de Chicago a partir de los años 20 del presente siglo, dando como resultado estudios sobre la esclavitud, el trabajo, los pueblos indígenas, la vida en las ocupaciones nazis, los avatares de la existencia de los judíos, etc., orientados hacia la labor del historiador en sectores sociales que no dejan huella escrita de su existencia, y logrando confluencias con la sociología y la antropología. En España, M. Vilanova y C. Bordería han estudiado los comportamientos electorales de los cenetistas; C. Naranjo sobre emigrantes en Cuba; C. Vega y A. Monjó acerca de la colectivización en Cataluña durante la guerra civil...; aunque parece ser que el estudio más llamativo es el que Hobsbawm realizó sobre los incidentes de Casas Viejas. A las acusaciones de subjetividad se han respondido con la subjetividad que puede subyacer en muchas fuentes de otros tipos, sobre todo, en la prensa o en los demás medios de comunicación, tan en boga en las recomendaciones curriculares. De hecho, nadie parece discutir el interés por los silencios, la distorsión de los hechos o las formas particulares de asimilar la memoria colectiva⁴⁹.

La historia del presente, actual, más contemporánea, reciente, del acceso histórico a realidades sociospaciales actuales, del tiempo presente, inmediata, de nuestro tiempo, del tiempo que vivimos, coetánea, historia en curso, fuente..., trata de reivindicar el acceso a un tramo de la historia que incluye el hoy, y que el positivismo había obviado, dejando este campo a la crónica o al periodismo. Implica asumir alguna precaución de partida: aplicar la metodología histórica al presente, incluyendo al más inmediato -se habla de un contenido restringido a los últimos cincuenta años-, supone contar con el hecho de que de esta etapa no conocemos el final, que permanece abierta, incompleta y problemática; y tener muy en cuenta que, desde el presente, el futuro no puede preverse, simplemente se producirá. Del mismo modo, la conciencia de estar plenamente inmersos en los procesos históricos y de ser protagonistas a distintas escalas de esos procesos; lo cual puede resultar apasionante y cargado de responsabilidad.

En todo caso, la historia del presente se ocupa de aquellos procesos todavía vigentes, así como de sus raíces más próximas; es el estudio de los antecedentes inmediatos del mundo actual, el acceso al presente desde la dimensión temporal; intenta explicar el pasado desde el presente y el presente desde el pasado, desde la génesis de los problemas hasta la actualidad y desde los problemas recientes a sus antecedentes más inmediatos. En ningún otro caso resulta tan estrecho el diálogo presente pasado. Por otra parte, qué instrumentos conceptuales y metodológicos vamos a emplear, para qué

interrogantes, desde nuestras inquietudes, problemas o dudas. El pasado no está acabado desde el punto de vista de lo historiable, sino que es susceptible de ser reconsiderado de nuevo.

Más que un período cronológico, la historia reciente sería un procedimiento para historiar la coetaneidad; su objeto de conocimiento, procesos no acabados, génesis de situaciones existentes, explicaciones a través de sus raíces en el pasado cercano; un buceo hacia atrás hasta donde lo exijan las temáticas. En definitiva, una explicación integral, un tejido, una red de relaciones sociales. De otra parte, la historia no eurocéntrica no consiste únicamente en dedicar capítulos a sociedades extraeuropeas, sino afrontar éstas sin nuestros complejos históricos de europeos⁵⁰.

Las aspiraciones de una historia de carácter legaliforme, capaz de explicar el transcurrir en el seno de las sociedades del pasado, en sus dinámicas, por el cauce deductivo-predictivo, quizá tenga su pervivencia en la búsqueda de un hilo conductor a cuya lógica y finalidad se remitirían condicionadamente los hechos. Esto, se ha intentado supeditar a la consecución de diversos ideales: el logro de la libertad, el fin de la lucha de clases, la finalidad de la salvación, la consecución del predominio de la razón, alcanzar la felicidad y el bienestar, conseguir la desaparición del dominio de unos pueblos sobre otros, el entendimiento mundial a través de una religión universal, el logro de un orden político mundial que garantice la libertad... En todos los casos, se presupone un desarrollo lineal y teleológico que conduce a ese pretendido fin, debido a la existencia de una ley -divina, natural, racional...- que rige ese desarrollo; en su conjunto, que no en sus estadios, claramente evolucionista, pensada desde las ideas y el destino europeos para todo el mundo; de todo lo cual, ha emanado la vulgarización del "progreso" y de "lo progresista"⁵¹.

Platón y su orden del universo para unos resultados mejores, San Agustín y el providencialismo, Bossuet y su plan divino para la humanidad, Rousseau y su progresión regresiva hacia el estadio primitivo, Kant y su orden por encima del absurdo acontecer de lo humano, correspondiente a un plan de la naturaleza para el logro del imperio de la libertad, Hegel y el triunfo del espíritu por medio de la razón, el progreso y la libertad, Comte y su ley de los tres estadios, teológico, metafísico y positivo... Incluidas las elaboraciones del siglo XX, se trata de buscar ese hilo conductor que explique la direccionalidad hacia la consecución de un estadio insuperable: es el objeto de la filosofía de la historia⁵².

Oswald Spengler (1880-1936), parte de un proceso discontinuo, no lineal, de las civilizaciones que, individualmente, aisladas unas de otras, poseen un destino orgánico: nacer, crecer y desarrollarse, y morir. A esta conclusión se llega mediante un método comparativo, utilizado por Spengler de forma arbitraria, que pone de manifiesto la inutilidad de los esfuerzos que los "protagonistas" de la historia realizan para cambiar este rumbo fatal; estos protagonistas no son más que elementos auxiliares del destino que espera a su sociedad, la decadencia inevitable. Sin embargo, no es del todo una visión fatalista o pesimista, ya que la organicidad de las sociedades se repite en un proceso cíclico, es decir, que de una civilización en decadencia puede surgir un nuevo renacer. Es más, de este ciclo

repetitivo pueden deducirse semejanzas y regularidades que permitan obtener enseñanzas de futuro⁵³.

Arnold J. Toynbee publicó entre 1934 y 1961 su *A Study of History*. Considera las sociedades / civilizaciones -en número de 34- como entidades aisladas y, por tanto, unidades de estudio; su devenir está presidido por un afán de vida común en armonía. Este devenir está fuertemente marcado -y condicionado- por un mecanismo clave: “desafío o estímulo”, procedente de las condiciones ambientales, de la estructura interna o de circunstancias exógenas, y “respuesta”; si ésta supera al desafío, la civilización se desarrolla en complejidad, empujada por la labor de las grandes individualidades; si no es superado el obstáculo estimulativo, la civilización se estanca. También piensa Toynbee que tras el desarrollo tiene lugar la decadencia, pero no motivada por un destino orgánico, sino por complacencia, abandono, autocontemplación... Sus síntomas, las disensiones internas y, en definitiva, la debilidad que puede acabar en la invasión exterior. No existe, para Toynbee, un desarrollo lineal, tanto para la humanidad en su conjunto como para cada una de las entidades culturales / de civilización / sociedades; además, los estímulos han sido de diferente entidad, así como las respuestas o las impotencias. De todo ello, utilizando tras el análisis una metodología comparativa, pueden extraerse criterios de generalidad. Al final, Toynbee confía en que el elemento que vehicule la armónica convivencia de la totalidad humana sea una religión universal⁵⁴.

Por no dejar la sensación de que las teorías globalizadoras y generalizadoras de la historia anuncian, con certeza y esperanza, un futuro definido, conviene tener en cuenta, por ejemplo, opiniones como las de Teilhard de Chardin. A pesar de creer en un avance o progreso, en cuanto a la universalidad de la libertad, se plantea con angustia el incierto futuro de la humanidad, afirmando que una de las soluciones debe estar en el estudio del pasado⁵⁵.

No obstante, sigue dominando, y no sólo como una de las connotaciones del pensamiento precientífico, una idea de progreso evolutivo, continuo, unitario y de necesario acontecer, que lleva inherente suponer que se constituye en camino hacia una conclusión y que, adoptando varias formas, significará el logro de un mundo deseado, material-mental-éticamente superior. Cada etapa del devenir humano adquiere el valor de avance y de contribución a ese fin. Finalidad, teleología, como llegada, logro de intenciones último tramo, alcance definitivo. De ahí, las continuas alusiones al futuro, “construir el futuro”, “este es tal objetivo del futuro”, “el producto tal del futuro”... que, en muchos casos, parecen más huidas del presente; como si el presente no pudiera ser considerado más que en función de los que venga después.

El acontecer humano, de los hombres en sociedad y sobre un espacio, debe ser observado desde una perspectiva dinámica -ritmos, permanencias, cambios-, con unos avatares en su complejidad que distan mucho de la pretensión de unidireccionalidad. Es preferible optar por una macrohistoria, de procesos, comparaciones, complejidades..., que refugiarse en una microhistoria que reduce al ámbito de estudio a los más bajos niveles de responsabilidad y que centra la trama al discurso de un solo personaje.

enorme complejidad que queremos para la historia es lo que ha puesto de manifiesto en el 17 Congreso Internacional de Ciencia Histórica, celebrado en Madrid, en 1990⁵⁶. Admitir, en suma, una disciplina pluriparadigmática, un pluralismo de opciones, métodos e interpretaciones que, lejos de suponer una debilidad como ciencia, constituye una magnífica riqueza intelectual y cultural⁵⁷.

“Solo la revolución soviética, de 1917, proporciona los medios y el modelo para un auténtico crecimiento económico global a escala planetaria y para un desarrollo equilibrado de los pueblos”. “Escritas no hace más de quince años, estas palabras del eminente historiador marxista británico Eric Hobsbawm, muestran bien que la maestría en el conocimiento del pasado no produce, por sí misma, una mejor comprensión del presente, ni sirve de nada para prever el futuro. Una idea de historia que pretendía que conocer el pasado era la herramienta necesaria para analizar mejor el presente y así construir el futuro, que aparece hoy reducida a cenizas”. Con estas palabras, Santos Juliá resala que una idea de la historia, como decimos, finalista, teleológica, no es nueva; la hace arrancar de la Ilustración (sin contar con los providencialismos anteriores), ya que, desde entonces la sociedad era considerada como “una totalidad estructurada que había evolucionado en el tiempo guiada por algún proceso y lo dotaba de sentido”. Este principio debía ser diverso: la historia de la Humanidad es la historia de la libertad, o la historia de la lucha de clases, o la historia de la razón, o la historia de la liberación de los pueblos o la historia de la Salvación... Una concepción unitaria de la Humanidad, una ley metahistórica de desarrollo, una visión suavemente evolucionista y eurocéntrica, y el postulado del “fin de la historia” como el reino de la libertad, como el fin de la explotación, como reino del bienestar o como triunfo de la razón. De esta forma, se justificaba la existencia de la historia y de los historiadores, a la búsqueda de esta ley del desarrollo, cada uno desde su punto de vista. El hecho de que todo esto se haya venido abajo constituye, según Santos Juliá, el centro de la crisis de la ciencia histórica.

Desde otro punto de vista, a pesar del momento “utilitarista”, la última razón de ser de cualquier corpus de conocimiento, dotado de métodos pragmáticos y de lógica apragmática, no está en su utilidad para desvelar grandes verdades o leyes inmutables; todo es más interesante desde las teorías vivas, las posibilidades estadísticas, las hipótesis a verificar o falsear... Cada uno deberá hallar el sentido de la historia para sí mismo y como proyección educativa. Lo que no puede hacerse es volver a plantearse la falacia del “conocimiento objetivo” de los procesos socioespaciales. Porque, ¿en qué consiste el conocimiento objetivo? Libertad sin utilitarismos dogmáticos o epistemológicos, libertad para abrir caminos y bienvenida al dinamismo, al movimiento, al cambio, al pluralismo...

Más reciente es la elaboración de Francis Fukuyama, en el tono de un finalismo también socio-económico-político, pero frontalmente opuesta a la alternativa final prevista por el marxismo. Tomando como referente los cambios ocurridos en la URSS y en las democracias populares del Este de Europa, el autor no sólo atisba el predominio de la opción liberal-capitalista, con dos connotaciones decisivas; primero, que la humanidad, decidida y consecuentemente, ha optado por esta realidad y no por cualquier otra utopía; y en segundo lugar que, pendiente de pequeños retoques, esta alternativa ha logrado para el hombre las cotas más altas de libertad, igualdad y felicidad posibles. Si el fin se ha

cumplido, la historia ha llegado a su fin. Las contestaciones no se han hecho esperar, y de ellas destacamos la de J. Fontana⁵⁸.

“... Como mínimo, el conflicto del Golfo Pérsico ha tenido, quizá como única virtud, la de enterrar en el olvido el montaje publicitario del Departamento de Estado norteamericano, expuesto por Francis Fukuyama, de que la historia ha acabado, dado que ya no existen contradicciones fundamentales que no puedan ser resueltas en el contexto del liberalismo moderno. Tras contemplar en las pantallas de televisión los métodos contundentes que tiene ese liberalismo para resolver las contradicciones, uno llega al convencimiento de que el señor Fukuyama ha logrado realmente pasar a la historia por ser el autor de una de las tesis más efímeras y falsas de cuantas se hayan propagado últimamente. De todo esto, tal vez se pueda extraer una reflexión clara: los historiadores deberíamos estar más atentos y recelar de quienes insistentemente pretenden que nos convirtamos en cómplices, o incluso ejecutores, de la organización del olvido colectivo”⁵⁹.

“Historiadores profesionales, universitarios e investigadores de archivo, docentes de enseñanzas medias y, por extensión, público en general han defendido y concebido hasta hace bien poco tiempo un itinerario histórico para occidente que, por analogía, era el que también se suponía universal. Implícita o explícitamente, tal derrotero podría ser descrito en los siguientes términos: la historia sería algo así como el despliegue de una razón universal de acuerdo con un pivote o centro a partir del cual se enhebraría un hilo conductor que daría coherencia al relato histórico; esa razón sería la propia de un área cultural -occidente- y se habría presentado como modelo de desarrollo generalizable o, al menos, deseable gracias a un principio de discriminación jerárquica de lo que sería tajantemente moderno o tradicional, accesorio o fundamental; al final, merced a esta elección cultural de naturaleza etnocéntrica, se aplicaría sobre el pasado -sobre otras culturas extraoccidentales- una racionalidad retrospectiva que trazaría una línea de continuidad entre un tiempo pretérito concebido como un presente imperfecto, aún embrionario, y un futuro como un depósito, fundado o infundado, de las expectativas de progreso de la humanidad. Certezas de esta índole, supuestos como los descritos y cuando menos discutibles, verdades así enunciadas y quizá impugnables, son hoy objeto de duda, de duda razonable, sobre todo porque implican, en mayor o menor medida, una teleología más o menos explícita. Es decir, una necesidad, un determinismo y, a la postre, una irresponsabilización de los sujetos históricos que pueden hacernos caer en el puro cinismo: si resulta que sólo somos actores que se aplican a desempeñar un papel preescrito y además no contamos con un margen de improvisación razonable, a los individuos se les expropiaría del significado de su acción”... “En el imaginario colectivo de los occidentales, pero también entre las rutinas cognoscitivas de los docentes y de investigadores, el finalismo eurocéntrico ha atravesado nuestra concepción de la historia. Y si ha habido expresión privilegiada de esto, sin duda el manual de historia, el libro de texto, ha sido un factor que ha contribuido de manera poderosa a su difusión. Los manuales, en efecto, se hacían eco y reproducían los esquemas eficaces, tautológicos y autoevidentes, de una cultura histórica académica y extraacadémica que sólo en fechas recientes ha comenzado a ponerse seriamente en cuestión. Muchas otras disciplinas sociales, muchas otras ciencias “duras” y “blandas” han visto ahora poner en crisis la racionalidad fuerte, la teleología y la componente especulativa y no falseable de algunos de sus argumentos. Paradigmas científicas han sufrido aprietos y tipos tradicionales se han

revelado inutilizables. No asistimos con ello a una mera crisis de crecimiento, sino, más profundamente, padecemos una sacudida, una convulsión que nos obliga a repensar aquellos principios que siempre tuvimos como evidentes⁶⁰. Solamente un pero a lo expuesto: los manuales no sólo se hacían eco, sino que siguen reflejando aquello que aquí se denuncia.

Pienso que el verdadero cambio en las concepciones que hemos señalado como dominantes, puede llegar, si la tendencia no se invierte, de la mano de la posmodernidad; aplicando tal denominación a una idea que marca el fin de la modernidad que surge con la Ilustración. La línea argumental de ésta fue el racionalismo, la razón utilizada para la crítica, es decir, poner en tela de juicio la actualidad y ofrecer otras vías basadas en el predominio exclusivo de la razón; fue contestada por el romanticismo, como reivindicación de las potencias no racionales, pero el racionalismo siguió siendo predominante. La posmodernidad proyecta la crítica sobre esa misma racionalidad. Se manifiesta contra los intentos de visiones unitarias concretadas en paradigmas excluyentes y reduccionistas, como explicación única del mundo, cuando -afirman- este tipo de conocimiento es relativo, sus conclusiones convencionales y los resultados de la ciencia, así como su misma elaboración, son subjetivos, cambiantes y pluralistas como obra humana que no está presidida por una razón universal. Incluso, poniendo en duda la razón como único medio de conocimiento; frente a ese pretendido triunfo de la razón que se supera progresivamente, provisionalidad, asunción de la complejidad, de dinamismo, de una interrelacionalidad dinámica, capaz de presentar cambios y facetas distintas a tenor de las alteraciones posibles de cualquiera de sus elementos. En el caso de la historia la frase de L. Febvre refleja esta científica incertidumbre: "...la historia no es un conocimiento fijado de una vez por todas, como muerto o separado de la vida; que los movimientos generales del pensamiento y la variación de las condiciones históricas cambian el punto de vista del historiador, que la evolución social y material gobierne su trabajo"⁶¹. Ya antes de los manifiestos de Annales, pueden encontrarse ideas semejantes: "Puesto que ya se sabe que la historia no puede componerse de partículas elementales e impersonales que nada podría alterar, la ambición de los autores se limita entonces a decir simplemente lo que se sabe en la actualidad, en tanto que se espera que los resultados de sus esfuerzos sean siempre cuestionados y superados"⁶².

La posmodernidad abandona también esa promesa de emancipación en el futuro; un futuro que no llega y que no debe esperarse del mito progresista; en suma, deja de lado la racionalidad universal como hilo conductor finalista. Sin embargo, la principal crítica se dirige hacia el dogmatismo excluyente, a la única vía posible sin caminos alternativos ni cambios de sentido; por ello, su propuesta activa se sustentaría en el diálogo desde la convicción del pluralismo y la relatividad, la ética comunicativa⁶³. En la faceta del modo productivo-económico-político dominante, sus defectos y fallos en el logro de los objetivos universales, se suman los análisis y los balances de Wallerstein, Hartung, Fontana, Jamerson...⁶⁴.

Esta rápida ojeada a lo que suponen las imágenes colectivas que se proyectan en la construcción social de los saberes y a los intentos de percepción-comprensión de las realidades, ha sido de brevedad comprimida, de acuerdo con las exigencias de este marco. El fin pretendido consiste en animar a la reflexión sobre las bases epistemológicas de nuestros currículos, y cuyos impactos mentales van más allá del aula, como hemos visto; el apoyo bibliográfico que se ofrece constituye una buena base, en lo que respecta a obras editas en castellano. Las imágenes colectivas impregnan las ideas previas de nuestros alumnos y también permean, consciente e inconscientemente, las planificaciones educativas, y lo peor que nos puede ocurrir es que no reconozcamos aquello que se nos ofrece; en todo caso, exponerlas no supone tomar partido y conocerlas se hace imprescindible, tanto para estar advertidos como para optar por nuestra propia plataforma de pensamiento.

NOTAS

- 1.- Manual de Historia de España, 1939. Citado por J. Fontana en *La historia después de la historia*. Barcelona, Crítica, 1992.
- 2.- FERRO, Marc.- *Cómo se cuenta la Historia a los niños en el mundo entero*. Máximo, F.C.E., 1995.
- 3.- Una de sus exposiciones en "El pensamiento del profesor de historia de Secundaria". *Studia Pedagógica*, 23, Salamanca, 1991.
- 4.- MARRERO, D.- "Desenseñando historia. Una aproximación a los resultados de un curriculum positivista". *Iber*, 13. Barcelona, Graó, 1997.
- 5.- BUNGE, Mario.- *La investigación científica*. Barcelona, Ariel, 1989.
- 6.- WITTGENSTEIN, W. -*Tratado lógico-filosófico*. Madrid, Revista de Occidente, 1957.
- 7.- BUNGE, M.- Op. cit.
SCHAFF, Adam.- *Historia y verdad*. Barcelona, Crítica, 1982.
- 8.- NAGEL, E.- *Introducción a la lógica del método científico*. Buenos Aires, Amorrortu, 1968. 2 vols.
" *La estructura de la ciencia*. Buenos Aires, Paidós, 1968.
También en Barcelona, Grijalbo, 1981.
- POPPER, Karl.- *La lógica de la explicación científica*. Madrid, Tecnos, 1962.
" *La miseria del historicismo*. Madrid, Taurus, 1961.
" *El desarrollo del conocimiento científico*. Buenos Aires, Paidós, 1967.
" *La lógica del descubrimiento científico*. Madrid, Tecnos, 1963.
- MAGGE, B.- *Popper*. Barcelona, Grijalbo, 1974.
- HEMPEL, C. G.- *La explicación científica. Ensayo sobre la filosofía de la ciencia*. Buenos Aires, Paidós, 1965.
- BRAITWAITE, R.- *La explicación científica*. Madrid, Tecnos, 1995.
- KUHN, T.S.- *La estructura de las revoluciones científicas*. Madrid, Aguilar, 1990.
- PIAGET, J.- *Epistemología y ciencias del hombre*. Buenos Aires, Paidós 1979.
- 9.- PAGÈS, P.- *Introducción a la historia*. Barcelona, Barcanova, 1988.
- 10.- El manual se puede encontrar, en francés, en Hachette, París, 1897. En castellano, Buenos Aires, La Pléyade, 1960, aunque la primera edición en España fue a cargo de Editor D. Jorro, Madrid, 1913.
- 11.- BAUER, W.- *Introducción al estudio de la historia*. Barcelona, Bosch, 1952.
- 12.- TOPOLSKY, J.- *Metodología de la historia*. Madrid, Cátedra, 1973.
- 13.- HINTIKKA, Hakko y otros.- *Ensayos sobre explicación y comprensión*. Madrid, Alianza, 1980.
- GADAMER, I.- *Hermenéutica*. Salamanca, Sígueme, 1977.
- COLLINGWOOD, T.C.- *La idea de la historia*. México, F.C.E., 1977.
- WRIGHT, G.H.- *Explicación y comprensión*. Madrid, Alianza, 1980.
- RICKERT; H.- *Ciencia cultural y ciencia natural*. Madrid, Espasa Calpe, 1965. BAKKER, G. y KARL, L.- *La explicación. Una introducción a la filosofía de la ciencia*. Madrid, Siglo XXI, 1974.
- MANNIEM, J. y TOUMELA, R. (eds).- *Ensayos sobre explicación y comprensión*. Madrid, Alianza, 1980.

- 14.- CROCE, B.- Teoría e historia de la historiografía. Buenos Aires, Imán, 1953.
 “ La historia como hazaña de la libertad. México, F.C.E., 1942.
 DUJONNE, J.- El pensamiento de Benedetto Croce. Buenos Aires, Santiago Rueda Editor, 1968.
 CATALANO, F.- Metodología y enseñanza de la historia. Barcelona, Península, 1980.
- 15.- COLLINGWOOD, op, cit.
- 16.- De gran eco en Estados Unidos, a partir de J. Dewey, Ch. A. Berad, J. H. Randall, Jr., C. Becker, etc. En Adam Shchaff, op. cit.
- 17.- WEBER, Max.- La objetividad en el conocimiento en las ciencias y en las políticas sociales. Barcelona, Planeta, 1985.
 VICENT, J. M.- La metodología de Max Weber. Barcelona, Anagrama 1972.
- 18.- A efectos de planificación:
 TURNER, F.J.- La frontera en la historia americana. Madrid, Castilla, 1976.
 CIPOLLA, C. M.- Entre la historia y la economía. Introducción a la historia económica. Barcelona, Crítica, 1991.
 LABROUSSE, E.- Fluctuaciones económicas e historia social. Madrid, tecnos, 1973
 KULA, W.- Problemas y métodos de la historia económica. Barcelona, Península, 1974.
 ROSTOW, W. W.- Las etapas del crecimiento económico. México, F.C.E. 1961.
 VÁZQUEZ DE PRADA, V.- Historia económica mundial. Madrid, Rialp, 1976. Dos vols.
- 19.-GARRIDO, J. M.- Materialismo histórico. Madrid, Zero, 1970.
 ROSSI, M.- La génesis del materialismo histórico. Madrid, Comunicación 1974.
 KORSCH, K.- Concepción materialista de la historia. Madrid, ZYX, 1975.
 BUJARIN, N.I.- Teoría del materialismo histórico. (Con comentarios de Gramsci y Lukács). Madrid, Siglo XXI, 1974.
- 20.- MARX, Karl.- El -8 de Brumario de Luis Bonaparte. Barcelona, Ariel, 1971.
 BOCHENSKI, I.M.- Los métodos actuales del pensamiento. Madrid, Rialp, 1977.
- 21.- VILLAR, P.- Historia marxista, historia en construcción. Barcelona, Anagrama, 1974
- 22.- FIORAVANTI, E.- El concepto de modo de producción. Barcelona, Península, 1972
- 23.- MAO-TSÉ-TUNG.- Cuatro tesis filosóficas. Barcelona, Anagrama, 1974.
- 24.- MARX, K.- Obras completas. Madrid, Siglo XXI, 1976
 CALVEZ, J.Y.- El pensamiento de Carlos Marx. Madrid, Taurus, 1966.
 MELOTTI, H.- Marx y el tercer mundo. Contribución a un esquema multinacional de los conceptos de desarrollo histórico elaborado por Marx. Buenos Aires, Amorrortu, 1975.
 PLEJÁNOV, Y.- Cuestiones fundamentales del marxismo. Barcelona, Fontamara, 1976.
 “ El materialismo histórico. Madrid, Akal, 1975.
- 25.- STALIN, J.- Materialismo dialéctico y materialismo histórico. Moscú, Ed. Leng. Extranjeras, 1946.
 PELLETIER, A. y GABLOT, J.J.- Materialismo histórico e historia de las civilizaciones. México, Grijalbo, 1975.
- 26.- LUKÁCS, G.- Historia y conciencia de clase. Barcelona, Grijalbo, 1976.
 GRAMSCI, A.- Introducción a la filosofía de la praxis. Barcelona, Península, 1970.
 “ Cuadernos de la cárcel. Madrid, Siglo XXI, 1974.
- 27.- BERSTEIN, E.- Socialismo evolucionista. Las premisas del socialismo y las tareas de la socialdemocracia. Barcelona, Fontamara, 1975.
- 28.- V.V.A.A.- Sobre el modo de producción asiático. Barcelona, Martínez Roca, 1977.

- PLA, A.- El modo de producción asiático y las formaciones económicas sociales inca y azteca. México, El Caballito, 1979.
- GODELIER, MARX Y ENGELS.- Sobre el modo de producción asiático. Barcelona, Martínez Roca, 1974.
- “ Teoría marxista de las sociedades capitalistas. Barcelona, Laia, 1977.
- V.V.A.A.- Primeras sociedades de clase y modo de producción asiático. Madrid, Akal, 1978.
- BARTA, R.- Marxismo y sociedades antiguas. El modo de producción asiático y el México hispano. México, Grijalbo, 1969.
- CHESNAUX, J. y otros.- El modo de producción asiático. México, Grijalbo, 1969.
- AMIN, S.- El desarrollo desigual. Ensayo sobre las formaciones sociales del capitalismo periférico. Barcelona, Fontanella, 1974.
- DHOQUOIS, G.- En favor de la historia. Barcelona, Anagrama, 1977.
- 29.- ANDERSON, P.- Transiciones de la Antigüedad al Feudalismo. Madrid, Siglo XXI, 1971.
- DOBB, M.- Estudios sobre el desarrollo del capitalismo. Madrid, Siglo XXI, 1976.
- HILTON, R. y otros.- La transición del feudalismo al capitalismo. Barcelona, Crítica, 1980.
- BLOCH, M. y otros.- La transición del esclavismo al feudalismo. Madrid, Akal, 1975.
- JOHNSON, R. y otros.- Hacia una historia socialista. Barcelona, Ed. El serbal, 1983.
- COHEN, G.A.- La teoría de la historia en Marx. Madrid, Siglo XXI, 1986.
- 30.- Barcelona, Crítica, 1980.
- 31.- BRAUDEL, F.- La historia y las ciencias sociales. Madrid, Alianza, 1974.
- 32.- POMIAN, K.- “La historia de las estructuras”. La Nueva Hª. Bilbao, El Mensajero, 1988.
- 33.- DUBY, G.- Historia social e ideología de las sociedades. Barcelona, Anagrama, 1976.
Lo más cualificado de la obra de Duby ha sido publicado poco antes de su fallecimiento, en una obra con el título FÉODALITÉ, en París, Gallimard, 1996.
- 34.- WACHTEL, N.- Los vencidos. Los indios del Perú frente a la conquista española. Madrid, Alianza, 1976.
- 35.- LE GOFF, J. y NORA, P.- Hacer la historia. Barcelona, Laia, 1980.
LE GOFF, J. y otros.- La nueva historia. Bilbao, El mensajero, 1988.
BRUGIÈRE, A.- Discurso de ciencia histórica. Madrid, Akal, 1991.
- 36.- CARDOSO, C. F.- Introducción al trabajo de la investigación histórica. Barcelona, Crítica, 1982.
- 37.- ASTOS, Th., PHILPIN, C.H.E. (eds).- El debate Brenner. Barcelona, Crítica, 1988.
- 38.- BLOCH, M.- Introducción a la historia, México, F.C.E., 1975.
FEVBRE, L.- Combates por la historia. Barcelona, Ariel, 1975.
BRAUDEL, F.- La historia y las ciencias sociales. Madrid, Alianza, 1974.
“ El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II. México, F.C.E., 1979.
“ Civilización material, economía y capitalismo. Siglos XV-XVIII. México, F.C.E., 1979
- DOSSE, F.- La historia en migajas. De Annales a la Nueva Hª. Valencia, I.A.M., 1988.
- SADOUL, LE GOFF, VILAR, SOBOUL y otros.- La historia hoy. Barcelona, Avance, 1976.
Como comentarios y crítica a Annales:
FONTANA, J.- “Ascens y decadència de L’Escola dels Annales”. Recerques, 4, 1974, pp. 283-298.
- MARTÍNEZ SHAWW, C.- “L’Escola dels Annales”. L’Avenç, 3, 1977, pp. 58-62.

- FONTANA, J.- La historia después de la historia. Barcelona, Crítica, 1992.
- 39.- DUBY, G.- "Histoire des mentalités". L'Histoire et ses méthodes. París, Colin, 1973.
- 40.- MARTINO, A. B.- Mentalidades e historia. Buenos Aires, Ed. Docencia, 1992.
- VOVELLE, M.- Ideología y mentalidades. Barcelona, Ariel, 1985.
- 41.- CHATELET, F.- Historia de las ideologías. Madrid, Cero, 1978. 2 vols.
- 42.- DUBY, G.- Historia social e ideología de las sociedades. Barcelona, Anagrama, 1976
- 43.- LEFF, E. (comp).- Ciencias sociales y formación ambiental. Barcelona, Gedisa, 1994
- UNESCO.- Educación y medio ambiente. Guía didáctica. Madrid, UNESCO-OEI-Ed. Popular, 1989.
- MOPT.- Paisaje y educación ambiental, 1992.
- 44.- La actualidad sobre este tema puede verse en:
- GONZÁLEZ DE MOLINA, M. Y MARTÍNEZ ALIER, J. (eds).- Historia y ecología. Madrid, Marcial Pons, 1993.
- CONZÁLEZ DE MOLINA, M.- Historia y medio ambiente. Madrid, Eudema, 1993
- 45.- GARCÍA CORTÁZAR, F y LORENZO ESPINOSA, J.M.- Historia del mundo actual, prólogo. Madrid, Alianza, 1992.
- 46.- POUNDS, J.G.- La vida cotidiana. Hª de la vida material. Barcelona. Crítica, 1992.
- 47.- CARDWELL, D.- Historia de la tecnología. Madrid, Alianza, 1996.
- 48.- En "Historia de la cultura material". La historia hoy, Barcelona, Akal, 1988.
- Es conveniente conocer la obra de LEROI-GOURHAN, A.- L'homme et la Methère. París, Albin Michel, 1945.
- 49.- MARCIAL PONS, editor.- "Historia oral". Ayer. Madrid, 12, 1993.
- THOMPSON, P.- La voz del pasado. Ed. Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1988.
- SITTON, T., MEHAFFY, G.L. y DAVIS, O.L. Historia oral. Una guía para profesores (y otras personas). México, F.C.E., 1989.
- IV JORNADAS DE "HISTORIA Y FUENTES ORALES", sobre historia y memoria del franquismo, 1936-1978. Ávila, Fundación Santa Teresa, 1994.
- FOLGUERA, P.- Cómo se hace la historia oral. Madrid, Alianza, 1994.
- 50.- BARRACLOUGH, G.- "La historia desde el mundo actual". Revista de Occidente, 1959.
- " Introducción a la historia contemporánea. Madrid, Gredos, 1965.
- CUESTA, J.- "La historia del tiempo presente: estado de la cuestión". Studia Histórica, I, 4. Universidad de Salamanca, 1993.
- AYER.- Sobre el pasado reciente. Madrid, Marcial Pons, 2, 1990.
- 51.- ARON, R.- Introducción a la filosofía de la historia. Buenos Aires, Siglo XXI, 1983.
- 52.- BOURDE, G. y MARTIN, H.- Las escuelas históricas. Madrid, Akal, 1992
- HEGEL, G. W. F.- Filosofía de la Historia. Barcelona, Buenos Aires, Ed. Zeus, 1970
- 53.- SPENGLER, O.- La decadencia de Occidente. Madrid, Espasa Calpe, 1966. 2 vols.
- 54.- TOYNBEE, A. J.- Estudio de la Historia. Buenos Aires, EEMECE, 1951-56. Once vols. Edición resumida en dos vols, por Alianza, 1970.
- 55.- TEILHARD DE CHARDIN, P.- El fenómeno humano. Madrid, Taurus, 1963.
- " La visión del pasado. Madrid, Taurus, 1966.
- DIETRICH, R.- Teoría e investigación histórica en la actualidad. Madrid, Gredos, 1966.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.- Evolución del pensamiento histórico en los tiempos modernos. Madrid, Editorial Nacional, 1974.
- 56.- Publicadas bajo la dirección de Eloy Benítez Ruano y Manuel Espada Burgos, 1992.

-
- 57.- BURY, J.R.- La idea de progreso. Madrid, Alianza, 1971.
NISBET, R.- Historia de la idea de progreso. Barcelona, Gedisa, 1982.
- 58.- SANTOS JULIÁ, F.- "¿La historia en crisis?". El País, Temas de nuestra época, de 29 de Julio, de 1993.
FUKUYAMA, F.- El fin de la historia. Barcelona, Planeta, 1992.
- 59.- FONTANA, J.- La historia después de la historia. Barcelona, Crítica, 1992.
- 60.- Borja de Riquer editor.- La historia en los 90. Ayer, 2, 1991.
SERNA, J. y PEDRO, E.- La historia contemporánea en el Bachillerato. Generalitat Valenciana, 1993.
- 61.- LEFEBVRE, G.- El nacimiento de la historiografía moderna. Barcelona, Martínez y Roca, 1974.
- 62.- Historia Moderna de la Universidad de Cambridge. Madrid, Sopena, 1957.
- 63.- MARDONES, J.M.- Posmodernidad y Cristianismo. Santander, Sal Terrae, 1988.
LYOTARD, J. R.- La condición posmoderna. Madrid, Cátedra, 1989.
PICÓ, J. (ed).- Modernidad y posmodernidad. Madrid, Alianza, 1988.
GERVILLA, E.- Posmodernidad y educación. Madrid, Dykinsa, 1993.
HABERMAS, J.- La teoría de la acción comunicativa. Madrid, Taurus, 1987. Dos vols.
- 64.- WALLERSTEIN, I.- El capitalismo histórico. Madrid, Siglo XXI, 1988.
FONTANA, J.- La historia después... op. cit.
HARPER, P.- "Tecnologías suaves y crítica del modelo occidental de desarrollo".
Perspectivas, III, 2, Santillana-UNESCO, 1973.
JAMESON, F. R.- El posmodernismo o lógica del capitalismo avanzado. Barcelona, Paidós, 1991.

EL RÉGIMEN MUNICIPAL EN MONTESA (IV)

Alejandro Herranz Sanz

LA INSACULACIÓN EN EL SEÑORÍO DE LA ORDEN DE MONTESA

Como hemos visto en la colaboración anterior la cooptación no acabó con los problemas de los municipios del Señorío de Montesa, aunque estuviese suavizada al introducir en la designación un elemento al azar mediante los redolines de cera. El sistema mixto de cooptación seguirá manteniendo el monopolio o al menos la preeminencia de la oligarquía municipal, ya que los prohombres juntamente con otros dirigentes de los lugares escogían los nombres de los futuros candidatos, a quienes la suerte les haría ocupar los cargos respectivos en los municipios. Por lo tanto el sistema seguía favoreciendo la corrupción y perduración de clanes de periodos anteriores, aunque se intentara remediar estos males prohibiendo a estas personas ser de nuevo elegidas, así como que hubiese en los cargos más de un miembro de la misma familia.

Por lo tanto, es comprensible que las clases ciudadanas de tipo medio que soportaban los impuestos y que además estaban manipuladas por esta oligarquía urbana, en su intento de luchar por conseguir el poder municipal, desearan modificaciones en la reglamentación interna que favoreciesen sus intereses.

Debido a esto, considerando que era necesario el acabar con este viejo sistema de cooptación que tanto se prestaba al partidismo y a los abusos electorales; se establecerá el sistema del "saco y bolsa" o "régimen del saco y suerte", "vía del saco", "elección a la ventura", etc., como una medida mágica que regulara la vida político-administrativa de los municipios, al colocar en cada bolsa el mismo número de insaculados por cada estamento o mano –mayor, mediana y menor-, que solían ser vitalicios para los que entrasen en la relación. De esta forma la insaculación pacificará los ánimos al defender un número similar de matrículas a las diferentes listas sociales que podían ser consensuadas en los distritos

parroquiales e incluso por las corporaciones gremiales, evitando así el oportunismo que pudiera surgir en el día de la elección.

Las elecciones solían realizarse por medio de un escrutinio mayoritario y secreto, emitiéndose el voto con habas, botones, etc., de color blanco y negro para evitar conflictos.

La importancia de este sistema no está en el acto simbólico de la extracción final, sino en el mecanismo de la elección previa o manera de hacer estas matrículas que conectaba la institución con la base social de la que surgía la nómina de las personas elegibles.

Ante esta medida nos preguntamos, ¿se trató únicamente de una medida reformista de la monarquía que buscaba la pacificación interna de las ciudades? o ¿quisieron acabar así con los desmanes de las oligarquías al permitir el acceso a las clases bajas en la organización municipal?.

Sea la respuesta que sea, lo que si podemos asegurar es que la insaculación no evitó los fraudes y abusos antes citados y que por lo tanto el patriciado urbano siguió perpetuando su oligarquía. Quizás tuviese de positivo, que atenuase las desmesuradas ambiciones de la oligarquía local, ya que a cada grupo social se le dará una parcela de poder, aunque no debemos olvidar que la ampliación de la base gobernante, con elementos técnicos y profesionales siguió sirviendo a los intereses oligarcas.

La insaculación tampoco puede tomarse como signo de democratización de los municipios; ya que es bien sabido por la historiografía actual que los bailes locales o sus lugartenientes, no sólo recibían el juramento de los nuevos oficiales; sino que además debían aprobar o confirmar la elección. Esto se puede observar perfectamente en el ítem XVIII de las ordinaciones de Traiguera, sobre la elección de Consellers, en el cual se ordena *“que si algún consejero o consejeros fueran elegidos no guardando la forma de las ordinaciones, que la elección sea anulada y que por lo tanto no tenga efecto ni valor y que rápidamente sea enviada al lugarteniente del bayle en San Mateo para que él elija y nombre otro consejero o consejeros”*. Además agrega, *“que podrá reformar y mudar todos los demás consejeros nombrados por el consejo de la villa aunque en aquellos no concurrieran las prohibiciones”*. Tampoco era extraño que incluso los mismos señores actuasen en tales actos.

Aunque parezca que cualquiera podía acceder a las bolsas, también es sabido, que se exigía un cierto nivel económico y si a esto añadimos la votación previa que hacían los consejeros, para aceptar o rechazar los nombres propuestos antes de engrosar las bolsas a las que respectivamente optaron, nos daremos cuenta que la insaculación no pasó de ser una cooptación hecha por sorteo.

CRONOLOGÍA INDICATIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE LA INSACULACIÓN EN LAS DIFERENTES CIUDADES DE LA CORONA DE ARAGÓN¹.

1427: Játiva	1501: Cervera
1429: Menorca	1501: Tarragona
1442: Zaragoza	1501: Alguer
1446: Alcira	1501: Balaguer
1446: Castellón de la Plana	1503: Alcoi
1447: Palma de Mallorca	1508: Sant Feliu de Guixols
1450: Vich	1516: Seo de Urgel

1454: Barbastro	1519: Villafranca del Penedés
1454: Ibiza	1519: Mataró
1457: Gerona	1527: Guissona
1459: Tortosa	1529: Sanahuja
1466: Granollers	1564: Valls
1476: Alcaniz	1567: Verga
1481: Alcañiz	1577: Tárrega
1492: Cariñena	1585: Igualada
1498: Barcelona	1586: Besalú
1498: Olot	1593: Vilanova i la Geltrú
1499: Lérida	1630: San Juan de las Abadesas
1499: Figueras	1633: Valencia
1499: Perpiñán	1636: Blanes
1500: Cagliari	1689: Prat de Llobregat
1500: Manresa	1705: Fatarella
1500: Puigcerdá	1707: Ripoll

FORMALIDADES QUE SE VAN A REALIZAR EN EL SEÑORÍO DE MONTESA ANTES DE IMPLANTAR LA INSACULACIÓN

La implantación de la insaculación en las villas y lugares de este señorío de Montesa va a ser un tanto tardía si nos regimos con las distintas localidades del Reino de Aragón; aunque no debemos olvidar, que son villas que pertenecen a la Orden de Montesa y que por lo tanto no seguirán el proceso de las de dominio de realengo.

En Montesa se implantará a partir de la incorporación definitiva de la Orden a la Corona de Aragón, hecho que ocurrirá en el reinado de Felipe II.

La incorporación se inicia en marzo de 1587, cuando aún era maestro de ella Fr. D. Pedro Luis Garcerán de Borja, que obtuvo el título tras reñida elección con su oponente Fr. D. Guernán Bou, en el que sería el último capítulo que se celebraría con el fin de elegir maestro.

D. Pedro Luis que había sido Capitán General de Tremecén, Túnez, Orán y Mazarquivir, pensó dar el Maestrazgo de Montesa a su hijo Fr. D. Juan de Borja Manuel para compensarle así por los pocos bienes que le iba a dejar. Pero la Orden reunida en Capítulo General en 1583, no lo acepta. Enojado el Maestro fue a la corte y trató con el rey Felipe II el renunciar al Maestrazgo y ponerlo en manos del Pontífice como era preceptivo. Al Rey lógicamente le parecerán correctas estas pretensiones ya que era deseo de la monarquía incorporar el Maestrazgo a su autoridad, como ya había ocurrido anteriormente con las otras órdenes militares. Admitido por el rey tal ofrecimiento se iniciaron los correspondientes recursos que desembocarían en la realización del acta de Incorporación en fecha de 16 de marzo de 1587.

Los Reyes Católicos con su política de fortalecimiento de la monarquía, vieron en los maestros de las órdenes religiosas unos pequeños monarcas capaces de debilitar su autoridad, debido a las riquezas que detentaban, y a los numerosos caballeros y soldados que tenían. Debido a esto, querrán someterles y piensan que la mejor forma de hacerlo sería consiguiendo la unión de los diferentes maestratzgos a la Corona.

Los maestrazgos de Calatrava, Alcántara y Santiago quedarán unidos a la Corona en 1488 por Bula conseguida del papa Inocencio VIII; aunque esta unión fue solamente temporal, ya que concluyó con la muerte de los citados reyes. La unión perpetua será posterior, corresponderá al reinado de Carlos I, que la consigue con fecha de 4 de mayo de 1523 por Bula concedida por el papa Adriano.

Con Montesa quisieron hacer lo mismo los Reyes Católicos aprovechando la nueva elección de Maestre, por muerte de Fr. D. Felipe Vivas Cañamás el 18 de junio de 1492; pero el nuevo papa Alejandro VI les negará tal petición de administrar el Maestrazgo.

BULA DE UNIÓN E INCORPORACIÓN

1587 Marzo 16 En Roma Unión e Incorporación hecha por el Papa Sixto V del Gran Maestrazgo de la Orden de Montesa con la Real Corona de Aragón².

● El Pontífice expondrá en el inicio de esta Bula la súplica del Rey de Aragón, Felipe II, de querer incorporar a la Corona la Orden de Nuestra Señora de Montesa y San Jorge de Alfama, la libre dimisión del maestre D. Pedro Luis Garcerán de Borja, recuerda la fundación de la Orden, los fines de su institución y los magníficos efectos que habían tenido las incorporaciones de los otros maestrazgos de las Ordenes de Calatrava, Alcántara, Santiago, Jesucristo, y Avis en los reinos de Castilla y Portugal.

SIXTO OBISPO siervo de los siervos de Dios para perpetua memoria. Por disposición del soberano consejo constituidos en el eminente grado de la Apostólica dignidad con meritos insuficientes. Velando por el debito de nuestro pastoral officio açerca de la salubre direction y augmento de qualesquier milicias por deffension de la fee catholica instituidas el regimiento y gobierno dellas nos ha pareçido devia de ser cometido a los Reyes principalmente catholicos los quales como nunca cançados defensores de Jesuchristo no perdonando a ningunos trabajos los enemigos del nombre Christiano procuran con todas sus fuerzas conduçirles a la lucha a los cavalleros de dichas milicias por la defension y augmento de nuestra santa fee catholica con tanta mayor alegria y vehemencia la enemiga rabia de los sarracenos contra los fieles de Christo no tan solamente repriman. Mas aun totalmente procuren de acabar y extinguir, quanto con la potencia, autoridad y furças de los dichos Reyes conoçieren ser mas poderosos y asi como el Maestrazgo de la milicia de la bienaventurada Santa Maria de Montesa del orden del Cistel dioçessis de Valencia por libera resignación, eo demision del amado hijo Don Pedro Luis Galceran de Borgia, ultimadamente Maestre de dicha Milicia del Maestrazgo que entonçes obtenia eo administrava en nestras manos espontaneamente hecha y por nos admitida haya vacado y vaque de presente y assi como la petiçion presentada poco ha por parte de nuestro charisimo en Christo hijo don Phelippe Rey Chatolico de las Spannas contenia que el dicho Rey Don Phelippe providamente considerando la dicha milicia por defension del Reyno de Valencia y de los habitantes del de los dannos y peligrosos insultos de

los impios sarraçenos y moros por los quales dicho reyna frequentemente turbarle y affligirle no cessavan a instançia de la clara memoria de Don Jayme Rey de Aragon, auctoritate apostolica haver sido instituida y por la paz y quietud y mayor tranquilidad de dicho Reyno y utilidad de toda Christiana Republica y aumento y auctoridad oe la mesma milicia y cavalleria ser cosa muy conveniente que el Maestrazgo della no por nobles privados que carezen de las fuerças necessarias, como hasta aqui se havia acostumbrado sino por Real persona ser governado y administrado a la potençia y auctoridad de la qual los cavalleros de dicha milicia mas prontamente obedezcan y con mas fuerça juntadas las Reales fuerças contra los enemigos de la fee se oppongan y militen assi como por experiencia se ha comprobado por la Union y Incorporacion de los Maestrazgos de las milicias de Calatrava cuya es hija la de Montesa y a la visitaçion y correcçion de la qual esta sujeta y de la milicia de Alcantera, de Santiago de la Spada, y del mismo Santiago, de Christus y de Avis en los Reynos de Castilla, Leon y Portugal respectivamente instituidas a las coronas reales de dicçhos Reynos y universa Republica Christiana, como tambien a las mesmas milicias y cavallerias. Por donde si de dicho Maestrazgo de Montesa a la Real corona de Aragon perpetuamente fuesse unido incorporado y conçedido que desto çiertamente el dicho Mestrazgo por el Rey de Aragon mucho mejor y con mas provecho podria ser regido y governado y que tendria cuydado dicho Rey que los cavalleros de dicha milicia con ayuda idonea y en el arte militar peritos expertos fuessen reçibidos que dellos meritamente se podria sperar que no solamente defenderian al Reyno de Valencia con mano fuerte de las iniurias y opresiones de los infieles, mas aun que al mesmo Rey ayudarian mucho por mar y tierra contra los otros enemigos del nombre christiano y hereges y que assi mesmo con dicha union e incorporacion totalmente se obviaria a los escandalos peligros y dannos que de las discordias y dissençiones entre los encomendados y cavalleros y freyles de dicha milicia de Montesa sobre las elecciones de Maestres y por alcançar las dignidades y encomiendas podria haver por razon de las quales discordias y dissençiones la publica quietud del dicho Reyno y tranquilidad del no poco se acostumbrava turbar y que assi tambien çessarían otro muchos varios trabaxos los quales al dicho Maestrazgo y milicia le podrian succeder y que no solamente a los Reynos y sennorios de Valencia Aragon y Spanna, mas aun a la Universidad Christiana Republica y a dicha Cavalleria y milicia y a los freyles y cavalleros della casi los mesmos provechos y utilidades se le acreçerian que de las uniones e incorporaciones de las otras mesmas milicias a los dichos reynos como dicho es hechas les han acreçido y han conseguido y dichos freyles y cavalleros biviendo debaxo la Real obediencia y disciplina serian mas honrrados y respectados y las iurisdicciones privilegios libertades gracias e indultos y demas derechos a dicha milicia cavalleros y freyles della concedidos mejor y mas eficazmente serian guardados. Por donde dicho Don Phelippe que es rey del Reino de Aragon humildemente nos hizo supplicar que dicho Maestrazgo le uniessemos, anexassemos, incorporassemos e conçediessemos a la dicha Corona Real de Aragon perpetuamente alias o que dicho es proveyessemos segun que de la benignidad Apostolica se esperaba, Y nos que mucho ha entre otras cosas hemos querido y ordenado que siempre en las uniones se hiziesse comision a las partes y provinçias llamados los interesados confiando y

esperando en gran manera que la dicha cavalleria de Montesa con la grande constaçia en la fee del dicho rey Philippo casi heredado de sus antiguos progenitores por la qual entre los otros Reyes defensores del nombre christiano es visto resplandezer y su successor siguiendo sus exemplos con vigilante industria no solamente sera conservada en sus drechos mas aun ayudado con el presidio de tan gran Rey y sus successores favoreçiendolo Dios sera prosperada y de cada dia reçibira mayores augmentos. Absolviendo con la presenta graçia al dicho Philippo Rey de qualquier excomunicaçiones suspensiones y entredichos y de otras eclesiasticas sentencias, censuras y penas de drecho, o, por Juez por qualquier occasion y causa promulgadas si dellas en qualquier manera estubiere ligado a effeto de conseguir tan solamente la gracia presente inclinados por dichas sus supplicaçiones dicho Maestrasgo de Montesa cuyos Maestres que por tiempo han sido por freyles cavalleros y encomendadores de dicha miliçia de montesa acostumbnbravan ser elegidos y regir y administrar dicho Maestrazgo y miliçia sin confirmaçion Apostolica y cuyos frutos, rentas y presentes y de sus annexos Diez mil docuados de oro de Camara segun la comun extimaçion y valor annual como dicho Rey Philippo exceden ahora sea como dicho es, ahora sea de qualquier otra manera, aunque dello resultase qualquier general reservaçion aunque fuese en el cuerpo del drecho In Jure quiriendo con las presentes tenerlo por expresado /o/ por persona de qualquier otro /o/ por semejante resignacion /o/ dimision de dicho Pero Luis /o/ de qualquier otro de dicho Maestrasgo fuera de la Curia Romana ante notario publico y testigos espontaneamente hecha /o/ por la constituçion de la felice recordaçion de Juan Papa XXII nuestro predeçesor que comiença execrabilis, o, por haver alcançado otro benefiçio ecclesiastico por qualquier autoridad colado vacasse y aunque tanto tiempo// huviese vacado que la prvision de dicho Maestrasgo conforme los statutos del Conçilio Lateranense a la sede Apostolica fuesse legitimamente devoluta y que dicho Maestrasgo a la dispusiçion Apostolica specialmente /o/ generalmente sea reservado y que dicho Maestrasgo se haya acostumbrado proveher por election y aunque cura jurisdiccional le toque y se le esguarde y sobre el tambien pleyto hubiese entre qualesquier personas de qualquier stado, quiriendola tener aqui por expressada y que dicho pleyto fuesse pendiente e indeçisso con tal que al tiempo de la data de las presentes no sea en dicho Maestrazgo a alguno adquirido drecho con todos y singulares frutos rentas proventos drechos y pertinencias universas de dicho Maestrazgo y de la mensa magistral del y tambien con las preheminençias jurisdicciones facultades e indultos ac alias del mismo modo y forma que los dichos Maestrazgos de Calatrava, Alcantara, Santiago, Christus y de Avis han sido, como dicho es unidos, incorporados y fueron conçedidos a la dicha Corona de Castilla, Leon y Portugal...

● Concede a Felipe II y a sus sucesores en la Corona de Aragón disputar perpetuamente la posesión actual del Maestrazgo así como sus frutos y demas pertenencias sin necesidad de licencia alguna.

... con tenor de las presentes a la Real Corona de dicho Reyno de Aragon con la dicha auturidad Apostolica perpetuamente Unimos, annexamos, incorporamos y concedemos assi que pueda el dicho Don Phelippe y sus preçessores que por

tiempo fueren Reyes del Reyno de Aragon por si /otro/ o, otros en su mombre /o/ de los suçcesores Reyes de la Corona de Aragon por su propia auturidad liberamente apprehender y perpetuamente retener la corporal Real y actual possession del Maestrasgo y Magistral dignidad y miliçia de Montesa y de los frutos, reditos y proventos en sus usos y utilidad y en los del dicho Maestrasgo para los quales han sido designados sin ser necessaria ni requisita licencia, Del Diocesano /o/ de otro qualquiera...

● Faculta a los reyes que puedan administrar el Maestrazgo del mismo modo que lo hicieron los anteriores maestros.

...y que pueda hazer y exerçir todas y qualesquier cosas que los Maestres de dicha miliçia de Montesa que por tiempo hasta hoy han sido y de drecho costumbre /o/ privilegio /o/ en otra qualquier manera haser y exerçir pudieron /o/ devieron y todo lo que dicho es administrar...

● Concede a los reyes de Aragón el derecho a poner en las encomiendas, beneficios y oficios a las personas idóneas. Para los asuntos espirituales deben elegir a personas regulares de la Orden.

...y assi mesmo pueda proveher a personas idoneas las encomiendas y otros beneçios y offiçios de dicha miliçia que por tiempo en qualquier manera vacaren con que assi el dicho Philippo como sus suçcesores que por tiempo fueron Reyes de la Corona de Aragon lo que tocase a lo Spiritual lo hagan y sean obligados a hazer exerçer y administrar bien y loablemente por personas regulares de dicha miliçia de Montesa nombrados por dichos Reyes que por tiempo fueren amovibles a su voluntad y assi deputadas y nombradas dichas personas conçedemos por auturidad a todos y a cada uno y facultad de hazer exerçer, mandar, disponer, ordenar y executar todas y qualesquier cosa que los Maestres que por tiempo han sido de dicha miliçia de Montesa en lo conçerniente lo spiritual de drecho costumbre /o/ en otra qualesquier manera haser exerçer mandar disponer y executar podian y acostumbravan precisamente...

● Ordena a los priores, comendadores, frailes, clérigos y resto de personas, que muriendo o faltando el rey Felipe II, o cualquier rey de Aragón, no procediesen a la elección, etc. que perjudicara a esta unión, bajo la pena de excomunión e inhabilitación.

...y inhibiendo y mandando a los amados hijos Priores, encomendados freyles cavalleros y clerigos Maestres y a otras personas del convento // del castillo de Montesa en el qual dicha miliçia se dize ser instituida y en otra qualquier parte que ahora /o/ por tiempo estubieren so pena de escomunión quanto a las singulares personas y quanto a las ouiversas de suspension y entredicho del ingreso en la yglesia y tambien de privaçion de encomiendas y de otros beneçios ecclesiasticos por ellos /o/ qualquier dellos en qualquier manera obtenidos y so pena de inhabilidad para obtener los que possehen y en adalente alcançar otros en el mismo punto incurridas dichas penas la absoluçion y relaxacion de las quales a

nos y a los que por tiempo fueren Romanos Pontífices specialmente reservamos que no sean osados ni presuman attentar ninguna cosa.

● Ordena que el rey Felipe II y sus sucesores no estén obligados, ni aun con autoridad papal a probar las causas de la incorporación, quitando a cualquier entidad o autoridad la facultad de poder interpretar y juzgar de otra manera.

...Procediendo açerca de la elecçion /o/ postulacion /o/ otra qualquier disposiçion de dicho Maestrasgo /o/ Magistral dignidad de Montesa en preuihizio de la Union incorporacion y concession por las presentes hechas Renunciando /o/ incorriendo dicho Rey Philippo /o/ qualquier otro despues del que por tiempo fuera de la dicha Real Corona de Aragon quitandoles y abdicandoles perpetuamente a dichos Piores encomendados, freyles cavalleros y e los demas sussodichos, qualquier potestad y facultad de elegir, postular /o/ otramete disponer de dicho Maestrasgo y Magistral dignidad. Decerniendo y mandando que dichas Union, Incorporacion y concesion y todo lo demas que dicho es y estas presentes letras no puedan ser notadas /o/ impugnadas, desurrepcion ob repcion, nullidad, o de qualquier otro viçio /o/ defeto de nuestra intençion /o/ de otro por grave y urgente que sea, ni por que los interesados no hayan sido çitados hoydos no nombrados y en lo que dicho es no hayan consentido /o/ porque en nuestro consistorio secreto y de consejo de nuestros hermanos Cardenales de la santa yglesia de Roma no hayan emanado y que por esso no se pueda pretender de ver de ser reduzidos a termino y via de drecha sino que siempre queden y sean validas y efficaçes y suffraguen y devan de suffragar a dicho Rey Philippo y a los que por tiempo fueren Reyes de la Corona de Aragon los quales /o/ alguno de aquellos no puedan ser compellidos ni forçados por qualquier auturidad aunque sea Apostolica ha verificar las causas por las quales lo que dicho es ha sido hecho y que assi y no en otra manera se haya de juzgar y declarar por qualesquier juezes de qualquier auturidad gozen y por los mesmos Cardenales de la yglesia romana y Auditores del sacro Palaçios // Apostolico quedandoles a los dichos y a qualquier de estos la facultad con auturidad de juzgar y interpretar en otra manera y declarando irritio y nullo todo lo que sobre lo que dicho es por qualquier persona por qualquier auturidad saente /o/ ignorantemente fuere attentado contra lo que dicho es.

● Dispone y ordena que los arzobispos de Zaragoza, Tarragona y Valencia, que en casos problemáticos presten el correspondiente auxilio al Rey y que los priores, comendadores y caballeros presten reverencia y obediencia tanto al citado Rey como a sus sucesores en la Corona de Aragón. Lo mismo ordena a los vasallos y resto de los súbditos. Por lo tanto el rey Felipe II como sus sucesores podrán disfrutar pacíficamente de todo lo expuesto en la presente Bula.

...Por donde a los venerables hermanos nuestros Arçobispos de Caragoça, Tarragona y Valençia por estos escritos Apostolicos mandamos que todos /o/ dos /o/ uno dellos por si /o/ por otro /o/ otros las presentes letras nuestras y lo contenido en ellas en qualquier tiempo donde y quando fuere menester y siempre que por parte de dicho Philippo y de los Reyes que por tiempo fueren de la Corona

de Aragon /o/ qualquier dellos fueren requeridos solemnemente publicando y asisitiendoles en lo que dicho es compresidio de efficaç defension hagan con nuestra auturidad todas las dessussodichas cosas inviolablemente observar y que dicho rey Philippo y a los que por tiempo fueren Reyes de dicha Corona de Aragon se les presten por los amados hijos Convento Piores, Comendadores, freyles, cavalleros de dicha milicia de Montesa la obediencia y reverencia devidas y devotas y assi mesmo que por los vassallos y otros subditos de la milicia de Montesa hagan les sean prestados los serviçios y drechos acostumbrados prestar integramente y devidos por aquellos al dicho Maestrasgo y que dicho Rey Philippo y los que por tiempo fueren Reyes de las Corona de Aragon a dicho Maestrasgo de Montesa y a la Magistral dignidad como es de costumbre sea admitido y que a dicho Rey Philippo sea integramente respondido con los drechos y pertenencias frutos reditos, proventos y obvençiones Universas de dicho Maestrasgo y miembros del y assi mesmo que dicho Rey Philippo y los que por tiempo fueren Reyes de la dicha Corona de Aragon de las presentes y de qualquier cosas en ellas contenidas paçificamente goze y usufructue no permitiendo que alguno dellos por qualquier de los dichos en quealquier manera sea molestado, perturbado o impedido a qualesquier contradictores y rebeldes y a lo que dicho es no //obedientes por sentençias çensuras y penas ecclesiasticas y otros oportunos remedios de hecho y drecho denegada la appellaçion compelliendo y forçando y haziendo sobre lo que dicho es legitimos proçessos con sentençias censuras y penas y reiterandolas agravando y si neçesario fuere invocando el braço secular no obstando nuestra dicha voluntad y de la pia memoria de Bonifacio Papa VIII y de nuestro predeçessor con la qual esta ordenado que ninguno fuera de su ciudad /o/ diocesi sino en çiertos casos alli expresados y en aquellos fuera de una dieta de la fin de su diocessi no sea llamado // a Juhizio /o/ que los jueces deputados por la Sede Apostolica no sean osados ni presuman de cometer sus vezes o otro e otros de las dos dietas en el Conçilio general ordenada con tal que mas de tres dietas alguno con autoridad de las presentes a juhiçio no sea trahido y no obstando otras constituçiones y ordinaçiones // Apostolicas y assi mesmo de la orden y milicia de Montesa, aunque sean juradas y confirmadas por la sede Apostolica otros ya aprobados y otros qualesquier estatutos costumbres, establecimientos, usos, privilegios, indultos y letras Apostolicas conçedidas en qualquier manera al dicho Maestrasgo y milicia de Montesa y a su convento, comendadores, freyles, cavalleros y personas aunque sean confirmadas y innovadas sennaladamente aquellas con las quales se dize estar expresamente ordenado que dicho Maestrasgo por personas regulares esporesamente professas de // la orden de Cistel /o/ de otra y no casados y en otras manera en çierto modo calificadas tan solamente pueda ser obtenido y possehido. A todas las quales aunque para suficiete derogaçion dellas fuesse necessario special speçifica expresada e individua mension /o/ otra qualquier espression de todo el tenor dellas y no bastassen las clausulas generales lo mesmo importantes /o/ otra qualquier exquisita forma para esto se huviera de guardar teniendo de todas ellas y cualquier dellas la continencia y tenor con las presentes por sufficientemente expressadas e insertadas como si de palabra a palabra no dexando cosa alguna y la forma en ellos dada observada fuesen expressadas y insertadas quedando ellos en su fuerza por esta ves tan solamente.

Por la tenor de las presentes espeçialmente y expresa las derogamos y queremos que queden derogadas y qualquier cosas contrarias y que si algunos sobre las provisiones /o/ conçesiones a ellos hasederas de dicho Maestrasgo especiales /o/ de otros benefiçios ecclesiasticos...

● En el caso de recurrir a bulas generales de la Santa Sede o de sus legados, estas no tendrán validez en el Maestrazgo de Montesa, a no ser que las citadas bulas hicieran espeçifica mención palabra por palabra a la citada incorporación.

...en aquellas partes generales letras huvieren impetrado de dicha sede Apostolica /o/ de sus legados aunque por ellas a Inhibiçion Reservaçion, decreta, o, en otra qualquier manera fuere proçedido, las quales letras y processos havidos queremos que no se extiendan del mismo modo pero que ninguno que por esto no se les sea causado ningun prejuhisio en quanto a la assecuçion de otros maestrasgos o benefiçios o que si al convento, Priores, Comendadores, freyles, cavalleros, vasallos y subditos ya dichos /o/ a qualesquier otros comunmente /o/ particularmente por la dicha sede fuere concedido que a la recepçion /o/ provision de alguno no sean tenidos, ni puedan ser compellidos a ello /o/ que no puedan ser entredichos, suspensos /o/ excomulgados y que dicho Maestrasgo /o/ otros benefiçios ecclesiasticos a la colaçion provision, presentaçion /o/ otra qualquier disposiçion dellos iuntamente /o/ separadamente perteneçientes nigungo puede ser proveido ni le pueda ser hecha concesion por letras apostolicas que no hagan plena y expresa y de palabra a palabra de tal indulto mension y a qualesquier otros privilegios indulgencias y letras Apostolicas generales /o/ espeçiales de qualquier tenor sean las quales expressadas o totalmente no insertadas en las presentes el effeto dellas pueda ser impedido /o/ en otra qualquier manera diferido y de las quales y del tenor de aquellas se haya de tener en las mismas letras mension espeçial.

● Prohibe a los reyes enajenar los bienes inmuebles y muebles precisos del dicho Maestrazgo.

...Queremos empero que por dicha Union, anmexion, incorporacion y concesion dicho Maestrasgo de Montesa no sea fraudado de los devidos serviçios sino que los cargos del acostumbrados congruamente sean supportados y que dicho Philipppo y los que por tiempo fueren Reyes de Aragon totalmente se abstengan de enagenar qualesquier bienes inmuebles y preçiosos muebles de dicho Maestrasgo de Montesa y su mensa magistral...

● Que al igual que los anteriores Maestres, los Reyes Administradores, deberian pagar a la Cámara Apostólica todos los derechos acostumbrados, para así poder ejercer libremente la administración del Maestrazgo.

...y que antes que los successors en dicho Reyno dicho Maestrasgo de Montesa administrar puedan sean obligados a pasar a la camara Apostolica todos los juicios que por tiempo han sido del dicho Maestrasgo de Montesa han acostumbrado

pagar. Pagados los quales desde entonçes se entienda haverseles conçedidos y se les conçede confirmacion y licencia para exerçir liberamente la administracion de dicho Maestrasgo de Montesa y que el que succediere del Rey Philippo y los que por tiempo fueren Reyes de Aragon sin algun tiempo.

● Expone que si alguno de los Reyes Administradores se apartasen de la obediencia del Pontífice, la incorporacion sería anulada. Por lo tanto a partir de este momento la Sede Apostólica podría disponer del Maestrazgo.

...Lo que no sea se salieren de la obediencia y devocion del Romano Pontífice que por tiempo fuere y Romana yglesia y contra aquel /o/ aquella tubieren guerra /o/ en su honrra y hacienda // por si /o/ por otro directe /o/ indirecte huviere machinado // danno o detrimento alguno en el mismo punto quede y sea privado de la presente gracia y las presentes letras no sean de alguna fuerza /o/ momento y esta Union, annexion, incorporacion y concesion en el mismo punto queden desechas y dicho Maestrasgo de Montesa por dicha desincorporacion y dissolution en el mismo punto sea tenido por vacante para que del por la dicha sede tan solamente liberamente se pueda disponer. Deçerniendo irritado e in nulla todo lo que sciente o ingnorantemente fuere atentado por qualquier persona /o/ con qualquier autoridad contra lo que dicho es. A ningun hombre pues sea licito esta nuestra carta de absolucion, union, annexion, incorporacion, conçession, inhibicion, derogacion de los decretos y voluntades infringir /o/ contra ella con osada temeridad contravenir. Si empero alguno esto presumiere atentar la indignacion del omnipotente Dios y de sus bienaventurados Apostoles San Pedro y San Pablo sepa que incurrir. Dada en Roma en San Pedro anno de la encarnacion del sennor mil quinientos ochenta y siete a los idus de Março anno tercero de nuestro Pontificado.

Y en el dorso de dicha Bulla Apostolica se lee.

Anno de la natividad del sennor M.D ochenta y ocho en decisiete de Março el retroescrito Illmo Don Pedro Luis por el Illmo Don Henrique de Gusman Conde de Olivares su procurador embaxador de la S. C. R. Magd. en la Sede Apostolica la resignacion dimision y union y a las demas cosas retroescritas y a la expedicion destas letras consintio y juro. Andreas Martini.

La incorporacion descrita en la bula pontificia no se hizo definitiva hasta la muerte del último maestre Fr. D. Pedro Garcerán de Borja ocurrida en 20 de marzo de 1592. El rey antes del óbito, en señal de agradecimiento le nombró administrador de la Orden de Calatrava (14-10-1590) y Virrey y Capitán General de Cataluña, Rosellón y Cerdaña, encargo que realizó satisfactoriamente hasta el 20 de marzo de 1592, fecha en la que se produjo el fallecimiento en la ciudad de Barcelona.

CON LA INCORPORACIÓN NUEVOS OFICIOS

Como Felipe II, primer administrador perpetuo, además de no poder llevar personalmente todos los asuntos del Maestrazgo³, tampoco podía ejercerlos legalmente ya que la Bula de Incorporación ordena que la jurisdicción espiritual únicamente puede ser ejercida por personas regulares de la Orden, fue necesario crear dos empleos, el de Asesor y el de Lugarteniente General.

El cargo de Asesor General, fue creado el 20 de enero de 1593, para todos los asuntos pertenecientes al Maestrazgo, Religión, caballeros, frailes, ministros y vasallos en lo perteneciente a lo espiritual y temporal, con la autoridad y jurisdicción que fuese necesaria. Pero como en la realidad se concedía este cargo a personas que no eran regulares de la Orden, no podían ejercer la jurisdicción espiritual en ella, ya que así estaba ordenado en la Bula de Incorporación.

El primer asesor, fue D. Diego de Covarrubias, que era uno de los regentes del Supremo Consejo de Aragón. El último fue Fr. D. Vicente Monserrat que lo ejerció hasta 1738, ya que el año siguiente, en fecha 22 de mayo fue extinguido este oficio por Bula de su Santidad. A partir de esta fecha, el gobierno de lo espiritual y temporal pasará al Consejo de Órdenes, con la obligación de que uno de sus ministros fuese caballero profeso de Montesa.

El cargo de Lugarteniente General, aunque fue creado por el rey Felipe II el 13 de abril de 1593, no fue nuevo en Montesa, ya que existió prácticamente desde su fundación; pues el segundo maestro Fr. D. Arnaldo Soler concedió este título en favor del Comendador Mayor Fr. D. Berenguer de Montoliu. Aunque no debe olvidarse que los lugartenientes nombrados por los Maestres eran totalmente distintos a los elegidos por los Reyes Administradores. Las facultades de los lugartenientes, elegidos por los Maestres eran más limitadas, se reducían a administrar la justicia entre los vasallos y a cuidar de las cosas temporales de la Orden, eran meros procuradores. Sin embargo los Lugartenientes Generales elegidos por los reyes ocupan la primera dignidad dentro de la Orden y se les concederán las mayores facultades tanto en lo perteneciente a la Jurisdicción espiritual como en las cosas temporales y su administración, acaparando además múltiples regalías.

El primer Lugarteniente General fue Fr. D. Jaime Juan Falcó, nombrado el 13 de abril de 1593; anteriormente ya fue Lugarteniente General del Maestre Fr. D. Pedro Luis Garcerán de Borja.

Por Cédula del 24 de julio de 1593 se ordena que habite en la ciudad de Valencia y se le concede la jurisdicción civil y criminal y la superintendencia y gobierno del convento en lo espiritual y temporal. Dispuso el rey, que con la ayuda de uno de los asesores, administrase la justicia y sentenciase las causas civiles y criminales de cualquier tipo.

Quiso que pudiera proceder contra las personas del hábito con consejo de ancianos, conforme a derecho, usos, y costumbres de la Orden.

En la Real Carta del 24 de octubre de 1615 se recuerda de nuevo las facultades de estos lugartenientes. Lo mismo se hará en fecha 8 de agosto de 1658, en que se confirma y renueva la jurisdicción espiritual.

En 1746, se inicia la decadencia de este empleo, al quedar subordinado al Consejo de Ordenes, tanto en lo gubernativo como en lo económico y contencioso, a partir de ahora las cuestiones espirituales y eclesiásticas serán jurisdicción del Prior del Sacro Convento.

Por Real Decreto del 25 de noviembre de 1751, se extingue este oficio al traspasar su cometido al antedicho prior. Aunque el 26 de marzo de 1754, vuelve a surgir este cargo desaparecerá definitivamente el 18 de octubre de 1769, en beneficio del referido prior la jurisdicción espiritual.

LUGARTENIENTES GENERALES

Fr. Jayme Juan Falcó	Desde	20-06-1593
Fr. Juan Ferrer de Calatayud	Desde	08-12-1594
Fr. Pedro de Rojas y Ladrón	Desde	16-08-1599
Fr. Francisco Crespi de Borja	Desde	27-01-1603
Fr. Cesar Tallada	Desde	24-07-1610
Fr. Jofre de Blanes	Desde	12-10-1624
Fr. Cristóbal Despuig	Desde	04-03-1634
Fr. Gaspar Juan	Desde	31-01-1642
Fr. Juan Crespi y Brizuela	Desde	10-02-1646
Fr. Joseph de Cardona Eril y Borja	Desde	07-06-1689
Fr. Gerónimo Vallterra	Desde	14-04-1707
Fr. Andrés Monserrat	Desde	30-06-1717
Fr. Vicente Monserrat	Desde	30-12-1748
En 1751 se suprime la Lugartenencia General y fue restablecida el 18 de marzo de 1754.		
Fr. Benito de la Figuera	Desde	18-03-1754
Fr. Andrés Alonso de Angulo	Desde	01-07-1756
Fr. Fernando Monserrat Ximénez de Urrea	Desde	16-07-1784

El cargo de **Administrador Perpetuo** corresponderá al Rey, desde el momento de la incorporación de la Orden a la corona de Aragón. Los reyes siempre han tomado el título de administradores y nunca han usado el de Maestres ya que al no ser personas regulares de la Orden de Montesa no podían ejercer jurisdicción espiritual.

Aunque el título de Rey y Administrador Perpetuo de la Orden recaía en la misma persona, los dos cargos eran distintos, puesto que uno era secular y el otro eclesiástico. Como Rey es superior a todos, como Administrador debe estar sujeto a las decisiones de la Santa Sede y a los Capítulos Generales. Las acciones Maestrales, le competen como Administrador, las personales como Rey y Soberano.

Como los dos cargos recaían en la misma persona y podían confundirse ambas representaciones y a la postre se sobrepuso la más noble, la de Rey. Felipe II considerando los perjuicios que pudieran ocurrir debido a la coincidencia de jurisdicciones de Rey y Administrador perpetuo, el 2 de noviembre de 1596, acordó una pragmática en la que dio las suficientes reglas para que las dos jurisdicciones no se entrometiesen y confundiesen además de evitar dudas en lo sucesivo.

La Bula de incorporación del 15 de marzo de 1587, señala las reglas y condiciones que deben observar los Reyes como Administradores Perpetuos.

REYES ADMINISTRADORES

Felipe II	desde el 15-03-1587
Felipe III	desde el 13-09-1598
Felipe IV	desde el 31-03-1631
Carlos II	desde el 17-09-1665
Felipe V	desde el 01-11-1700
Luis I	desde el 09-02-1724
Felipe VI	desde el 31-08-1724
Fernando VI	desde el 09-07-1746
Carlos III	desde el 10-08-1759

POSESIÓN DEL MAESTRAZGO DE MONTESA

Cinco días después de la muerte de D. Pedro Garcerán de Borja, el marqués de Aytona, Virrey y Capitán General del Reino de Valencia, se encargó de dar las órdenes oportunas para tomar la posesión del Maestrazgo.

El 20 de junio de 1592, concedió poderes a Fr. D. Juan Pacheco, caballero de la Orden de Calatrava y a Fr. D. Juan de Quintanilla, presbítero de la citada Orden, para que tomasen posesión del Convento de Santa María de Montesa y de todos los castillos, villas y lugares, jurisdicciones, rentas, derechos, preeminencias, prerrogativas y demás cosas que le pertenecían en concepto de Administrador Perpetuo de la referida Orden.

Los comisarios llegaron a Valencia el 28 de noviembre. El 8 de diciembre se convocó a todas las personas de la Orden que se encontraban en el Reino de Valencia, para que jurasen la fidelidad y obediencia y así pasar a continuación a la posesión de la citada Orden y su Maestrazgo⁴.

PROCESO QUE SE SIGUE EN LAS VILLAS Y LUGARES QUE TENÍA LA ORDEN DE MONTESA EN CASTELLÓN

Una vez tomada la Orden de una forma general se procederá a la toma de posesión de cada uno de los lugares en particular. Las primeras localidades que van a ser posesionadas van a ser las pertenecientes al Maestrazgo Viejo, que agrupaba a las siguientes poblaciones: San Mateo, Cervera, Traiguera y el Mas de los Estellers⁵, Calig, La Jana y el Carrascal, Canet, Chert y Rosell.

El acto de la posesión tendrá como misión el reconocimiento público por parte de las correspondientes villas del actual Administrador Perpetuo de la Orden de Santa María de Montesa, para ello los comisarios reales tras la asistencia al acto religioso en la iglesia del lugar correspondiente, celebrarán Consejo General, convocado ya previamente, al que asisten: los representantes correspondientes del Señorío de Montesa en la localidad, los oficiales, consell y vecinos del lugar.

Los comisarios comunicarán que la localidad ha sido incorporada a la Corona de Aragón y que el Rey desde ahora es el Administrador Perpetuo del Maestrazgo y Religión de Montesa y que como tal debe tomar posesión y recibir juramento de homenaje y fidelidad *"de inmediato el justicia, jurados y otros oficiales, vecinos y moradores de la dicha villa... en nombre de toda la dicha universidad y representando aquella... prestaron el sacramento de homenaje de fidelidad y vasallaje de manos y de boca en manos y poder de los dichos señores comisarios..."* y admiten a S. M. y sucesores como Administradores Perpetuos del Maestrazgo, prometiendo ser buenos vasallos, que no atentarán contra su persona, propiedades y derechos y que cumplirán con todo lo que se les ordene; de todo esto el notario ante testigos dará fe de que todo lo narrado es realmente cierto.

Una vez acabado el Consell General, a la salida de la Iglesia, los comisarios reales mandan que se presenten ante ellos todos los cargos tanto los señoriales como los municipales y les ordenan: *"que no usasen de allí en adelante mas de los dichos oficios y cargos respectivamente quitándoles todo el poder que como tales oficiales tenían"*.

El que vuelvan a confirmar a los mismos oficiales acto seguido, dependerá de la reacción de los asistentes; si solicitan que se queden ya que son necesarios para el buen funcionamiento del regimiento de la villa, los dejarán y les devolverán las insignias correspondientes propias del cargo.

Tras este acto pasarán a tomar posesión de los diferentes bienes de la Orden: castillo -si los hay-, iglesia, casas utilizadas por los representantes de la Orden, la picota, las cárceles y horcas (en señal de la toma de posesión de la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio).

El acto de la posesión del término del pueblo y de sus propiedades se solía hacer desde un altozano que dominara gran parte de él, cavando tierra con un azadón y cortando ramas de árboles, como símbolo de la *"verdadera, real y actual posesión"*. Acababa el acto recordando los Comisarios reales, que si alguna cosa de la villa y su término no se había tomado posesión en particular, que quedaba igualmente en poder de S. M.

El proceso de una posesión será el siguiente:

1. Ceremonial religioso
2. Celebración de un concejo general
3. Se comunica que el lugar ha sido Incorporado a la Corona
4. Prestación del juramento de fidelidad al Rey
5. Presentación ante los comisarios reales de todas las personas que detenten los cargos tanto municipales como reales y se les quita el poder.
6. Según la reacción de los asistentes los cesan o los prorrogan.
7. Posesión de la iglesia
8. Posesión del castillo, si lo hay
9. Posesión de las casas y tierras utilizadas por los representantes de la Orden
10. Posesión de la picota
11. Posesión de las cárceles
12. Posesión de las horcas
13. Posesión del término del lugar

POSESIÓN DE LA VILLA DE CERVERA

La posesión de Cervera⁶ ocupa un fascículo de 15 folios numerados a numerados a una cara y cosidos de 22/30 cm. Aproximadamente; está escrita en valenciano con un tipo de letra humanística.

La posesión de esta localidad se realiza el 14 de marzo del 1593, día en el que se personan en ella los señores Frey Juan Pacheco, caballero profeso de la Orden de Calatrava y el beneficiado frey Juan de Quintanilla prior de nuestra señora de Calatrava de la ciudad de Valencia, comisarios del rey D. Felipe como rey de Aragón y Administrador Perpetuo de la Religión y Maestrazgo de Montesa y de San Jorge. Estos comisarios presentarán los poderes reales firmados a mano por S. M. Insertados palabra a palabra en la posesión que se tomó del castillo y fortaleza de Montesa el día 8 del diciembre del anterior año. Esta villa limita con los términos de la villa de Alcalá de "Gibert", del lugar de Pulpis, de la villa de Salsadella, de San Mateo, de la villa de la Jana, de la villa de Traiguera y con la de Calig.

CONCEJO GENERAL Y JURAMENTO

Una vez presentados los poderes reales, fueron a la iglesia de la villa acompañados del notario y testigos que darán su fe al final del documento. Entraron en ella tomando el agua bendita y una vez hecha la oración se sentaron en sendas sillas que habían sido colocadas para este efecto delante del altar mayor. En la iglesia ya se encontraban reunidos el justicia, jurados y restantes oficiales, además de todos los vecinos y moradores de dicha villa que previamente habían sido citados y convocados por Juan Martín nuncio y ministro de dicha villa. Este nuncio jura y hace constar ante los testigos y el notario Jayme Martín Vaciero, notario público de la ciudad y Reino de Valencia, escribano de la Religión de Montesa "...que en el día de ayer y de hoy ha hecho un pregón público por los lugares

acostumbrados de ella y que había convocado a los todos los oficiales vecinos y moradores de la villa, que son los siguientes:

<i>Bautista Ballester:</i>	<i>Justicia</i>
<i>Nicolás Cardona:</i>	<i>Jurado</i>
<i>Antonio Juan Folch:</i>	<i>Motacén</i>
<i>Juan Ballester:</i>	<i>Síndico</i>
<i>Juan Ferrer:</i>	<i>Lugarteniente de Justicia</i>
<i>Juan Salvador:</i>	<i>Bayle</i>
<i>Juan Marimón:</i>	<i>Lugarteniente del bayle</i>
<i>Marco Ballester:</i>	<i>Lugarteniente del justicia</i>

Guillem Marimón, Pedro Martínez, Antonio Salvador, Juan Roig, Gabriel Ballester, ... , Marco Inglés y Juan Marco., todos ellos vasallos, vecinos y habitantes de la villa”, que “afirman en esta junta y congregación que ellos eran la mayor y mejor parte de todos los vecinos y moradores de dicho lugar”.

Como todos @os reunidos son suficientes y además representan a todos los moradores de la villa, se procede a iniciar el Consejo General.

Los citados comisarios comunican que *“como ya sabéis y tenéis entendido por ser como es público y notorio, que por bulas y concesiones apostólicas, el Maestrazgo, Religión y Caballería de Montesa y de San Jorge están unidos, agregados e incorporados a la Corona Real de Aragón y que S. M. como rey de Aragón es Administrador Perpetuo de dicho Maestrazgo y Religión”.* Les comunica que la incorporación se había realizado viviendo aún Fr. Pedro Luis Galcerán de Borja, pero que no se haría efectiva hasta su muerte. Y como el dicho maestro *“es muerto y pasado de esta presente vida en la otra, lo que es también público y notorio, por esta causa y razón S. M. El rey nuestro señor como rey de Aragón es el administrador perpetuo de dicho maestrazgo y religión y que como tal ha de tomar la posesión de todo el dicho maestrazgo fuerzas y fortalezas de aquel y recibir el sacramento y homenaje de fidelidad de los vasallos de dicha religión”.*

El notario siguiendo el ceremonial establecido comunica al Consejo General que S. M. ha nombrado para efectuar la posesión de la villa como comisarios, a D. Juan Pacheco y a D. Juan de Quintanilla que está presentes en la reunión y que tienen el poder suficiente para poder llevarla a cabo, *“...por letras patentes las cuales están ya insertadas de palabra a palabra en la posesión primera que se tomó del castillo y fortaleza de Montesa de la cual tenéis explícita noticia”,* les sigue informando que *“... los dichos señores comisarios continuando la posesión de dicho Maestrazgo, han venido a esta villa para tomar la posesión de ella y recibir de vosotros el sacramento de homenaje y fidelidad en nombre de S. M. en dicho nombre y para este efecto estáis aquí juntados”.*

A todo lo ordenado anteriormente el justicia, los jurados y concejo responden de la villa de Cervera responden: *“...que lo tenían todo entendido y que tenían noticias de las dichas cosas muy en particular, que se daban por enterados del comunicado y que estaban dispuestos de hacer ante los señores comisarios el dicho sacramento y homenaje de fidelidad y hacer todo lo que fuera mandado por sus mercedes mandado en nombre y voz de S. M.”.*

A continuación los comisarios les comunicaron: *“...que les absolvían y absuelven y dan por libre a toda la villa de Cervera y sus habitantes de cualquier juramento que hubieran hecho y tengan prestado al último Maestre, restituyéndoles su libertad y primer estado en que antes del dicho juramento tenían, para que libremente se lo puedan dar y*

prestar a S. M. los antedichos justicia, jurados y otros oficiales vecinos y moradores de la villa de Cervera en nombre de toda la universidad”.

Obedeciendo todo lo anteriormente recomendado, con agrado y satisfacción “...el uno después del otro contando desde el primero hasta el póstumo como arriba están escritos por su nombre, prestaron el sacramento de homenaje de fidelidad y vasallaje de manos y de boca en manos y poder de los dichos señores comisarios, jurando cada uno de aquellos a nuestro señor Dios y a los santos cuatro evangelios corporalmente tocados de manos y de boca poniendo sus manos sobre un libro misal que en sus manos tenían abierto los dichos señores comisarios”.

Cada uno de ellos juraron y dijeron “...que admitían y recibían a Su Majestad y de hecho admiten y reciben a S. M. el rey D. Felipe nuestro señor como rey de Aragón, Administrador Perpetuo del Maestrazgo y Religión de Montesa así como a sus sucesores en el reino de Aragón... y prometen por ellos y por sus sucesores que serán buenos y fieles vasallos de S. M., que no le harán daño a su persona ni a sus fortalezas y derechos ni harán cosa que no sea honesta en su causa y servicio, además le respetarán debidamente sus derechos y rentas, frutos, emolumentos y sdeveniments así como cualquier otro derecho que tenga en la villa de Cervera y su término según se ha acostumbrado hacer hasta el día de hoy y que cumplirán todos sus mandamientos y todo lo demás que buenos y fieles vasallos son tenidos de cumplir a su señor según Fuero de Valencia en el título de lealtad a bueno, sano y entero entendimiento para atender y cumplir todas las cuales las dichas cosas y cada una de ellas según dicho han prometido obligaron sus personas y bienes de todos los de la dicha universidad presentes y venideros, muebles y raíces, privilegiados y no privilegiados, lícitos y prohibidos, habidos y por haber donde quiera que sean o serán hechos y prestados los citados juramentos y homenaje de fidelidad y vasallaje por todos los susodichos”.

A continuación los señores comisarios en nombre de Su Majestad pusieron las manos sobre las cruces del hábito de Calatrava que llevaban y presencia de todos lo asistentes juraron ante Dios y los santos evangelios en nombre de Su Majestad y de sus sucesores en el reino de Aragón, como administradores perpetuos del Maestrazgo y religión de Montesa “...que prometían guardar y S. M. guardaría y haría guardar todos los fueros y privilegios de este reino de Valencia y usos y buenas costumbres en la dicha villa de Cervera y señorío de aquella y de los vecinos y moradores de ella”.

Los comisarios y Concejo ordenaron al notario que dejase constancia de todo esto por escrito “para que haya memoria de lo verdadero”. Figurando como testigos de este acto frey Francisco Garrido fraile profeso de la religión de Montesa, Pedro Andrés notario real y Bartholome Gerner escribiente habitantes de la ciudad de Valencia y que en aquellos momentos estaban presentes en dicho lugar.

SE ORDENA LA PRESENCIA DE TODOS LOS OFICIALES

Una vez finalizado el acto descrito que tuvo lugar en la Iglesia de la villa de Cervera, a la salida de ella, los señores comisarios ordenaron que se presentasen ante ellos a:

- Fr. Bartholome Monar: fraile profeso de la Orden de Montesa que además de Prior y Rector en la villa tenía el cargo de lugarteniente del Maestre en Cervera.
- Batiste Ballester: Justicia
- Nicolás Cardona: Jurado
- Antonio Folch: Motacén
- Juan Ferrer: Lugarteniente del Justicia
- Juan Salvador: Bayle
- Marco Ballester: Lugarteniente de Justicia

Puestos delante de ellos "...mandaron a todos los dichos oficiales que presentes estaban que no usasen de allí en adelante mas de los dichos oficios y cargos respectivamente, quitándoles todo el poder que como tales oficiales tenían y les quitaron las varas al justicia y sus dos lugartenientes".

En esta villa ocurrirá que todo el pueblo estaba satisfecho de la actuación de estos oficiales, debido a esto pedirán a los señores comisarios que les permita continuar en sus cargos. "...a ruego y petición de todos los que allí estaban y para que la tierra no quedase sin oficiales por cuanto los sobredichos habían regido muy bien los oficios y cargos respectivamente y de ellos no había ninguna queja, de nuevo eligieron, crearon y constituyeron como oficiales de la villa a los sobredichos respectivamente según arriba están nombrados".

Los comisarios confirmarán de nuevo a todos en los cargos que antes tenían al estar de acuerdo todos tanto los presentes como los aceptantes les darán todo el poder necesario que se requiere para regir y administrar correctamente los oficios, por ello entregarán de nuevo las varas al Justicia y sus dos lugartenientes, pasando a continuación a prestar el correspondiente juramento. "...tomándoles a ellos y a los demás oficiales susodichos sobre la cruz de una de las dichas varas que desempeñarían bien y fielmente sus oficios".

Los comisarios tras el juramento comunican a todo los asistentes que todo esto lo hacían en señal de la verdadera, real y actual posesión de la jurisdicción y que lo hacían en nombre de Su Majestad. Una vez acabada la confirmación de los cargos requirieron al notario que diera fe de todo ello.

POSESIÓN DEL CASTILLO Y FORTALEZA

La posesión del Castillo se realizará el día siguiente, 15 de marzo. En el Castillo vivía el prior y Lugarteniente del Maestre de Montesa. Los señores comisarios acompañados del Justicia, Jurados y otros oficiales de la villa junto con mucha gente del pueblo y de Fr. Bartholomé Monar fraile profeso de la Orden de Montesa, Rector de la Iglesia de la villa y Prior de Nuestra Señora de la Costa de esta villa, como tal era el alcalde del castillo y fortaleza; además iban acompañados del notario y testigos que darian fe de lo que aconteciera.

“...llegando al castillo y estando delante de las puertas, mandaron a Fr. Bartholomé Monar Prior de Nuestra Señora de la Cuesta y en dicho nombre alcaide de dicho castillo que les diese y entregase las llaves del castillo y fortaleza, absolviéndole en nombre de S. M. del pleito y homenaje que tenía prestado al Maestre de Montesa D. Pedro de Borja último maestre del dicho maestrazgo para que libremente lo pudiese dar y entregar a los dichos comisarios”.

Fr. Bartolomé Monar obedeciendo el citado requerimiento les entregó las llaves del castillo a los comisarios reales, con las cuales una vez recibidas abrieron y entraron dentro junto con las personas sobredichas, y estando dentro de él, mandaron a Fr. Bartholomé Monar que saliese fuera del castillo y fortaleza, y *“...así lo hizo Fr. Bartholomé Monar, y dichos señores cerraron las puertas quedando fuera de él el dicho Frey Bartholomé, alcaide del susodicho castillo y de allí a rato dichos señores comisarios abrieron las puertas y dejaron entrar dentro al Fr. Bartholomé Monar”.*

Al llegar a la bodega del castillo para tomar posesión de ella, repetirán el proceso observado anteriormente con el alcalde, pero en este caso le corresponderá quedarse fuera de ella al Lugarteniente del Bayle.

“...y paseándose y andando por aquel llegaron a la bodega que el Maestre tiene en dicho castillo y estando delante de la puerta de ella ordenaron a Juan Marimón Lugarteniente del Bayle de la villa que les entregase las llaves de dicha bodega, el cual así lo hizo. Los comisarios mandaron abrir las puertas y entraron en aquella y mandaron salir fuera de aquella al dicho Juan Marimón y cerraron las puertas, después las abrieron y dejaron entrar al dicho Lugarteniente de bayle, en presencia del cual reconocieron la dicha bodega y hallaron y confesaron haber hallado dentro de aquella quince cubas de madera que entre todas cabrían dos mil cántaros de vino poco mas o menos y tres cubas también de madera y hecho esto salieron de la bodega y encomendaron las dichas llaves y las dichas cubas y cubos al dicho Juan Marimón, mandándole lo tuviese todo por orden y disposición de S. M., en dicho nombre recibió las llaves y prometió que lo tendría todo muy bien conservado por orden y a disposición de S. M.”.

Siguiendo con el recorrido por las diferentes dependencias del castillo llegaron a los aposentos del Prior de Nuestra Señora de la Costa los cuales estaban entrando a mano derecha, el Prior debe entregar las llaves pero tendrá que salir fuera de ellos mientras se realiza la inspección.

“...y estando delante de las puertas de dichos aposentos mandaron al dicho alcaide Fr. Bartholomeu Monar les diese y entregase las llaves de dichos aposentos. Este se las entregó y los señores reales comisarios mandaron abrirlas y entraron dentro y mandaron salir fuera de ellos al dicho Frey Bartholomé Monar el cual se salió fuera y dichos señores comisarios cerraron las puertas y se pasearon por dichos aposentos y después de abrieron y dieron las llaves al dicho alcaide”.

Los comisarios a la salida del castillo devolvieron las llaves del castillo y fortaleza a Bartholomé Monar que aceptará todo el poder que le corresponde a los alcaides para gobernar y administrar correctamente el castillo y fortaleza.

Tras la posesión de este recinto los comisarios tomarán juramento, pleito y homenaje de la forma siguiente:

“...vos frey Bartholomé Monar rector de la dicha villa de Cervera y prior de Nuestra Señora de la Costa de dicha villa en dicho nombre de prior alcaide de este castillo y fortaleza de Cervera prometéis juráis a Dios nuestro Señor y a sus santos cuatro

evangelios con vuestra mano derecha especialmente tocados en manos y poder de nosotros Frey D. Juan Pacheco caballero profeso de la Orden de Caballería de Calatrava y el licenciado Frey Juan de Quintanilla Prior de nuestra señora de Calatrava de la ciudad de Valencia, comisarios de la majestad el Rey D. Felipe nuestro Señor, como Rey de Aragón Administrador Perpetuo del Maestrazgo y Orden y Milicia de Nuestra Señora de Montesa y de San Jorge y hacer pleito y homenaje una dos y tres veces, tener y guardar el dicho castillo por S. M. como Rey de Aragón en dicho nombre Administrador Perpetuo de dicho Maestrazgo y Religión de Montesa y de San Jorge así en guerra como en paz y que vos haréis bien y lealmente la guarda de él según costumbre de España Fueros y privilegios de este reino de Valencia y que no acogeréis en el dicho castillo sino a S. M. en cualquiera de dichos nombres a quien su legítimo poder hubiere y siempre y cuando nos fuere mandado por S. M. entregareis el dicho castillo sin dilación ni embargo alguno y haréis todo lo demás que bueno y leal alcaide debe y es obligado de hacer solas penas en las costumbres de España, Fueros y Privilegios de este reino establecidos. Para cumplir lo cual obligáis vuestra persona y bienes”.

El alcaide Bartolomé Monar dijo: “...que así lo juraba y prometía y hacia pleito y homenaje de hacer cumplir y guardar todo lo susodicho en dicho juramento”, pero que como algunas veces tenía que ausentarse de la villa y otras veces no podría atender bien el cargo por encontrarse enfermo y que al ser Rector de la villa no podía residir siempre en el castillo y que “...es justo que en dicho castillo asista siempre una persona que tenga cuenta de él”, solicita que le nombren un ayudante. Debido a ello los señores comisarios eligieron, crearon y nombraron como sotalcaide del dicho castillo y fortaleza a Pau Betet que estaba presente y que aceptó el cargo, a quien le darán y confirmarán el poder necesario “...para regir y suministrar al dicho castillo en ausencia del dicho prior y alcaide...”. Y le hicieron prestar a Pau Betet el correspondiente juramento.

“...los dichos señores comisarios recibieron de palabra a palabra el mismo juramento y pleito y homenaje que recibieron del sobredicho alcaide y el dicho Pau Betet sotalcayde sosodicho dijo que así lo juraba prometía y hacia pleito y homenaje de hacer y guardar y cumplir todo lo susodicho en el dicho juramento contenido para lo cual atender y cumplir obligo su persona y bienes...”.

Los comisarios comunican a todos los asistentes que todo esto lo hacían en señal de la verdadera, real y actual posesión del castillo y fortaleza de Cervera, de la bodega, de los aposentos del Prior y de todo lo demás que hubiese dentro del castillo. A continuación requieren al notario para que diese fe de todo lo acontecido en el castillo. Los testigos fueron: “...Frey Francisco Garrido, Frey Profeso de la Orden de Montesa, Agustín del campo criado del dicho señor, D. Juan Pacheco, Pedro Andrés, Flor. Real. Bartholome Germer escribiente, habitantes de la ciudad de Valencia, al presente hallados en dicho castillo”.

POSESION DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA COSTA

Una vez finalizada la posesión del Castillo y fortaleza, los señores comisarios, junto con los asistentes a estos actos, se dirigieron la iglesia llamada Nuestra Señora de la Costa, que estaba situada en la bajada del castillo, “...la cual es la Iglesia de el priorato de

Nuestra Señora de la Costa de dicha villa de Cervera" ... "...el cual priorato es de la Orden de nuestra Señora de Montesa".

Estando en las puertas de entrada de esta Iglesia, los comisarios siguiendo el ritual acostumbrado, mandaron a Frey Bartolomé Monar *"...les diese y entregase las llaves de dicha Iglesia"*, el cual obedeciendo dicho mandato les dará las llaves.

Los comisarios abrieron las puertas, entraron dentro de ella *"...y después de hecha oración a Nuestra Señora"* mandaron a frey Bartolomé Monar que era el prior se saliese fuera; orden que cumplió. Cerraron las puertas y se pasearon por la Iglesia *"...y hicieron tañer las campanas y después abrieron las puertas y se salieron de la Iglesia"*. A la salida restituyeron las llaves al Prior, *"...para que las tenga y goce de el dicho priorato"*.

Los dichos señores comisarios dijeron que *"...lo hacían y hicieron en señal de la verdadera real y actual posesión de dicho Priorato y Iglesia de Nuestra Señora de la Costa"*. Requirieron la presencia del notario y testigos para que quedara constancia de esta posesión.

POSESIÓN DE LA IGLESIA Y RECTORÍA

El mismo día, 15 de febrero, los comisarios reales siempre acompañados, tomarán posesión de la Iglesia y Rectoría de la villa de Cervera, de la cual era Rector frey Bartolomé Monar fraile profeso de la Orden de Montesa.

Llegados a las puertas de la Iglesia y en nombre de Su Majestad el Rey, ordenaron al rector *"...les diese y entregase las llaves de la dicha Iglesia"*. Una vez recibidas, abrieron las sus puertas y ordenaron al rector Bartolomé Monar que se quedase fuera de ella. Los Comisarios reales al poco tiempo abren de nuevo las puertas e hicieron entrar al Rector *"...y juntamente con aquel reconocieron al Santísimo Sacramento al cual hallaron reservado y guardado muy decentemente y con mucha reverencia"*.

Acto seguido tras la visita al Santísimo Sacramento se hará una procesión dentro de la iglesia y se cantará el Tantun Ergo Sacramentum:

"...y el dicho S. licenciado Quintanilla tomo en sus manos la caxuela de el Santissimo Sacramento y acompañado en la procesión del dicho rector Frey Bartholome Monar y de los beneficiados en dicha Iglesia, todos con lumbres encendidas salió fuera del altar mayor de dicha Iglesia donde cantaron el Imno Tantun ergo sacramentum y después el dicho Señor Licenciado Quintanilla hizo su oración cantada y hechó la bendición cantando el dicho himno, se entraron y volvieron al Santísimo Sacramento al Sagrario con la decencia y reverencia que se requiere".

Una vez finalizado este acto los comisarios reales devolvieron las llaves de la Iglesia al antedicho rector *"...para que tenga cuenta con ella y goce de la dicha rectoria"*. Y como no hubo oposición de ninguna persona asistente dijeron que hacían en nombre de Su Majestad verdadera, real y actual posesión de la Iglesia y Rectoría de la villa de Cervera, *"...y requirieron a mi el dicho notario que de las dichas cosas les recibiese auto publico el cual por mi el dicho notario les fue recibido en el lugar día, mes y año sobredichos"*.

POSESIÓN DE LA ABADÍA Y CASA DEL RECTORADO

Acto seguido de la posesión de la Iglesia los comisarios reales se posicionaron frente a las puertas de la Abadía y casa de Rectorado la cual está contigua y pegada a la Iglesia. Ordenaron al Rector *"...que les diese y entregase las llaves de dicha casa, el cual obedeciendo al dicho mandamiento en la misma hora dio y entrega las dichas llaves"*.

Los señores comisarios una vez recibidas las llaves mandaron abrir las puertas y entraron dentro y se pasearon por dentro. Ordenaron al Rector Fray Bartolomé Monar que saliese fuera de la casa, orden que cumplió. Inmediatamente los comisarios cerraron las puertas y al poco tiempo las abrieron y restituyeron las llaves al citado Rector *"...para que se sirva de la dicha casa"*.

A continuación bajaron a la calle que había más abajo ya que por ella se entraba a la bodega que tenía la casa badía ya que estaba contigua y debajo de ella. Estando delante las puertas de dicha Bodega ordenaron de nuevo Al Rector Bartolomé Monar que les entregase las llaves de la bodega. Una vez que las recibieron mandaron abrir las puertas y entraron dentro de la bodega y como era acostumbrado hacer hicieron salir fuera de ella al rector Fr. Bartolomé Monar. Cerraron las puertas de dicha bodega y pasado un cierto tiempo las abrieron y mandaron entrar al dicho Rector.

En su presencia hicieron inventario de todo lo hallado en la bodega. Encuentran *"...cuatro envases de madera, que entre todas cabrán setecientas cántaros poco mas o menos y dos lagares también de madera"*.

Al salir de la bodega restituyeron las llaves de ella al rector Frey Bartolomé Monar *"...para que se sirva de la dicha casa Bodega como rector de dicha rectoría"*.

Como no hubo *"...contradicción de persona alguna"* dijeron que *"hacían y hicieron en señal de la verdadera real y actual posesión de la dicha Badía y casa de Rector y bodega de aquella"*.

Requirieron al notario para que diese fe de todo lo que había acontecido y ocurrido en la posesión de los lugares anteriormente citados. Siendo testigos de todo esto los anteriormente citados.

POSESION DE LA PICOTA

A continuación los comisarios reales acompañados de los oficiales y moradores de la villa, fueron a tomar posesión de la Picota de la villa que está en la calle Mayor delante la cárcel de la villa y puestos delante de la citada Picota procedieron a tomar posesión de aquella.

Mandaron a Juan Martí Ministro que clavase una rama en la picota *"...el cual obedeciendo el dicho mandamiento, en el mismo instante clavó una rama en la dicha picota la cual quedo allí clavada a vista y contemplación de todos"*.

Al no haber *"...contradicción de persona alguna"* dijeron los señores comisarios que todo esto *"...lo hacían y hicieron en señal de la verdadera real y actual y posesión uso y ejercicio de aquella que S. M. en dicho nombre tiene en la dicha villa de Cervera"*.

Finaliza el acto de posesión de la Picota con el requerimiento del notario *"...y requirieron a mi el dicho Notario que de todas las dichas cosas les recibiese auto publico el cual por mi el dicho notario les fue recibido en el lugar día mes y año susodichos siendo presentes por testigos a todas las dichas cosas los susodichos"*.

POSESION DE LAS HORCAS

Acto seguido de la toma de posesión de la Picota los comisarios reales realizarán la de las horcas, lugar en los que eran colgados los que eran condenados a esta pena; como símbolo de toma de posesión de la *jurisdicción alta y baja o mero y mixto imperio*.

La jurisdicción en un principio era detentada por el rey, como potestad suprema que dimana del "*imperio*" que ejerce sobre un territorio y sus habitantes de acuerdo con ese criterio de territorialidad jurídica. Este imperio es *mero* -alto imperio o alta jurisdicción- y *mixto* -bajo imperio o baja jurisdicción-. Imperio mero es el que atribuye la potestad de decidir las causas criminales; el mixto es el que atribuye el conocimiento de las causas civiles⁷. El mero imperio investía potestad para legitimar hijos ilegítimos, emancipar, crear caballeros, nombrar escribanos, dar tormento, levantar horcas, condenar a muerte, confiscar bienes, condenar a cárcel perpetua, como atribuciones más significativas; el mixto imperio habilitaba para el derecho común, los actos de jurisdicción voluntaria y la jurisdicción civil, hasta la imposición de penas de azotes⁸. La jurisdicción, como patrimonio real, fue enajenada, total o parcialmente por el rey en beneficio de los señores, generalizándose el disfrute señorial de la misma tras la concesión, por Alfonso II, en 1329, de la jurisdicción denominada "Alfonsina": enajenación del mero y mixto imperio a favor de aquellos señores de quince casas de cristianos y siete de musulmanes⁹.

La posesión de la jurisdicción por parte de los señores suponía, además de los ingresos pecuniarios, una fuerza coactiva sobre la población, un instrumento de presión cuando se trataba de arbitrar en conflictos entre los intereses contrapuestos de señores y vasallos, y de represión sobre las "sublevaciones" antiseñoriales.

El tener la jurisdicción le suponía a la Orden una fuente de ingresos notable, ya que le pertenecían todas las penas pecuniarias que se impusiesen en los lugares en que tuviese la jurisdicción alfonsina, y la mitad de las penas de la jurisdicción suprema o mero imperio¹⁰.

"...Y mas adelante en el mismo día... continuando la posesión de las cosas de la dicha villa acompañados de todos los susodichos, llegados delante las Horcas, mandaron al dicho Juan Martí Ministro colgase un ramo en las dichas horcas".

Juan Martí cumpliendo lo ordenado colgó el ramo en ellas, quedando a la vista de todos los asistentes. Los señores comisarios al ver que no hay contradicción alguna por parte de los asistentes finalizarán el acto, *"...dixeron que se hacían y hicieron en nombre de S. M. en dicho nombre la verdadera, real y actual posesión de las dichas horcas y de la jurisdicción alta y baxa, mero y mixto imperio que S. M. en dicho nombre tiene en la dicha villa de Cervera"*.

A continuación requirieron al notario para que diera fe de la posesión que acababan de realizar.

POSESION DEL CAMPO DEL ABADIO

Tras la posesión de las horcas de la villa de Cervera, los comisarios reales irán a tomar posesión de un campo, llamado popularmente del Abadío, que pertenecía a la Rectoría de la Villa y que estaba en el término municipal de esta localidad

"...Y mas delante en el mismo día los dichos señores comisarios en presencia de todos los susodichos y del dicho Rector Frey Bartholome Monar el cual dijo y manifestó a los dichos señores comisarios que la rectoría de la dicha villa tiene un campo en el termino de aquella que será un jornal poco mas o menos que vulgarmente llaman el Campo del Abadio". Este campo lindaba con el camino que va a la Ermita de la Madre de Dios del Rosario, con tierras de Antonio Folch, con tierras de Juan Cardona Notario, con una huerta de Francés Cherta y con otra huerta de Sebastián Cherta.

Este campo "...dixo que responde a doce sueldos de censo, fadiga y luismo al dicho priorato de nuestra Sra. de la Costa".

Los señores comisarios en presencia del Rector y con su consentimiento dijeron que tomaban posesión de dicho campo en nombre de S. M.; y requirieron al notario para que *"...de ello les recibiese auto público... les fue recibido en el lugar, día, mes y año susodichos siendo presentes por testigos a todas las dichas cosas los susodichos".*

POSESION DE LAS CÁRCELES

En el mismo día y tras la posesión del campo Abadio, los comisarios reales procederán a tomar posesión de la Cárceles de la villa de Cervera que estaban situadas en la calle Mayor, delante de la Picota.

Para ello ordenarán a Batista Ballester, Justicia de la villa les diese y entregase las llaves de ellas *"... el cual obedeciendo al dicho mandamiento les dio y entregó a la misma hora, y dichos señores comisarios las recibieron y abriendo las dichas cárceles entraron dentro de aquellas y se pasearon por dentro de ellas y después se salieron y cerraron las puertas y restituyeron las llaves al dicho Justicia mandándole que guardase aquellas y tuviese muy buena cuenta con las dichas cárceles".*

El Justicia Bautista Ballester tomó las llaves y se dio por enterado de aquellas recomendaciones, prometiendo tenerlas bien guardadas tal y como lo deseaba y ordenaba S. M.

Como era acostumbrado en el ceremonial, los comisarios reales al no haber ninguna contradicción por parte de los presentes ni del Justicia *"... dijeron que las hacían e hicieron en nombre de S. M. y que en dicho nombre y en señal de la verdadera real y actual posesión de las dichas cárceles y requerían y requirieron a mi el dicho notario que de las dichas cosas les recibiese auto publico el cual por mi el dicho Notario les fue recibido en el lugar, día, mes y año susodichos siendo presentes por testigos a todas las dichas cosas los sobredichos".*

POSESIÓN DEL TERMINO DE LA VILLA

Finalmente procederán a tomar posesión del término de la villa de Cervera, para ello irán a un lugar, "partida del Pla del Cabas" desde el que se divisaba la mayor parte del término municipal.

"...Y mas adelante en el mismo ida los dichos señores comisarios acompañados de todos los susodichos se salieron fuera de la dicha villa a la Partida del Pla del Cabas en el término de dicha villa y estando en la dicha Partida de la cual se descubría buena parte del término de dicha villa procediendo a tomar posesión del término de la dicha villa".

El ceremonial será el siguiente: primero entrarán en uno de los campos, después cavarán tierra con un azadón y finalmente cortarán unas ramas de los árboles. *"...entraron en uno de los campos de dicha partida y con un azadón cavaron en tierra y con un cuchillo cortaron ramas de los árboles, todas las cuales cosas dichos señores comisarios hicieron sin embargo ni contradicción con persona alguna y dijeron que la hacían e hicieron en señal de la verdadera, real y actual posesión de la dicha villa de Cervera y sus términos y de la jurisdicción civil y criminal que S. M. tiene en aquellos en dicho nombre y de todo lo anexo y dependiente a la dicha señoría".*

Comunican que con este acto dan por finalizada la posesión de la villa de Cervera, advirtiendo que si existe alguna otra cosa o lugar en la villa o en sus términos del cual no se haya obtenido posesión particular por no tener ellos conocimiento de su existencia que se podría poseer en el momento que se quisiese.

"Y...dijeron que entendían y entienden haber tomado posesión de todas las cosas que pertenecen a S. M. en dicho nombre en dicha villa de Cervera de las cuales han tenido noticia, protestando como protestaron que si algunas otras cosas había en la dicha villa de Cervera y sus términos de que tomar posesión en nombre de S. M. de las cuales por no haber tenido noticia, no se ha tomado posesión de ellas en particular, no les sea causado perjuicio alguno a S. M. en dicho nombre ni a sus sucesores para poderla tomar cada y cuando fuese menester y requerían y requirieron a mi el dicho Notario que de todas las dichas cosas les recibiese auto público el cual por mi el dicho Notario les fue recibido en el lugar, ida, mes y año susodichos, siendo presentes por testigos a todas las dichas cosas los dichos Frey Juan Francisco Garrido, Freyle profeso de la Orden de Montesa, Agustín del Campo criado del dicho señor, D. Juan Pacheco, Pedro Andrés Notario Real y Bartholome Guzmán escribiente, habitantes de la ciudad de Valencia, al presente hallados en dicho lugar".

"El Doctor frey Don Joseph Ramirez presvitero de la Orden de Nuestra Señora de Montesa Archibero General por S. M. de los archivos e la misma. Certifico que el presente traslado de la posesion de la villa de Cervera concuerda con su original que para en mi oficio a que me refiero y para que conste donde combenga lo sello y firma con dicho Sacro Comto. a los veinte dias del mes de noviembre de mill setecientos cinquenta y un años. Valen los sobrepuestos == D. Juan== de zenso == y los enmendados que de todos == del qual == el dicho retor == No vale por duplicada las lineas estan a solas ocho vuelta de este traslado. Firmado: D. Frey Joseph Ramirez

POSESION DE TRAYGUERA

La posesión de Traiguera¹¹ se realiza con fecha de 16 de marzo de 1593, por lo tanto tendrá lugar dos días después de la de Cervera. Ocupa un fascículo de 13 folios numerados a una cara, escritos en valenciano y con el mismo tipo e letra que la anterior

El acto de la posesión va a ser similar al anterior ya que los pasos que sigue son prácticamente los mismos:

1. Ceremonial religioso y Concejo General.
2. Relación de oficiales, consellers, vecinos y moradores que asisten al acto.
3. Comunicación por parte de los Comisarios Reales que ha sido incorporada la villa a la Corona de Aragón y que tienen que hacer juramento de fidelidad homenaje.
4. Aceptación de lo ordenado por todos los presentes.
5. Citación de todos los oficiales tanto señoriales como municipales para desposeerles de los cargos que ocupan y confirmarles de inmediato si procede.
6. Prestación de juramento por parte de los moradores del Mas de los Estellés.
7. Citación al Lugarteniente del Mas de los Estellés.
8. Posesión de la Picota.
9. Posesión de las cárceles.
10. Posesión de las horcas.
11. Posesión del término.
12. Posesión de la casa del Lugarteniente del Bayle.

En este caso, como puede observarse, y a diferencia de la de Cervera, el ceremonial religioso y concejo General se realiza dos veces, ya que los vecinos y moradores del Mas de los Estellés no acudieron el día anterior a la villa. No debemos olvidar que según el Capítulo General de la Orden¹² el Mas de los Estellés dió origen a la villa de San Jorge

"...Y después el día siguiente a diecisiete del dicho mes de marzo de mil quinientos noventa y tres, por cuanto los vecinos y moradores del Mas de los Estellés que es calle de la dicha villa de Trayguera estaban convocados por el dicho Vicente Vas ministro de la villa... para el día de ayer para venir a prestar Sacramento y Homenaje de Fidelidad juntamente con los de la dicha universidad de Trayguera por ser calle de aquella según por relación del dicho ministro hecha a mi el dicho notario...". Al no acudir al acto los moradores del Mas de los Estellés los reales comisarios los citan de nuevo para que ante ellos presten el juramento de homenaje y fidelidad a su Majestad en la iglesia de Traiguera, *"...dichos S. S. Comisarios se fueron a la Iglesia de la dicha villa de Trayguera y entrando en aquella después de tomada el agua bendita y hecha la oración se sentaron en sendas silla que para este efecto estaban delante del altar mayor de dicha Iglesia, en la cual ya estaban juntados los vecinos y habitantes de dicho Mas de los Estelles que siguen,(cita 39 asistentes)".*

El ceremonial que sigue es el acostumbrado: se les comunica que la incorporación al Reino de Aragón y se continua con el juramento como vecinos de la villa de Trayguera *"...por ser dicho Mas de los Estelles calle de aquella y no hacer cuerpo ni universidad... uno después de otro contando desde el primero hasta el postrero... prestaron el sacramento y homenaje de fidelidad de manos y de boca en manos y poder de los dichos señores comisarios..."*.

Tras este acto ordenan que se presente ante ellos Juan Meseguer lugarteniente de Justicia que la villa de Trayguera tenía en el Mas de los Estellés para cesarle en el cargo

"...y puesto ante si le mandaron que no usase de allí en adelante más de dicho su oficio porque lo revocaban y revocaron de él, como si nunca lo hubiera tenido y le quitaron la vara que traía por insignia de su oficio...", aunque por la petición de los presentes se le confirmará de nuevo en el cargo.

POSESIÓN DE OTROS LUGARES DEL MAESTRAZGO DE MONTESA

Calig ¹³	13 de marzo de 1593
La Jana ¹⁴	16 de marzo de 1593
Canet ¹⁵	25 de marzo de 1593
Chert ¹⁶	1 de abril de 1593

NOTAS:

- ¹ .-Torrás i Ribé. J. M.- Els Municipis Catalans de L' Antic Regim, p. 103. Barcelona 1983.
- 2 .-A. H. N. , O. O. M. M. Montesa, Libro 871 c, id., Consejo de Órdenes. Legajo 2174
- 3 .-Es sinónimo de Mesa Maestral. Se llama Mesa al conjunto de rentas de la Iglesias, Dignidades y Ordenes Militares. En Aragón se dice mensa.
- 4 .-En la sección de Libros del Clero del A. R. V., el volumen nº 2560 recoge todos los actos de posesión del Maestrazgo de Montesa por Felipe II del año 1592 al 1593; pero el ejemplar está muy deteriorado por la corrosión de la tinta, esto hace que sea prácticamente intocable desde el folio 40 al 200.
- 5 .-El Mas de los Estellers, dió origen a la actual villa de San Jorge.
- 6 .- A. R. V. Clero. Legajo 896. Caja 2358-59.
- 7 .- Jordán de Asso, Ignacio.- Instituciones del derecho civil. Madrid 1786. 2ª edición, p. 259. Cárdenas, Francisco de.- Ensayos sobre la Historia de la Propiedad Territorial en España. Madrid, 1873. 2 volúmenes. Tomo II, p. 104.
- 8 .-Cárdenas, F. De. Op. Cit. p.103.
- 9 .-Gil Olcina, Antonio.- La propiedad señorial en las tierras valencianas. Valencia 1979. p. 120. - Casey, J.- El Reino de Valencia en el siglo XVII. Valencia 1983. p. 120. - Fueros. Edición Vicent García. pp. 214 y ss.- Cárdenas, Francisco de.- Op. Cit. Tomo II. P, 105.
- 10 .-Villarroya, Joseph.- Real Maestrazgo de Montesa. Tratado de todos los derechos, bienes y pertenencias del patrimonio y maestrazgo de la real y militar orden. Tomo I, libro II, p. 222. Valencia 1787.
- 11 .-A. R. V. Clero. Legajo 948. Caja 2511-12.
- 12 .- Ibidem.
- 13 .- Ibidem.
- 14 .- Ibidem Legajo 885. Caja 2330.
- 15 .- Ibidem Legajo 886. Caja 2331-32
- 16 .- Ibidem Legajo 885. Caja 2330

EL BAYLE GENERAL DE VALENCIA

Javier Asín Bernal

El rey don Jaime por título de conquista, se reservó multitud de bienes y derechos de los que podía disponer a su completa voluntad y todos ellos constituyeron el Real Patrimonio.

De todo bien y derecho que el rey se quedó, percibía cantidades de dinero que solía aplicar a necesidades de su servicio, no olvidando que dentro de estos entraban muchas atenciones de las que hoy día consideramos vinculadas al Estado.

Por el contrario, cualquier servicio solicitado por el rey, los interesados le pasaban factura.

Para la administración y gobierno de tales posesiones precisó de un magistrado especial, que si en Aragón ya existía, en Valencia debía adquirir características peculiares conforme las tenía su organización foral, este magistrado fue el **Bayle General** que dependía exclusivamente de la autoridad del monarca.

El **Bayle General** ejerció desde el mismo momento de la conquista de Valencia, aunque los documentos relativos al mismo comenzaron a recopilarse a partir de 1240.

Nosotros reproducimos algunos del siglo XV.

Mantuvo su poder en pleno auge durante el período que transcurre desde la conquista de Valencia hasta el momento en que se unen Aragón y Castilla.

El 14 de enero de 1547 se fundan la Juntas Patrimoniales por el Licenciado Pedro de Lagasca, con las facultades que anteriormente poseía el Bayle General.

Definición y datos históricos

Baile, en catalán **Batlle** para algunos era el oficial que representaba al señor ante sus vasallos y que estaba encargado del gobierno de una determinada zona. La bailía era una subdivisión de la veguería, y era, responsable ante el **Batlle General de Catalunya**. Casualmente, también es el título de los gobernadores de las colonias venecianas en el Mediterráneo oriental. En **Andorra** es el magistrado de categoría inferior al veguer, cuya principal atribución es fallar, debidamente asesorado, en primera instancia.

El **Baile** se convirtió en un funcionario real al que se encomendaban funciones de diversa índole :

Intervenía en la administración de justicia cuando las causas afectaban a las comunidades judías y musulmanas o al patrimonio real, desempeñaba funciones de policía en su demarcación y era el encargado de administrar el patrimonio real

Para Joaquín Martínez Frieria, el **Bayle** tenía su origen en el **baiulus** de los territorios catalanes de los siglos altomedievales, puesto que los monarcas, señores y grandes propietarios como custodios y administradores de sus patrimonios, análogamente al **villicus** de épocas anteriores y al **maiorinus** o merino de otras regiones hispánicas.

Pronto, el **baiulus** unió a estas facultades económico-privadas, atribuciones judiciales y de policía, sobre todo las relacionadas con aquella función primordial (recaudación coactiva, justicia fiscal, multas, etc) y hacia el siglo XII, el **baiulus** se perfila claramente como un funcionario público, que los monarcas y señores ponen al frente de un lugar, parroquia o castillo, es decir, de la circunscripción local respectiva.

En adelante el **bailus** o **batlle** es el oficial ordinario del poder público en la localidad y como tal representante del poder público, reúne en sus manos una *iurisdictio* general, al decir del jurista Marquilles, sobre el lugar de su mando.

Ejerce en el mismo la función judicial, como juez ordinario en toda clase de causas, salvo las de especial reserva o avocación al monarca, tiene el poder coactivo para detener, prender, multar, etc, convoca y dirige la hueste ciudadana para la persecución de algún delincuente y, administra el patrimonio del rey o señor en el lugar, cuidando de la regularización de las rentas y de los gastos.

En los concejos municipales en ciudades y villas, el **baiulus** se convierte en jefe nato del municipio, representante del poder real en el mismo y cabeza de los concejos que se forman con prohombres, jurados, etc. de elección popular.

El **Batlle**, es nuestro alcalde actual. En Aragón la función de los **batlles** es ejercida por los merinos, pero también en algunos lugares aparecen esporádicamente bayles por influencia de Catalunya. Su curia es el tribunal de justicia, en el que se ve asistido por un **sayón** (saig).

EL SAYÓN

Desde la Alta Edad Media hasta el siglo XII, en el que se generaliza para designarles el nombre de "porteros", se ha dado en España el nombre de **sayones**, a unos oficiales subalternos de la administración de justicia, que tenían el carácter de agentes ejecutivos a las órdenes del rey, del gobernador de un distrito, de los jueces, de los señores en sus "señoríos" y de los municipios.

La palabra **sayón** (sagio) designó ya en el España visigoda a los "clientes" o patrocinados. Los reyes tuvieron sus sayones, y lo mismo los gobernadores de distrito, en cuanto jueces de su circunscripción, y los señores en sus dominios territoriales o señoríos.

Entre las funciones de los sayones figuraban los de pregonar las convocatorias para las Juntas públicas y Asambleas judiciales o el llamamiento a las armas ; el citar a los litigantes a los juicios, el prender a los malhechores y ejecutar las penas corporales y el recaudar las penas pecuniarias. El oficio de sayón era desempeñado por gentes de posición

social inferior y su misión debía de provocar odios y venganzas en cuanto la vida del sayón estuvo protegida por una "composición" de 500 sueldos, es decir, la misma cantidad de la que se satisfacía por el homicidio perpetrado en la persona de un noble.

Otras definiciones de Bayle.- Blancas, (Rerum Aragonensium commentarii) cita de Tourtoulon, (Ob. cit., II, 112), **bayle** deriva de la palabra **bajuli** (tutor, nodriza), a su vez de **bajulare** (llevar), porque reemplazan a los señores, recogen para éstos sus rentas y nutren así a los hijos y familias de sus señores.

Para Tourtoulon, (Don Jaime I el Conquistador, Rey de Aragón, conde de Barcelona, señor de Montpellier..., Valencia, 1873), (Ob. cit., II, 202) los bayles se establecieron en Valencia según el modelo de los que existían en Aragón. Para Matheu y Sanz, (Ob. cit., cap.2.4. núm 10.), el **Bayle** existía desde la conquista, teniendo sólo jurisdicción para los asuntos concernientes al Patrimonio Real, aunque posteriormente sus actividades se extendieron a numerosas causas más. Para Antequera, (Ob. cit., 317.), el Bailaje era una división de las veguerías (corrupción de vicarías) o distritos en que el rey dividía el territorio a efectos de la jurisdicción real.

El Real privilegio dado por Pedro IV, en Barcelona, a 15 de julio de 1340, declara que el **Bayle General** era:

"Juez independiente y privativo sin otro superior en su oficio que la Real persona".

Anualmente debe rendir cuentas de las cantidades percibidas al Tribunal de la Cort.

Poseía toda jurisdicción sobre los moros y judíos, tanto en lo civil como en lo criminal, a excepción cuando en las cuestiones intervenía un cristiano en cuyo caso era competente el Justicia y con respecto a los hechos del mar, la competencia era totalmente del **Bayle**, incluso todos los bienes de los naufragios.

Ni los sarracenos ni usureros públicos podían ocupar tal cargo y el rey no podía forzar a nadie a serlo.

Martín I, por su provisión real expedida en Zaragoza, a 12 de julio de 1399, declaró que:

" el Oficio de la Bayllía General era de los primeros y más notables del Reyno; que existía por sí, y no tenía superior alguno sino la real persona a quien única e inmediatamente estaba sujeto; que en él estaba depositado todo el cuidado del Real Patrimonio, y asegurada su conservación: y que por lo mismo era muy propio de su real ánimo cuidar no padeciese el menor detrimento ni decadencia, y mantener su potestad y jurisdicción en todo su esplendor, según las antiguas concesiones, usos y costumbres".

Las obligaciones, las competencias y demás circunstancias del cargo de **Bayle General** y de las **Bayllías Locales** fueron cambiantes en el tiempo; prácticamente comenzó con la conquista (Jaime I, 1238) y oficialmente terminó con la abolición de los **Fueros** (25 de abril de 1707 por Felipe V)

Relación de Documentos

Los nombres propios, en particular los de moros y judíos, suelen estar mal escritos y con frecuencia en un mismo documento expresados de distinta manera gramatical y ortográfica.

Aparecen en ocasiones nombres de personas o pueblos en minúscula, no son errores nuestros; hemos respetado el original.

Los fondos documentales corresponden a los tomos de "Lletres y Privilegis" existentes en el **Archivo General de Valencia** y se relacionan por orden cronológico:

Tenemos 817 actos del **Bayle General**, y en 160 oportunidades constan poblaciones de la actual provincia de Castellón, y caso peculiar es Eslida, que aparece como Eslida, Lugar de Eslida, Castillo de Eslida, Sierra de Eslida y Villa de Eslida, siendo la más veces referenciada de la provincia con 28 ocasiones.

La numeración es nuestra y los asuntos no siguen orden alguno a excepción del cronológico, 1424-1492.

De los 817 actos jurídicos del **Bayle General**, vamos a relacionar algunos pocos en razón de su ubicación en la ciudad de Castellón y pueblos que hoy pertenecen a su provincia y algunos otros por su peculiaridad.

La simple lectura de los documentos nos dice mucho sobre la forma de vivir en el siglo XV en estas tierras. El comercio era permanente entre las repúblicas itálicas, como Génova, Nápoles y Florencia, con los mismos moros de la Berbería y norte de Africa, como Túnez y por supuesto con los reinos hispánicos, desde Castilla, Galicia y Principado de Catalunya hasta con el señorío de Vizcaya, la ciudad de Sevilla y las islas de Mallorca e Ibiza como también con el reino musulmán de Granada.

Cuando hablamos de piratas nos imaginamos a barcos moros o turcos asolando nuestras costas.

En realidad quedamos cortos con ese pensamiento ya que piratas también lo fueron las repúblicas itálicas, los portugueses, los franceses, los actuales británicos, los holandeses y nosotros mismos, los reinos hispánicos; todos organizados desde las alturas políticas de cada país, de ahí nace la casi rutina de intercambios de cautivos y la esclavitud tanto de cristianos como de moros, teniendo en muchos casos que pagar su propia libertad.

El armar naves era una facultad privativa del **Bayle General** hasta que Pedro II, en 1386 fue ampliada a los Jurados de Valencia. Las condiciones para "armarse en corso" se limitaba a prohibir atacar o perseguir a "vasallos y sometidos al señor rey, ni a persona ni gentes que estén en paz o tregua con dicho señor rey, ni a moros, judíos y conversos que vengan mercantilmente de las partes de Barbería a la tierra o señorío del señor rey y se vuelvan a ellas.....".

Después de la conquista de Granada son 28 moros aragoneses los que se desplazan a Granada para hacer reparaciones en la Alhambra y en el Palacio Real encabezados por

Mahoma Rami, Mahoma Palacio, Mahomat Moferis e Brahim Moferis (Lletres y Privilegis", tomo 17, folio 434 R).

1.- Licencia del **Bayle General** a Johan Gozalbo, patrón de la barca de Valencia, para que pueda cargar 60 cahices de sal en el Cabo de Cerver y llevarla a las parte de Barbería. Valencia, 24-03-1404. "**Lletres y Privilegis**"

2.- Letra del **Bayle General** al honrado mossén Jacme Castella, menor de dies, habitador en Valencia, ordenándole que hasta el próximo jueves se presente ante él con todos los documentos y títulos que tenga sobre el arrendamiento de las rentas y derechos reales de la **Villa de Burriana**, ya que el Rey ha dispuesto que sean devueltos al Patrimonio Real. Valencia, 28-04-1404. "**Lletres y Privilegis**"

3.- Guiaje (salvoconducto) del lugarteniente de **Bayle General** a favor de Nuza, mujer de Caat Ritón, del Valle de Alfandech, que viene a Valencia a inscribirse como "putana pública", según es costumbre en otras sarracenas. Valencia, 30-04-1404. "**Lletres y Privilegis**"

4.- Guiaje de nave concedido por el **Bayle General** a favor de Girardo de Doni, patrón de nave de la Ciudad de Barcelona, para que pueda marchar a Flandes, desde el Grao de Valencia. Valencia, 07-05-1404. "**Lletres y Privilegis**"

5.- Guiaje concedido por el **Bayle General** a favor de Mahomat Abenmahomat y Mahomat Alhaig, sarracenos del real de Túnez que han sido cautivados, pero como dicho rey se halla en paz con el de Aragón, éste ha dispuesto sean liberados y puedan volver a su país, a cuyo efecto marchan ahora a Barcelona. Valencia, 25-06-1404. "**Lletres y Privilegis**"

6.- El **Bayle General** autoriza al de Castell-Fabib para que permita entren castellanos en dicha Villa a comprar vino, pero cuidando no saquen cualquier otro producto prohibido por el Rey. Valencia, 12-07-1404. "**Lletres y Privilegis**"

7.- Comunicación del **Bayle General** al de Mallorca ordenándole que cuando conceda permiso a una nave par armarse en corsario, tome las suficientes seguridades de que no irá contra los vasallos ni tierras del Rey de Granada; lo cual dispone por haber sido nombrado por el Rey mensajero especial para firmar las paces con el Rey de Granada, lo que hizo el 20 de septiembre de este año. Valencia, 20-10-1404. "**Lletres y Privilegis**"

8.- Guiaje concedido por el **Bayle General** a favor de Abrasim Alfacar, moro de Granada, que ha venido a comerciar, y ahora regresa en la nave armada del marinero de Valencia Bernat Avella. Valencia, 29-11-1405. "**Lletres y Privilegis**"

9.- El **Bayle General** comunica a todo oficial, que por paces firmadas entre el Rey de Aragón y el Duque y Común de Génova, han quedado exentos de impuestos mutuos, los súbditos de ambos países. Lo que recuerda a petición de Federico de Bocanegra y Carlo Gentil, mercaderes genoveses que han venido a comerciar a este Reino. Valencia, 19-01-1406. "**Lletres y Privilegis**"

10.- El **Bayle** ordena a todos los **Bayles** locales del Reino de Valencia que toman la sal de la gabella de la **Villa de Burriana**, que publiquen un pregón en que recuerden la obligación que todo individuo tiene de adquirir la sal de la misma, y no traerla por tierra ni por mar de otro sitio, en cuyo caso sufrirán pena de 10 florines y pérdida de la bestia en que la traigan. Valencia, 20-12-1406. "**Lletres y Privilegis**"

11.- **Martín I**, a instancias de su esposa, concede el favor de que los permisos para ir a Barbería los moros de la morería de Valencia, puedan ser de cinco años en vez de uno. Barcelona, 15-07-1408. “**Lletres y Privilegis**”

12.- Privilegio concedido por **Martín I** al Convento y monjes de **Vall de Crist**, fundado por él, del tercio del diezmo del pescado que se pesque en la **Villa de Castellón de la Plana y Burriana**, y sus términos. Se hace comunicación a los Bailes y recaudadores correspondientes. Barcelona, 01-09-1408. “**Lletres y Privilegis**”

13.- Letra del **Bayle General** a Berenguer de pomar, lugarteniente de Bayle comunicándole que ha autorizado a Andreu Algucio para cargar en la barca de Bernat Balleriana, en la playa de **Vinalarop**, 500 arrobas de algarroba para Valencia. Valencia, 10-01-1424. “**Lletres y Privilegis**”

14.-Autorización del **Bayle General** dirigida a Berenguer de Pomar, lugarteniente suyo, para que permita cargar en el mar de **Binalaros** a pere Mir, mercader de Valencia, en el laut de Salvat Sentpol: “6 liures de fesols, 5 millers e magranes dolses, 40 pells de falines, 6 buschs de ous”. Valencia, 18-01-1424. “**Lletres y Privilegis**”

15.- Orden del **Bayle General** al Bayle y Justicia de la **Pobla Tornesa**, para que entreguen un cautivo llamado Antonio Matalio que a requerimiento de Martí de Lechon detuvieron, el cual pertenece a Berenguer de Montpalau, caballero habitantes en Valencia, de cuyo poder huyó. Valencia, 07-03-1424. “**Lletres y Privilegis**”

16.- Letra del **Bayle General** al Justicia de la **Villa de Borriana** para que tenga “a manos suyas” todos los bienes del difunto Berenguer de Monrós, Bayle que fue de dicha Villa, quien por razón de su cargo es deudor de grandes cantidades al Rey. Caso de que por negligencia o culpa del Justicia se pierdan o transporten algunos de dichos bienes, las deudas se le imputarán a él y a sus propios bienes.- Se libra dicha letra a Juan Dávila, correo jurado. Valencia, 08-03-1424. “**Lletres y Privilegis**”.

17.- El **Bayle General**, concede autorización a Mosse Benpelig, judío de Morvedre, para que pueda tomar nueva esposa, ya que la suya, Mira, de la judería de Teruel, hace tres años que contra su voluntad marchóse de su casa a **Xericha**, donde habita con sus hermanos. Valencia, 03-04-1424. “**Lletres y Privilegis**”

18.- Letra de Jaime Casalduch, lugarteniente de fr. Emmanuel de Corella, comendador del Castillo y **Villa de Onda**, al **Bayle General**, en que contestando a carta suya anterior manifiesta aceptar sus órdenes y que nadie de dicha Villa, incluso el Maestre de Montesa, señor de la misma, es capaz de contradecir sus órdenes y son cumplidores e justicia. Onda, 15-04-1424. “**Lletres y Privilegis**”

19.- Letra real al **Bayle General**, Gobernador de Valencia y a todo Oficial, en que, a suplicación de los moros y Aljama de la **Sierra Deslida** (que se hallan delante de él exhibiendo los documentos) recuerda privilegios que a los mismos fueron dados por varios reyes predecesores suyos y confirmados por él en Valencia a 2 de junio de 1417, privilegios que deben ser respetados por todos. Valencia, 17-04-1424. “**Lletres y Privilegis**”

20.-Recordando guijaje general que el Rey concedió a los judíos, el **Bayle General** guía a Borio Abolafia y Samuel Abolafia, mercaderes del reino de Castilla (de las Villas de Huebte y Fucles) para que puedan venir a comerciar a Valencia, trayendo oro, plata, ... Se detalla toda la serie de

impedimentos que hay que evitarles, castigando su incumplimiento con la pena de 2.000 florines. Valencia, 04-05-1424. "Lletres y Privilegis"

21.- Letra del **Bayle General** a Caat Abogi, alamin **Dezlida**, y Abdulazis, colector de las herencias pertenecientes al señor Rey, a fin de que procedan a recoger las que indica en nota adjunta. Valencia, 20-05-1424. "Lletres y Privilegis"

22.- Letra del **Bayle General** a Juan Marrades, poseedor del lugar de Bollayt, para que con el alguacil Ferrando Roiç, que esta letra lleva, le remita a Ali Basbaida, moro de la morería de Valencia, y a Fátima, porque se deice que han cometido crimen de adulterio, y es al Bayle y no a él a quien corresponde conocer de estos delitos. Valencia, s.f.. "Lletres y Privilegis"

23.- Letra del **Bayle General** a los Adelantados de la Judería de **Burriana**, mandándoles no obliguen a Vidal Ardí a pagar el derecho de contribuyente, sino es sólo de los bienes que posea en ese lugar, ya que él habita con su mujer en la judería de Murviedro. Valencia, 24-05-1424. "Lletres y Privilegis"

24.- Letra del G.B. al Alamin del lugar de Dezlida para que obligue a Caat Almen, moro de ese lugar, a pagar la cantidad de 320 sols. que restan de una deuda de 750, a Lorenzo Miguel, mercader de **Castellón**, por venta de telas moradas. Si no que haga ejecución de sus bienes. Valencia, 26-05-1424. "Lletres y Privilegis"

25.- Letra del **Bayle General** al noble mossén Olfó de Proxida, caballero consejero del Rey, a fin de que si halla por esos mares una nave de Portugal que ha saqueado a otra que conducia las mercancías que se detallan, propiedad de unos valencianos, la prenda. Valencia, 10-06-1424. "Lletres y Privilegis"

26.- Letra del **Bayle General** a los Jurados de la Villa de **Burriana** para que procedan a reparar las tiendas donde se expende la sal, ya que lo necesitan. Los fondos para estas reparaciones deben sacarlos del arrendamiento de la misma. Valenia, 16-06-1424. "Lletres y Privilegis"

27.- Letra del **Bayle General** concediendo el cargo de **Bayle y Alcaide** del Castillo y Valle **Duxó** a Manuel Dies, al cual el Rey (según letra real que antecede a este nombramiento) le concedió el primer cargo que por muerte de su poseedor vacare en el Reyno de Valencia. Se le conceden los mencionados cargos por muerte de su anterior poseedor Jordi de Sant jordi. Testigos presenciales de este nombramiento fueron Pere Giner y Daniel Barçelo, mercaderes de Valencia. Valencia, 21-06-1424. "Lletres y Privilegis"

28.- El **Bayle General** encarga a Lorenzo Vilar, vecino de **burriana**, del pesaje de la sal que haya en la gabella, ordenándole también que no permita que los arrendadores la retiren sin previamente haver sido pesada por él. Le concede también autoridad para imponer penas pecuniarias y corporales a los contraventores. Valencia, 03-07-1424. "Lletres y Privilegis"

29.- Guiaje de nave concedido por el **Bayle General** a favor de Berthomeu Silvestre, patrón de un barco armado, de doce bancos, de la Villa de Culera, afín de que sin impedimento pueda venir a Valencia con dicha nave y unos moros, ropas y mercaderías de que se ha apoderado en las partes de Barbería, luchando contra los enemigos de la Santa Fe Católica y del señor Rey. Valencia, 19-08-1424. "Lletres y Privilegis"

30.- Autorización concedida por el **Bayle General** al Alamin y Aljama, Jurados y Viejos, de los moros del Lugar de Cuera, en la Sierra de Eslida, para que puedan vender o enajenar a cualquier

persona bienes e la Aljama o particulares de la misma, con el objeto de pagar cuarenta libras por derecho censal han de abonar por la coronación de los Reyes. Valencia, 22-08-1424. "Lletres y Privilegis"

31.- El **Bayle General** guía a Caat Almaquef del delito de haberse marchado a Granada sin permiso, a fin de que pueda regresar y residir en Valencia. Valencia, 27-09-1424. "Lletres y Privilegis"

32.- Letra del **Bayle General** a Mahomat, rey de Granada, solicitando protección para Bernat Nicolau, mercader del Castillo y Villa de Eviça, quien va a ese reino para pedir y tener razón y cuenta de en Pere Puig Dorfila, mercader de Mallorca que ha muerto en la ciudad de Almería y de cuyos bienes se ha apoderado el alguacil de la mencionada Ciudad. Valencia, 20-10-1424. "Lletres y Privilegis"

33.- Letra del **Bayle General** al de la Villa de **Burriana**, ordenándole no proceda contra Jefuda Cabelmale y Abenhaim Cabelmade, judíos de dicha Villa que afirman han sufrido perjuicios, en nombre de una provisión real que dice poseer, hasta tanto que él no la vea y determine en justicia. Todo ello a pesar de que dice haber presentado la mencionada orden a Astruch de Muça, Adelantado de dicha Aljama, y Azmel Allhayens, consejero de la misma. Valencia, 15-11-1424. "Lletres y Privilegis"

34.- Letra del **Bayle General** dirigida a todo Oficial, a fin de que ayuden y presten consejo en todo lo que necesiten, a Ubeyt, moro mensajero del Rey de Granada, y a Ferrando Royç verguero de la Corte de la Baylía, que marchan a Granada por asuntos que se refieren al Rey. Valencia, 28-11-1424. "Lletres y Privilegis".

35.- Letra salvoconducto del **Bayle General** a favor de mariem, esposa de Azmet Faquem, mora del Lugar de Carlet, para que pueda ir por todo el Reino y obtener "fermanes" hasta la cantidad de 100 flor. de oro de Aragón con que poder liberar a su esposo. Valencia, 01-12-1424. "Lletres y Privilegis"

36.- Letra licencia del **Bayle General** dirigida a favor de Azmet Abdulzalem, moro de Xátiva, para que él, su esposa, hijos y bienes puedan trasladarse a vivir al Lugar de Onil, sin incurrir en pena. Valencia, 20-12-1424. "Lletres y Privilegis"

37.- Guiaje de nave concedido por el **Bayle General** a favor de loppo Diez, patrón de barca de La Coruña, para que pueda venir trayendo pescado salado y regresar con distintos productos. Valencia, 02-01-1425. "Lletres y Privilegis"

38.- Guiaje concedido por el **Bayle General** a favor de Ali Ozmen, moro de la morería de **Sogorb**, para que pueda ir a Zaragoza y llevar al Rey cuatro arneses de "peus a cap" de hombre. Valencia, 12-01-1425. "Lletres y Privilegis"

39.- Guiaje del **Bayle General** a favor de Ali Alerani y Juceff Belloci, de la **Vall Duxo**, que son enviados por él a la Ciudad de Zaragoza con doce cajas grandes y una pequeña, llenas de cera blanca obrada, para la fieta de "madona Sancta María", por encargo del Rey. Valencia, 20-01-1425. "Lletres y Privilegis"

40.- El **Bayle General** ordena a su lugarteniente en la Villa de **Borriana**, que ponga en libertad al judío Abrassim Cabalmale, de ésta, que en la actualidad está preso, ya que ha sido designado, junto con Samuel Roderich, para tasar los bienes y hacienda de los judíos vecinos y

habitadores de dicha Villa. Como en Roderich se marchó a Zaragoza, que designe a otro. Y si contra Cabalmale tiene alguna queja, que acuda a presentársela ante él, para evitar más cuestiones. Valencia, 22-02-1425. "Lletres y Privilegis".

41.- El **Bayle General** comisiona a Pere Ferrando, vecino del Lugar de Carabona, para que recorra los términos de **Burriana** y **Carbona** y detenga a varios moros "malfatans e criminosos" que van por el Reino cometiendo delitos y crímenes. Una vez detenidos se los debe mandar debidamente custodiados. A este fin, toda autoridad deberá prestarle ayuda. Valencia, 20-03-1425. "Lletres y Privilegis"

42.- Letra del **Bayle General** dirigida a todo oficial a fin de que aquel a quien corresponda devuelva la cantidad que percibió por venta de Pere Lopil (patrón de nave de Cartagena) al noble mossen Manuel de Vilanova, de una esclava llamada Zahara. Debe hacerse esta devolución por cuanto el Bayle ha confiscado tal esclava ya que su venta se efectuó sin haberla presentado previamente ante él, conforme está establecido. Valencia, 03-04-1425. "Lletres y Privilegis"

43.- Letra del **Bayle General** al honrado Alfonso Gonzábez, patrón de nave, pidiéndole le remita seis cautivos genoveses que tiene, con el fin de cambiarlos por otros catalanes de los que se apoderó una nave genovesa que apresó a la suya, y de la que él pudo escapar. Valencia, 11-04-1425. "Lletres y Privilegis"

44.- Letra del **Bayle General** al "molt honrat mossen" Vidal de Blanes, consejero del Rey y Gobernador del Reino de Valencia, recordándole carta real en la que se mandaba que a Bertrán Desvallés se le abonasen los censales y anuales que recibía de la universidad de **Villarreal**, a razón de 2.762 sols. y 6 drs. anuales. De las cantidades que se le adeudaban, él ya le ha pagado 1.000 flor., pero como el Gobernador tiene en depósito diversas cantidades, que detalla, recibidas de **Villarreal**, y cuyo total alcanza la cifra de 9.590 sols., le pide que con el fin de terminar de pagar tal deuda, le libre la anteriormente mencionada cantidad por medio de Daniel Barceló, "taulager" del dinero del rey; advirtiéndole que si este punto suscita alguna cuestión, los bienes del Rey habidos y por haber, hasta donde sea. Valencia, 11-04-1425. "Lletres y Privilegis".

45.- El **Bayle General** a su lugarteniente en la Villa de **Castellón** que le informe sobre los motivos que le han impulsado a ordenar a Ramón de Rius, carniero de dicha Villa, que quite una de las tres mesas que tiene, ya que ésta se hallan bajo directo censo del Rey. Valencia, 12-04-1425. "Lletres y Privilegis"

46.- Comisión hecha por el **Bayle General** a favor de Salvador Verdetjo, vecino del Lugar de Almenara, para que en cualquier lugar del Reino pueda detener a los moros o cristianos sospechosos de cometer delitos, pues parece ser hay varios que van realizando daños a los derechos del Rey. Toda persona y autoridad deberán prestarle ayuda, bajo pena de 500 flo. oro. Valencia, 09-05-1425. "Lletres y Privilegis"

47.- Letra del **Bayle General** al noble mos. Manuel Diez, Alcayde del Castillo de **Vallduxó**, para que permita a Domingo Monfort, subalcaide que era de dicho Castillo, recoger los frutos y cosechas que él ha sembrado cuidado en las tierras pertenecientes al mismo, durante el año actual. Valencia, 22-05-1425. "Lletres y Privilegis".

48.- Letra del **Bayle General** a su lugarteniente en la Villa de **borriana**, ordenándole no exija derecho de peyta a los judíos que eran de esta Judería Vidal Ardit y Gento Ardit, ya que ahora residen en la Judería de Morvedre. Si considera poseer algún derecho sobre los mismo, que se le comunique para proceder en justicia. Valencia, 30-05-1425. "Lletres y Privilegis"

49.- Letra del **Bayle General** a todo oficial para que permitan el libre paso y circulación del moro de la morería de Segorbe Jucef Almoni, que marcha a llevar al Rey dos cajones llenos de plumas. Valencia, 06-06-1425. "Lletres y Privilegis"

50.- El **Bayle General** concede licencia y facultad a Caat Zeyt, moro alfaqui de la morería de la Villa de Onda, para que sin incurrimento en pena alguna, civil o criminal, pueda ejercer y usar de medicina entre los moros del Reino solamente. Valencia, 06-06-1425. "Lletres y Privilegis".

51.- El **Bayle General** ordena a su lugarteniente en la Villa de Castellón le comunique la cantidad a Loys Granyana, presbítero beneficiado en la Iglesia de esta Villa, adeudan Ungen y su esposo Famet Jacob, ya que la primera ("borrega mora" del Lugar de Carbona), por sus delitos ha sido condenada a muerte, pero para evitar tal pena se ha entregado como cautiva al señor rey. Valencia, 20-06-1425. "Lletres y Privilegis"

52.- Letra del **Bayle General** a su Lugarteniente en el lugar de Catí, a fin de que obligue al colector del derecho del peage a devolver 10 sol. que Ali Compare, moro de la Vallduxo le dejó a derecho, por haber comprado unos trapos por los cuales no debía pagar derecho como demostró por letra de franquicia; no obstante lo cual Pere de Sent Johan, colector de dicho derecho, se lo exigió. Valencia, 04-06-1425. "Lletres y Privilegis"

53.- Letra del **Bayle General** concediendo licencia a Juceff Abencilim Abduramen, Caat Alburiqui, Abraffin Benali Abraffim, Mahomar Benali Abraffim, Hamet Benali Abraffim y Abducalem Benali Abraffim, moros del lugar de Veyo; y Cilim Maymon, Ali Maymon y Cilim Abduramen, moros del lugar de Ayim, de la sierra de Eslida, par que puedan cargar censal (sin contravenir cualquier inhibición en contrario) de sus propios bienes, con el fin de pagar a él la cantidad de 100 libras reales de Valencia, que restan de cantidad mayor. Valencia, 26-07-1425. "Lletres y Privilegis"

54.- Guiaje concedido por el **Bayle General** a favor de Marti Dalago, que marcha con una acémila, allá donde esté el rey a llevarle telas de oro y seda para sus necesidades. Valencia, 28-07-1425. "Lletres y Privilegis"

55.- Guiaje concedido por el **Bayle General** a favor de Mahomar Bennacer, moro de Segorbe que marcha a llevar al Rey tres cajas de confites, un fardel de ropa y un capazo lleno de arroz. Valencia, 30-07-1425. "Lletres y Privilegis"

56.- Nota de las mercancías que transportaba una nave valenciana, propiedad de Galip Ripol, que marchaba a Barbería, y que fu apresada por otra catalana: "sis bales de draps, set carretells de tartar, dos balons de paper, 20 sacs de almis, 5 saries de espliego, tres aludes de safrá, dos costals de gala, dos costals de cordes, una caldera gran de coure, 168 odres de alguena, 45 jarres de oli, 4 costals de espliego bort, 27 sacos de algodón, 10 sacos de regalicia, 10 jarres de obra de terra". Valencia, 01-08-1425. "Lletres y Privilegis".

57.- Letra del **Bayle General** al honrado Bayle de la Aljama de los Judíos de la Villa de Burriana ordenándole que bajo multa de 20 morabatines de oro, se presente el día 28 delante de él con el fin de presentar los derechos que tenga acerca de que los judíos Vidal Ardit y Gento Ardit de la judería de Morvedre, han de pagar el derecho de peyta real en su judería de Burriana o en la judería de Morvedre; a dicho acto se hallarán presentes también los Adelantados de la Aljama de esta villa. Valencia, 22-08-1425. "Lletres y Privilegis"

58.- El **Bayle General** concede licencia al honr. Joffre de Meyans, mercader de la ciudad de Valencia, para que pueda armar una nave y perseguir a los corsarios que roban, dañan y saquean las costas del Reino de Valencia, hasta la parte de Alicante. Le concede facultad, también, de dar la parte que quiera a los que le acompañen en su nave armada. Todo oficial debe prestarle ayuda y consejo. Valencia, 06-10-1425. "**Lletres y Privilegis**"

59.-El **Bayle General** al amado Arnau Gilabert, vecino de Valencia, para que persiga y detenga a los que pretenden sacar de Reino cosas vedadas. Valencia, 06-10-1425. "**Lletres y Privilegis**"

60.-El **Bayle General** comisiona con todo poder aq Lorenzo Banyuls, notario, vecino del lugar de Benisa, para que con plena autoridad pueda perseguir y encarcelar (mandándoselos luego a él) a todos aquellos moros que sin permiso machen a Granada y Castilla, así como también a todos aquellos que hayn excavado tesoro sin permiso. Si por noticias sabe donde hay tesoro, le faculta para excavar, y de todo lo que halle, bien excavando, bien en poder de alguien, debe remitir la mitad para el Bayle General en nombre del rey, y puede quedarse la otra mitad.

Posteriormente hay otra letra del B.G. adicionando, mejorando, ratificando y confirmando la letra anterior, así como ampliando su autoridad sobre los moros y casos en que debe detenerlos, no sólo a los que pretendar huir sino también a aquellos que les ayuden escondan, etc. Valencia, 15-10-1425. "**Lletres y Privilegis**".

61.- El **Bayle General** a los honrados Justicia, Jurados y Mustacaf de la Villa de **Morella**, que revoquen toda inhibición o mandamiento que hayan dictado contra Bernat Vilanova, jurista, vecino de dicha Villa, por razón de un porche que tiene contiguo a su taller y en el cual construye mesas y poyos conforme por privilegio del reino es permitido, y él posee bajo directa señoría del rey a censo de 37 sols. Todo ello bajo multa de 500 flor. de oro. Valencia, 08-01-1426. "**Lletres y Privilegis**"

62.- Guiaje concedido por el **Bayle General** a favor de los moros Faraig Benlop, Abraffim Benmahomat y Azmet Benloben, vecinos del Lugar de **Betxi**, y que marchan a habitar al Lugar de **Ffanzara**, en la sierra de **Eslida**. Valedero hasta que a él pluga y un mes más después de su revocación. Valencia, 08-01-1426. "**Lletres y Privilegis**"

63.- Orden del **Bayle General** dirigida a todo oficial de que si lo hallan prendan a Juan Navarro, de 20 años, del reino de Navarra, que se ha apoderado de 2.500 flor. en oro y otras cosas. Valencia, 23-01-1426. "**Lletres y Privilegis**"

64.- Guiaje del **Bayle General** a favor de Celim, moro del lugar de Carcer, "que usa de física", su esposa y su cuñado, para que puedan ir a Requena a "dar remey a la malaltia que ha" la esposa del honrado Juan Sabata. Valedero para dos meses. Valencia, 26-02-1426. "**Lletres y Privilegis**"

65.- Orden del **Bayle General** a los honrados Justicia, Jurados, Cequiero y Cabacequero de la Villa de **Burriana**, a fin de que bajo pena de 100 flor. de oro, distribuyan agua a las posesiones de varios labradores, que las tienen bajo arrendamiento del señor rey, y que ahora reciben poca y mal. Valencia 18-03-1426. "**Lletres y Privilegis**"

66.- Letra del **Bayle General** a su Lugarteniente en la Villa de Denia, Andreu Sart, en que recordándole la orden a que hace referencia 264, le comunica permita cargar en la nava de Antonio de Alagón, a Cristóbal Spídoli (mercader alemán actualmente negociando en Valencia) 25 costales de "armeló", para ser llevados a Flandes. Valencia, 22-03-1426. "**Lletres y Privilegis**".

67.- El **Bayle General** a su Lugarteniente en la Villa de **Burriana** ordenándole los siguientes extremos: que permita a Pere de Monçó (mercader de la Villa de **Castellón** y arrendador del tercio del diezmo en la de **Burriana**) recaudar dicho impuesto en esa Villa; que fuerce a que todos lo paguen; que lo haga él con respecto a unas alquerías que posee y de las cuales hace tiempo no efectúa el pago; y que si esto último no quiere hacer, mandará un Alguacil para que lo efectúa de sus bienes. Valencia, 11-07-1426. "**Lletres y Privilegis**"

68.- El **Bayle General** Johan Mercader, figura como comisario real nombrado por Alfonso III para entender en los problemas y cuestiones que surjan del estado de guerra en que se halla el reino de Aragón con el de Castilla. Valencia, 11-07-1426. "**Lletres y Privilegis**"

69.- Letra real de Alfonso III, nombrando Cequero de la Acequia Real de Alcira a Jacobo Amorós. Villa Borgia, 25-07-1426. "**Lletres y Privilegis**"

70.- Letra real de Alfonso III, concediendo a Andrés de Monteseno la Baylía de **Burriana**, que estaba vacante. Valencia, 20-10-1426. "**Lletres y Privilegis**"

71.- Guiaje concedido por el **Bayle General** a favor de Antonio de Pineu, de Génova, para que con su nave cargada de trigo y mercaderías pueda venir a Valencia. Valencia, 06-11-1426. "**Lletres y Privilegis**"

72.- Letra del **Bayle General** a su Lugarteniente en la Villa de onda ordenándole le comunique los delitos cometidos por dos moros que tiene presos, y que según noticias pretende juzgar. Que tal juicio no realice, bajo pena de 200 flor. de oro, ya que carece de autoridad para realizarlo. Valencia, 20-11-1426. "**Lletres y Privilegis**"

73.- Letra del **Bayle General** informando a las Autoridades de Mallorca que el 2 de septiembre pasado, al Guardia del mar de Valencia le fue entregada, por Alvaro González (patrón de nave de Sevilla, que venía de Mallorca) una mujer llamada Juana. Y que por confesión de la misma se ha averiguado que entró en dicha nave disfrazada de hombre, junto con unos peregrinos que venían a ésta, permaneciendo oculta. Valencia sin fecha. "**Lletres y Privilegis**".

74.- Letra del **Bayle General** ordenando y concediendo autoridad a Johan Bosch, portero del rey, para que vaya a diversas localidades del Reino y obligue a pagar determinadas cantidades que se adeudan al Rey. Valencia, 30-12-1426. "**Lletres y Privilegis**"

75.- Letra del **Bayle General** al Gobernador del Reino de Valencia y al **Bayle** de la Villa de **Castellón**, comunicándoles: al primero, que tiene noticia que da órdenes para que los trigos de dicha villa que pertenecen al señor rey por rentas censales suyas sean traídos a Valencia, con gran perjuicio de la persona real, por lo que ruega no lo haga. Y al segundo le ordena que no permita a nadie que saque dichos trigos a no ser que el mismo Rey lo ordene personalmente, debiendo comunicarle si alguien pretende hacerlo. Valencia, 27-01-1427. "**Lletres y Privilegis**"

76.- Letra del **Bayle General** a su Lugarteniente en la Villa de **Castellón** ordenándole que los pescadores que pescan en los mares de esa villa y que luego traen el pescado a Valencia o lo venden a revendedores, paguen diezmo, debiéndoles entregar el arrendador albarán de esta venta a fin de que tal derecho no se les exija en otra parte. Valencia, 30-01-1427. "**Lletres y Privilegis**"

77.- Letra del Bayle General al Alámin, Jurados y Viejos de los Lugares de la sierra de **Eslida**, ordenándoles paguen inmediatamente a Juan pardo, alcaide del castillo de la Villa de **Eslida**, las cantidades que se le adeudan por retinencia del mismo. Si es necesario, que fuercen al colector de las rentas de dicha Sierra para que efectúe el pago. Valencia, 03-02-1427. "**Lletres y Privilegis**"

78.- El Bayle General ordena a todo oficial, que detengan a una mujer de 40 años, vestida de azul con franjas de plata y oro, que está loca y que ha huido del poder de la Reina. Si la hallan deben mandársela con persona segura. Valencia, 18-03-1427. "**Lletres y Privilegis**"

79.- Letra del Bayle General a su Lugarteniente en la Villa de **Sent Matheu**, ordenándole mande al recaudador del peaje de la misma que respete la carta de franquicia que poseen Mahomar Faraig y otros moros del **Vall de uxó**, no forzándoles a pagar dicho derecho. Valencia, 06-06-1427. "**Lletres y Privilegis**".

80.- Guiaje concedido por el Bayle General a favor de Zohora, hija de Alí Loperllo, del lugar de Bunyoll, a fin de que no sea vejada no molestada cuando venga a Valencia a inscribirse en los libros de la corte como "putana". Valdero un mes. Valencia, 16-06-1427. "**Lletres y Privilegis**"

81.- El Bayle General ordena al Justicia y Jurados de la Villa de **Castellón** que, por ser voluntad del Rey, designen una calle donde los judíos de esa Villa puedan vivir apartados, siendo lugar conveniente. Valencia, 17-06-1427. "**Lletres y Privilegis**"

82.- El Bayle General guía y asegura de toda prisión y vejamen por los delitos anteriormente cometidos, a Caat ubeit, moro del Valle de Alfandech. Se exceptúan los delitos acostumbrados de sodomía, falsificación de moneda, etc. Valdero hasta que al B.G. plazca y diez días más. Valencia, 18-06-1427. "**Lletres y Privilegis**"

83.- Letra del Bayle General al amado en Ferrando roiz, verguer de su corte, para que vaya a las villas y Castillos de **Castellón** y **Burriana** a cobrar la cantidad de 3.500 sols. reales de Valencia que por "peyta" real de la fiesta de S. Juan del mes de junio pasado adeudan al señor rey (**Castellón** 2.500 y **Burriana** 1.000). Que lo exija de los prohombres y jurados de dichas Villas. En nombre suyo puede hacer ejecución, consultar, firmas recibos, etcétera, y todo oficial debe ayudarle bajo pena de 500 flor. de oro. Valencia, 16-07-1427. "**Lletres y Privilegis**"

84.- Letra del Bayle General al Alcaide, Alámin y Jurados del Lugar de **Slida**, comunicándoles que ellos por sí no pueden efectuar ninguna pignoración; por lo que deben devolver unas cabras que han pignorado del Lugar de **Chona**, por razón de que el hijo del honr. Pere Cabata (poseedor de dicho Lugar) pignoró un mulo de un vecino de **Slida**, a quien halló cortando carrascas en el Lugar de **Chona**. a éste ha mandado también que devuelva el mulo. Si alguien tiene quejas debe presentarlas ante el B.G. Valencia, 28-07-1427. "**Lletres y Privilegis**"

85.- Comisión hecha por el Bayle General de la Lugartenencia de Bayle de **Paniscola**, a favor de En Guillém Çaffoyres, vecino de dicha Villa. Valdero tanto como a él placirá. Fórmula general con excepciones. Valencia, 04-09-1427. "**Lletres y Privilegis**".

86.- Guiaje concedido por el Bayle General a favor de Catim Abenacem, moro cautivo de En Jatme Scoppinya, carpintero de Valencia, al cual da licencia para que pueda recorrer las morerías del Reino con el fin de obtener finanzas por valor de 110 libras de moneda real de Valencia, con las cuales poderse rescatar del poder de su señor. Valdero para dos meses. Valencia, 16-09-1427. "**Lletres y Privilegis**"

87.- Notificación al Bayle General de que martinet (moro de 17 años y que por deudas de su padre fue encomendado por el B.G. a Bernat Vidal) ha huido del poder de su señor. Valenica, 18-09-1427. "**Lletres y Privilegis**"

88.- Letra del Bayle General al Alamin de la Sierra de **Eslida**, comunicándole que obligue a Mahomat Mohoui, moro de dicho Lugar, a pagar cierta cantidad que adeuda a la Aljama. En caso contrario que lo meta en la cárcel hasta que pague, cuidando no contravenir cualquier salvo-conducto que pueda poseer. Valencia, 30-09-1427. "**Lletres y Privilegis**"

89.- Letra del Bayle General a los Oficiales de la Villa de **Sent Matheu**, ordenándoles que no cobren en la misma el derecho de peaje a Moreto de Domino, mercader florentino, que transporta a Tortosa trece balas de grana; por ello deben devolverle una bala que por tal derecho se quedaron, siendo él quien indicará dónde procede cobrar tal impuesto. Valencia, 08-10-1427. "**Lletres y Privilegis**"

90.- Letra real de Alfonso III al **Bayle General**, concediendo la Baylía de **Castellón** a Jatme Ferrando. A continuación letra real comunicando tal decisión a los Jurados, Consejeros y Oficiales de dicha Villa. Y a continuación, pero con fecha 4-10-1427, una letra del B.G. a los Justicia, Jurados y Consejo de la Villa de **Castellón**, comunicando la decisión real y ordenando que la acaten. Valencia, 12-10-1427. "**Lletres y Privilegis**"

91.- El **Bayle General** a todo oficial que deben detener a Morzeller, moro jutglar del Lugar de Slida, que ha cometido ciertos crímenes y delitos. Si lo hallan que lo manden bajo segura guardia. Valencia, 17-10-1427. "**Lletres y Privilegis**"

92.- El Bayle General guía y perdona el delito de haber ido a Granada sin permiso, a Ali Alazla, moro de **Beniarjó**. Valencia, 27-10-1427. "**Lletres y Privilegis**"

93.- Guiaje concedido por el **Bayle General** a favor de En Johan y de En Bernat de Barqueres, hijo del anterior, mercaderes de la Villa de Perpinya, para que puedan venir a comerciar a Valencia desde el principado de Catalunya, donde han ido primeramente. Valedero seis meses. 1.000 flor.oro a los contraventores. Valencia, 14-01-1429. "**Lletres y Privilegis**"

94.- Letra del Bayle General al honrado mossen Petro de Valterra, caballero, poseedor e "ditenidor" del Lugar de **Sot**, ordenándoles que con consejo del Alcadi juzgue a Mariem, hija de Hamet Musa, moro de dicho Lugar. ello a instancia de Ali Fat, moro de Vall de uxó, pariente de dicha Mariem, quien además ha manifestado que está detenida unos tres meses, sin cauda conocida. Si tal no hace, procederá en tal hecho conforme crea conveniente. Valencia, 03-03-1429. "**Lletres y Privilegis**"

95.- El Bayle General nombra Alamin del Lugar de **Eslida** a Mahomar Ozmen "alter" Rubaya, moro del mismo Lugar. Valencia, 11-03-1429. "**Lletres y Privilegis**"

96.- Letra del **Bayle General** al Alcaide y otros oficiales del Lugar **Dartana**, ordenándoles respeten la carta de franquicia que poseen los moros de la Sierra de **Eslida**, y que les devuelvan lo que les hayan recaudado por no respetar la misma. Valencia, 11-03-1429. "**Lletres y Privilegis**"

97.- Letra del **Bayle General** a los Alamines, Jurados, Viejos y Aljamas de la Sierra de **Eslida**, comunicándole que como tiene noticia de que en ese Lugar existen moros que tienen deudas largo tiempo ha y no las pagan (lo que ha confirmado por el informe de Mahomar Ozmen (a) "arubayti", Alamin de la Villa de **Eslida**) autoriza a Ali de Beluis, Alcaide del senyor Rey para que

haga venta de los bienes de los deudores y se paguen sus deudas. Valencia, 28-04-1429. “Lletres y Privilegis”

98.- Letra del **Bayle General** al Justicia de la Villa de **Vilareyal** ordenándole que si es cierto que un hombre que llegó enfermo al lugar de Bonretorns, murió allí por causa de su enfermedad, dichos bienes pertenecen al noble mossen Bernat de Centelles y no al Justicia de **Vilareyal**, por lo que debe devolverlos ya que así lo determinan los mismos fueros del rey D. Jaime. Valencia, 07-05-1429. “Lletres y Privilegis”

99.- Guiaje concedido por el Bayle General a favor del Abdalla Borracho, moro del **Vall Duxó**, que marcha a llevar al rey: tres costales de ropa; un costal grande con diez ballestas viejas, y un costal pequeño con dos croazas viejas. Valencia, sin fecha. “Lletres y Privilegis”

100.- Letra del **Bayle General** a su Lugarteniente en la **Vall Duxó**, ordenándole que mande inmediatamente, bajo pena de 500 flor. de oro tres cargas de grana, una mula y un castellano, que pretendía salir de este reino con dicha carga sin pagar los derechos correspondientes; por lo que, como bienes confiscados, pertenecen al Rey. Valencia, 23-07-1429. “Lletres y Privilegis”

101.- Letra del **Bayle General** a tu Culeyme Jacob, moro del Lugar de **Deslida**, receptor del dinero del rey en dicha Sierra, mandándole que de dicho dinero dé a Mahomat Ozmen, moro Alamín de ese Lugar, 25 ligras reales de Valencia con el vin de realizar obras y reparaciones necesarias en el Castillo. Valencia, 29-07-1429. “Lletres y Privilegis”

102.- Letra del **Bayle General** al amado en Johan Romeu, vecino de la Villa de **Onda**, mandándole que proceda, con consejo de Thomas Berbegal (Alcaide del Castillo de **Cuera**, que se encuentra enfermo) a nombrar y recibir juramento de una persona que se encargue de la custodia de dicho Castillo mientras su Alcaide está enfermo, evitando así que, como ha ocurrido ahora, la esposa de Thomas Berbegal y otras personas, saquen diversas armas y artillería. También le ordena que en su lugar mande y fuerce al Alamín, Jurados y Viejos del Valle de **Cuera** y de los Lugares de **Fanzara** y **Leuxa**, que procedan a realizar las obras pertinentes para la conservación del Castillo y aporten la gente y dinero necesarios para su custodia y pago del sueldo al Alcaide. Bajo pena de 200 flor. de oro a quien no le ayude o se oponga. Valencia, 03-08-1429. “Lletres y Privilegis”

103.- Guiaje remisión de delitos concedido por el **Bayle General** a Jucef Ubequer, Hamet Adel y Abdalla Adel, moros de **Vall Duxó**, para que puedan residir en la morería de esta Ciudad, ya que por razón de una riña ocurrida, huyeron de dicho Valle. Les faculta para que puedan recorrer todo el Reino, excepto volver al mismo Valle. Valencia, 13-08-1429. “Lletres y Privilegis”

104.- Letra del **Bayle General** a su Lugarteniente en la Villa de **Vilareal**, ordenándole le mande copia del testamento de García Deguillera, “hostaler”, quien ha dejado 200 florines de oro y 2.000 sueldos reales de Valencia a dos hermanas suyas que residen en Castilla. Valencia, 22-08-1429. “Lletres y Privilegis”

105.- Letra del **Bayle General** al honrado mossen pere de Valterra, caballero poseedor del Lugar del **Sot**, a fin de que no oprima ni veje a los moros del Valle del **Almedixer**, que es de la señor Reina, quien así se lo ha recomendado; por ello debe poner en libertad a varios moros que ha detenido. Valencia, 06-09-1429. “Lletres y Privilegis”

106.- Letra del **Bayle General** a su Lugarteniente en la Villa de **Borriana** ordenándole mande a Menhamen Cabalmale, judío de la judería de esa villa, que se presente en esta Ciudad para responder a petición de Icach Almalori, judío de Terol. Valencia, 03-11-1429. “Lletres y Privilegis”

107.- Guiaje concedido por el **Bayle General** a favor de Ali almorabit Azmet, maimona esposa suya y Cant Almorabit, para que puedan volver a este Reino y al **Valle Duxó** de donde huyeron al reino de Aragón por causa de unas heridas que sufrió Johan de los Arcos y a consecuencia de las cuales murió. Valencia, 10-11-1429. "**Lletres y Privilegis**"

108.- El **Bayle General** a los Alamines, Jurado, Viejos y Aljamas de los Lugares de la Sierra de **Eslida** y Valles de **Anyveyo, Çuera, Fanzara y Castro**, que puedan cargar censal con el fin de obtener los 4.929 sueldos reales de Valencia que han de pagar para los 500 hombres de a caballo con que han de contribuir, de los 1.000 que las Cortes generales han determinado que corresponden al brazo real. Valencia, 23-01-1430. "**Lletres y Privilegis**"

109.- Guiaje concedido por el **Bayle General** a favor de 250 hombres que como "ganxers, ranxers, majorals, pastadors, arriets e ajudadors" vienen en la madera o cabaña que por el río Guadalaviar manda Miguel Ratauall, mercader ciudadano de Valencia. Valencia, 03.03.1430. "**Lletres y Privilegis**"

110.- Letra del **Bayle General** a los **Bayle** y Justicia de la Ciudad de **Segorbe** ordenándoles que no suelten de la prisión a un portero que detuvieron a instancia de los moros de la Aljama de dicha Sierra, a quienes había cobrado cierta cantidad de dinero que llevó para sí. No deben liberarlo hasta tanto devuelva dichas cantidades a los moros. Valencia, 26-04-1430. "**Lletres y Privilegis**"

111.- El **Bayle General** comunica a todo oficial que permitan al honrado En Bernat Junquera, mercader de la ciudad de Valencia, retirar la madera que el mar haya arrojado y él diga que es suya, ya que en su presencia ha jurado decir verdad y sólo pedir aquella que se le perdió cuando la transportaba a **Vinalaroç** desde Torreblanca. Valencia, 05-05-1430. "**Lletres y Privilegis**"

112.- El **Bayle General** comisiona a Nanthoni Pasqual, verguer mayor de su corte y alguacil de los mares del Reino de Valencia, para que con la galera armada de mossen Johan de Gurrea, marche a detener una barca armada que, según noticias, ha salido del puerto de Barcelona con intención de forzar a las naves que traigan trigo para esta Ciudad a llevarlo a Barcelona. Esta orden es a instancia de los Jurados y Síndicos de esta Ciudad y para remedio de la cosa pública. Todos deben ayudarle bajo pena de 1.000 flor. de oro. Valencia, 16-06-1430. "**Lletres y Privilegis**"

113.- El **Bayle General** a su Lugarteniente en la Villa de Murvedre que le informe la razón o causa por la que ha ordenado a los Adelantados de la Aljama de los Judíos de la Villa de **Castellón** que se presenten en Murvedre para resolver sobre un impuesto a aquella cargado. Debe abstenerse de obrar mientras él no resuelva en justicia. Valencia, 27-06-1430. "**Lletres y Privilegis**"

114.- El **Bayle General** comunica a los Alamin, Jurados y Viejos del Lugar de **Eslida**, que se ha enterado que han procedido contra ciertos moros del Lugar de Benintaduç y publicado bando prohibiendo que pasen al Lugar de **Eslida**; por ello les ordena que devuelvan los bienes que hayan podido coger y dejen nula la orden que dictaron, hasta tanto que él vaya y proceda en justicia. Valencia, 05-11-1430. "**Lletres y Privilegis**"

115.- Letra del **Bayle General** a Mahomat Faraig (a) "bordoll", moro del **Valle Duxó**, comunicándole que no conceda ningún bien a su hijo Cilim Faraig que, contra su voluntad, se ha casado con Mariem Cabia en vez de hacerlo con la hija de Abdalla Benayet, de dicho Valle, en cuyo caso había prometido darle cierta cantidad. A su Lugarteniente le manda que no admita petición del hijo contra el padre, y que prohíba que Mariem habite en dicho Valle bajo pena de 100 florines de oro. Valencia, 05-12-1431. "**Lletres y Privilegis**"

116.- El **Bayle General** comunica a todo Oficial, que, con su licencia, Morzeller, moro trompeta de la Sierra **Deslida**, se ha acordado como trompeta de la galera armada del noble mossen Francesch de Belluis. Valencia, 14-05-1432. "**Lletres y Privilegis**"

117.- Letra real por la que Alfonso III dispone que la Baylía de la villa de **borriana** se conceda al honrado En Bernat Gamica, ciudadano de Valencia. Valencia, 22-05-1432. "**Lletres y Privilegis**"

118.- Letra del **Bayle General** dirigida a todo Oficial, recomendándoles y colocando bajo su protección al Infante Abdulfach, nieto del rey Albufacent de Fez, que está en Valencia con el fin de ir a entrevistarse con la Reina. Recomienda también a los que le acompañan. Valencia, 28-06-1432. "**Lletres y Privilegis**"

119.- Guiaje concedido por el **Bayle General** a favor de En Joahn Ortiz, patrón de nave de Vizcaya, que ha venido a este puerto a traer pescado, harina y ropas. Valencia, 10-07-1432. "**Lletres y Privilegis**"

120.- El **Bayle General** comunica a su Lugarteniente en la Villa de **Castellón** que puede autorizar sean sacados de dicha Villa los trigos que, por razón de las rentas reales, recauda el discreto En Pere Manyez, notario y vecino de ésa, y comprador, con otro, de las rentas pertenecientes al rey en esa Villa. Valencia, 22-08-1432. "**Lletres y Privilegis**"

121.- Letra del **Bayle General** al **Bayle** y Alcaide del Castillo del **Valle Dalmonezir**, ordenándoles que permitan a los monjes del **Monasterio de Vall de Crist**, que puedan comprar huevos conforme tenían costumbre antes de la publicación del bando porque se ha prohibido su venta a quien no sea el tendero del Lugar. Valencia, 02-05-1433. "**Lletres y Privilegis**".

122.- Letra del **Bayle General** a su Lugarteniente en la Villa de **Castellón**, ordenándole que, a pesar de su prohibición de que no permita a nadie sacar madera alguna fuera del Reino, permita que el mercader de Valencia En Johan Esteve de limotges, pueda sacar treinta y cinco maderos. Valencia, 29-05-1433. "**Lletres y Privilegis**"

123.- Guiaje de nave concedido por el **Bayle General** a favor de mossen Galcerán de Requesens, consejero del Rey y B.G. del principado de Cataluña, para que pueda venir a Valencia la galera armada de la que es patrón, con el fin de hacer subasta de dos naves de moros que ha apresado. Valencia, 22-06-1433. "**Lletres y Privilegis**"

124.- Letra del **Bayle General** a los Justicia y Jurados del Lugar del Puerto de Mingalbo, ordenándoles que bajo ningún motivo procedan contra los moros del Lugar de Fanzara, y en particular por razón de que a Berthomeu Tarrega, vecino de dicho Lugar, le han sido robados veinte florines. En todo caso debe mandar al inteesado para proceder en justicia. Valencia, 16-01-1434. "**Lletres y Privilegis**"

125.- El **Bayle General**, por caudas y razones que "açí exprimir no curam", guía y asegura a Hilell, hijo de Alf Alazarich, antes moro del Valle de **Almonezir**, quien por causa de ciertos delitos y crímenes que cometió en dicho Valle y en la Ciudad y Morería de **Segorbe**, reside ahora en el Lugar **Deslida**. Es valedero para todo el Reino este guiaje, excepto para poder ir al Valle de **Almonezir**, **Segorbe** sus morerías y términos. Valencia, 03-03-1434. "**Lletres y Privilegis**"

126.- Letra del **Bayle General** a los Alcaide y Bayle del Lugar de **Borriol**, y a los Alamin y Jurados del mismo, para que ordenen a Mahomar Macefi, que devuelva la mora Himine al Lugar de **Cuera**, de donde se la llevó. En caso de negarse deben proceder judicialmente contra el mismo. Valencia, 09-03-1434. "**Lletres y Privilegis**"

127.- El **Bayle General** comisiona como receptor general en la Villa de **Castellón**, a en Pere Reus. Valencia, 06-04-1467. "**Lletres y Privilegis**".

128.- Carta del rey Fernando II al Gobernador General de Valencia, **Bayle General** y todo Oficial, y a los Jurados, Justicia, hombres probos y habitantes de **Burriana**, notificándoles que ha concedido a Arnaldo Castelló el cargo de Bayle de **Burriana**, que ya fue concedido a su padre por Alfonso III y confirmado por Juan II. Cáceres, 13-03-1479. "**Lletres y Privilegis**"

129.- Orden real para que se paguen de la **Baylía** los gastos producidos por el envío a Barcelona de los cinco halcones "sacres" que le enviaba el Rey de Nápoles. Barcelona, 16-11-1480. "**Lletres y Privilegis**"

130.- Carta del Rey a Juan Ram Escriva, o a cualquier Lugarteniente, para que se admita en cuenta al **Bayle General** el gasto hecho de 930 sueldos por pago a los moros que llevaron un tigre a Toledo en octubre de 1479. Barcelona, 14-02-1481. "**Lletres y Privilegis**"

131.- Carta del Rey al **Bayle General** comunicándole que "vol tenir en sa cambra los furs del regne de Valencia, per moltes coses que cada día se desvenen, e que era be que lo dit señor los tinga por millor e mayor observació de dits furs e per altres consideracions e utilitats de la casa del dit senyor, E per ço encarrega e mana lo dit senyor al dit batle general stretament que de continent entenga en comprar los dits furs de rahonable letra ...". Córdoba, 30-03-1482. "**Lletres y Privilegis**"

132.- Data de 191 ss. 2 drs. a Bernardo Gozalbo, iluminador, "...per perfilar, florejar e capletrar" unos fueros que se compraron para la cámara del rey, de azul y rojo; por letras grandes de oro, por ciento ochenta y cuatro rúbricas y por treinta y cinco letras capitales y mil párrafos. (05-10-1482). "**Lletres y Privilegis**"

133.- Data de 67 ss. 6 drs. a Giber Medujo, moro de Arévalo, por llevar con sus acémilas de Valencia a Madrid, una carga de naranjas, limones, totonges dulces y media carga de confites menudos, que el **Bayle General** envía al Rey. (20-12-1482). "**Lletres y Privilegis**".

134.- Privilegio real de Fernando II concediendo a En Johan Pasqual, el cargo de procurador y abogado fiscal de la Villa de **Castellón**. Hispalis, 18-11-1484. "**Lletres y Privilegis**".

135.- Apoca de 110 ss. a favor de Ramon Sala, Juan Grau y Juan Asensi, "escolans" de la Seo de Valencia, al **Bayle General**, por su salario por hacer sonar las campanas por las Cortes que se celebran en Valencia. Vayencia, 22-10-1485. "**Lletres y Privilegis**"

136.- Apoca de 560 ss. reales de Valencia, a favor de En Jaume Caera, mercader, "a aquell deguts per lo preu de hun llibre appellat tholomeu que dordinacio de aquell es estat comprat per trametre aquell a la Ma. del Senyor Rey". (27-02-1486). "**Lletres y Privilegis**"

137.- Apoca de 70 ss. reales de Valencia a favor de Mateu Guica, notario de la **Baylía General**... "lo qual aquell ha destribuits e paguats en lo monestir de la Trinitat sobre la sepultura de la senyora doña María, Reyna de Arago, en lo día de partir lo pa, co es les asolucions e en les ofertes que foren oferides en la misa ques dix sobre la dita sepultura". (30-10-1486). "**Lletres y Privilegis**"

138.- Apoca de 100 ss. reales de Valencia a favor de Antoni Marqués, especier de la Ciudad de Valencia, "a aquell deguts per lo cost de la cera cremada sobre la sepultura de la senyora D^a María, Reina de Aragó, lo jorn de tots Sants e en lo día de partir lo pa". (28-11-1486). "Lletres y Privilegis"

139.- Privilegio real de Fernando II, a favor de Jacme Puig, sobre el oficio de fundidor de la Ceca valenciana. Córcega, 13-10-1487. "Lletres y Privilegis"

140.-Privilegio real de Fernando II, a favor de Martí Dayviça, "flaquer", para que bajo determinadas condiciones, pueda establecer un horno en la Ciudad de Valencia. Murcia, 28-03-1488. "Lletres y Privilegis"

141.- Orden real de Fernando II al Capitán General de su armada y a cualquier patrón de nave, mandándoles no inquieten ni molesten a las naves que cargadas de vinos y provisiones saldrán de Murvedre para llevarlo a las huestes que están entrando en Granada ahora. Murcia, 23-05-1488. "Lletres y Privilegis".

142.- Letra del **Bayle General** a todo Oficial ordenándoles que bien traten y ayuden a conseguir limosnas a Nanthoni de Robra y Joahn de Robra, hermanos, nobles del reino de Hungría, quienes combatiendo contra los turcos fueron cautivados y ahora han sido rescatados por 1.500 ducados, cantidad que no pueden pagar por ser pobres e intentarán conseguir pidiendo. Valencia, 16-06-1488. "Lletres y Privilegis"

143.- Privilegio real de Fernando II a favor de mossen Luis Pexo, concediéndole la escribanía de la **Baylía General de Valencia**, con el sueldo de 2.440 reales de Valencia. Medina del Campo, 02-03-1489. "Lletres y Privilegis"

144.- Privilegio real de Fernando II concediendo la Baylía de **Morella** al magnífico En Jacme de Monçó. Córdoba, 20-07-1490. "Lletres y Privilegis"

145.- El **Bayle General** certifica a toda autoridad de la Ciudad de Mallorca, que el estado de sanidad de Valencia es perfecto, y que hace más de cuarenta y cincuenta días que ha desaparecido la pestilencia, e incluso han vuelto a la Ciudad todos los oficiales reales, caballeros, ciudadanos y demás que habían salido, por lo que ahora no deben poner impedimento ni dificultad a Antoni Torrohella, patrón de laud, que marcha a ésa a comerciar, así como deben reanudar el comercio que por dicha causa había cesado. Valencia, 11-09-1490. "Lletres y Privilegis"

146.- Crida pública en que el **Bayle General**, por mandato de Fernando II, ordena que nadie vaya a esquilar sus ganados fuera de los lugares de esquila real. Valencia, 23-09-1490. "Lletres y Privilegis"

147.- Guiaje concedido por el **Bayle General** a varios moros de Almería y Baza, y a sus esposas y familiares, para que libremente y cuando quieran, puedan venir al lugar que deseen del Reino de Valencia, atendiendo los buenos servicios prestados al rey de Aragón. Valencia, 25-01-1491. "Lletres y Privilegis"

148.-Guiaje concedido por el **Bayle General** a favor de Amet Almondorqui, moro de Trimicen, que en naves venecianas viene a Valencia. Valencia, 29-01-1491. "Lletres y Privilegis".

149.- Privilegio real de Fernando II concediendo al magnífico En Guillém Sanchiz, la Baylía de Paníscola. Hispali, 28-02-1491. "Lletres y Privilegis"

150.- Guiaje de nave concedido por el **Bayle General** a favor de la de Rinaldo Altoniti, habitador en Marsella, llamada "Santa María Magdalena" y patroneada por En Francesch Oberinelli, florentino, a fin de que libremtne pueda venir a esta Ciudad con mercancías y pasajeros. Valencia, 29-03-1491. "**Lletres y Privilegis**"

151.- El **Bayle General** nombra Lugarteniente suyo en la Villa de **Onda**, al amado En Bernat Pérez, vecino de la misma. (Nombramiento con excepciones). Valencia, 02-07-1491. "**Lletres y Privilegis**"

152.- A instancia del Cónsul de los vencianos, el **Bayle General** guía y asegura a dos galeras venecianas que vienen de Barbería, patroneadas por el magnífico mícer Thomas Dodo. Valencia, 29-10-1491. "**Lletres y Privilegis**"

153.- Guiaje de nave concedido por el **Bayle General** a En Jhon Lorox, quien con su nave y mercancías ha venido desde el Real de Francia a comerciar. Valencia, 21-11-1491. "**Lletres y Privilegis**"

154.- Los Jurados de la Villa de **Castellón** consultan al **Bayle General** cierta duda sobre si pueden ser elegidos para oficiales reales individuos que han cometido delito cuyo conocimiento han querido que sea juzgado por la Iglesia y no por la Corona. El Bayle General contesta que los tales no pueden entrar a ser elegidos. Valencia, 18-12-1491. "**Lletres y Privilegis**"

155.- Privilegio real de Fernando II, concediendo a mossen Anthoni Muyoç el beneficio del Royal. In nostra civitate Granate, 27-01-1492. "**Lletres y Privilegis**"

156.- En Pere Sou, mercader de Ibiza, hace manifestación delante del **Bayle General**, de haber pagado los derechos correspondientes a dos esclavas blancas, llamadas María y Magdalena. Valencia, 06-02-1492. "**Lletres y Privilegis**".

157.- Letra inhibitoria del **Bayle General** al Gobernador de la Plana y Justicia de **Vila Rey**, comunicándoles que no corresponde a ellos el conocer ni intervenir en el hecho de que un correo se ha ahogado al atravesar el Riu Sech de **Vila Rey**, sino a él, ya que no hay delito ni crimen en tal accidente. Bajo pena de 1.000 florines. Valencia, 28-04-1492. "**Lletres y Privilegis**"

158.- Comisión ordenada por el **Bayle General** a Vicent Ferrer, verguer, a fin de que vaya al Lugar de Beniredrá, en Gandía, y tome un esclavo negro de Guinea que el moro de dicho Lugar, Azmet Abzarat, ha comprado cautelosamente, ya que los moros tienen prohibido comprar esclavos, ni negros ni blancos, por ningún concepto, bajo pena de perderlos. Valencia, 23-05-1492. "**Lletres y Privilegis**".

DOCUMENTOS

EL BAYLE GENERAL ORDENA AL GOBERNADOR DE LA PLANA LA CONDUCTA QUE HA DE ADOPTAR CON RESPECTO A LOS BIENES Y DEUDAS DEL JUDÍO ABRAN LEGEM, ASÍ COMO DE TODOS LOS JUDÍOS, POR RAZON DE LA EXPULSIÓN QUE HA DECRETADO EL REY.

Letra fahent per los Juheus e son desempaig.

Al molt Magnífich Governador de la Plana o a son lochtinent o Regent E altres qualseuol oficials del present Regne de Valencia als quals la present prevendra. De nos Don Diego de Torre, etc. Saluts e honor. A la magnificencia vostra E de casquu de vos per thenor de la present fem a saber com denant nos e cort nostra es comparegut Abraam Legem juheu de la Juheria de aquexa Vila dient que los bens de aquell li son estats inventariats e detenguts per lo edicte general del Sr. Rey e que ell ha pagat toto ó que deu e es prest donar sufficient seguretat de pagar planament tot sos bens pera quels puxa o tenen carrech de les dites coses no li son volgutsluuar tro atant que per nos siau o sien certificats com se deu fer segons la voluntat e provisio del Sr. Rey. E per ço que siau informats del modo e forma que se ha de tenir en lo desempaig de les dites coses segons que nos tenim per provisions reynals vos notificam que los bens que tendreu inventariats del dit Juheu liurareu a aquell pagats empero somerament los deutes que ab veritat se mostrara aquell ecer tengut e obligat pagar. E quant a lo que aquell es degut fareu venir los deutors pagar. E quant a lo que aquell es degut fareu venir los deutors de aquell, e aclarits los deutes fareu prompta e Reyal execucio en aquells, per forma que lo dit juheu de continent sia pagat axi com aquells dits Juheus de continent paguen. E sis motrara alguns dels dits deutes encara no ecer pagadors, en tal cars puix lo dit dute sea clara a vostre bon arbitre avudes les consideracions que hauer de deuen, ço es lo dute de hon dependeix ni quant es pagador ab atren, co que conexereu que se deu ab atre. E aço per quant se ha de fer la solucio del dit deute ans del terme degut en lo que restara detret e deduhit lo que se te a deduhir del dit deure segons vostre bon arbitri lavors de consigent facen pagar segons dit es dessus. E no solament en lo que toca al dit Abram Legem oservarets lo dit orde mes encara en tots altres juheus ensemblants coses car en altra forma segons la breviat del temps que tenen seria imposible poderse desempaigar per que ab la present notificant vos les dites coses vos fem fer la present nostra letra certificatoria sginada de nostra ma e ab lo sagell Major de nostre offici en lo dors sagellada. Date Valencia, vi junio MCCCCXCII. Archivo General de Valencia, "Lletres y Privilegis", tomo 17, folio 465 R.

"LETRA DE PASA" O GUIAJE-SALVOCONDUCTO QUE EL BAYLE GENERAL CONCEDE A VEINTIOCHO MOROS ARAGONESES QUE MARCHAN A GRANADA A REALIZAR REPARACIONES EN LA ALHMABRA Y EN EL PALACIO REAL.

Als honorables universes e sengles oficials e lochs de senyoria tinents e altres qualsevol axi dins lo present Renge com en lo regne de Castella e Granada constituïts als quals la present prevendra e presentada sera. De nos don Diego de torre, etc. Per thenor de la present fem a saber como Mahoma Rami, Mahoma Palacio, mahomat Mofersis e Brahim Mofersis, moros del Regne de Arago ansemps ab vint e cinch persones moros ab ells los quals de manament de la dita magestad del

dit molt alt Senyor Rey van a la Ciutat de Granada per obrar en la Alfambra e palacio Rey al e la dita Ciutat de obres de masoneria. E com los sobredits dubten que anant al dit S. Rey e a la ciutat de Granada sien empachats de detenguts per algo o algunos per la dita raho, perço hauen prevehit ecer vos escrit ut infra. Per tal de part del damunt dit Senyor Rey als sostmesos a la nostra juredicio dihem e manam e als altres de prt nostra requirim e affectuosament pregam que als dits Mahoma rami, Mahomt palacio, Mahomat Moferiz e Brahim moferiz ab los que van ab ells anant a les dite parts mal ni dan algo no donets ni donar facats, emparents e detenguts, consentats ni permtats esser los fer ans aquells y los qui ab aquells hiran lexets anar e pasar salvament e segura sens ferlos contrast, empach o storcoll o embarch algu. E si necessari sea los donets sos consell, favor e ajuda tota cosa fora e quant per aquells request en sereu per servey del dit S^o Rey com nos en nom del dit S. Rey avem guiats aquells anant e estan de les dites parts.

Date Valencie die xiiii aprilis anno MCCCCLCCCCII. Archivo General de Valencia, "Lletres y Privilegis", tomo 17, folio 434 R.

EL BAYLE GENERAL SE DIRIGE AL REY DE GRANADA RECOMENDÁNDOLE UN COMERCIANTE VALENCIANO QUE POR NECESIDADES DE SUS NEGOCIOS MARCHA A TERRITORIOS GRANADINOS. LUEGO DE AGRADECERLE EL FAVOR SE OFRECE PARA HACERLE OTROS IGUALES.

Al molt alt princep e de gran noblea lo Rey de granada poderos e reduptable entre los Reys de la sua ley. En nom de Jhesu Crist e de la gloriosa verge María. Molt ilustre princep e Rey de gran noblea don mahomatr Rey de Granada poderos e reduptable entre os Reys de la sua ley valeros conservador de justicia en los seus regnes e temeros senyorejant dels seus potbles. De mi en Johan Mercader doctor en leys conseller del molt excellent princep e victorios senyor lo Senyor Rey Darago e de Sicilia e batle general del regne de Valencia, la excellencia e senyoria del qual exalce e mantinga la sancta trinitat pare e fill e sant sperit en per tots temps alahor e gloria sua en exaltament de la sancta fe cristiana. Rey molt poderos recomanat que en vostra gracia vos certifich que lo honrat en Daniel Barcalo mercader de Valencia e receptor de les pecunies del dit molt alt senyor rey va a la vestra senyoria per affers seus e daltres que ha afer en lo vostre Regne lo qual per portar aquells a fi li corre de necessitat que ell personalment hi vaja per que molt Illustre e poderos Rey suplich affectuosament vostra real dignitat que li placia sobre los dits affers e aquell bentractat en tal forma que aquell prestament e sens tarda contrat o embarch algu sie desempatxat e delliurat dels affers per que va a la vestra senyoria. E en aço molt alt Rey poderos farets gran be al dit honrat en Daniel Barcalo de queus ho tendera a gran gracia e merce. E yo ho tendre a special do e gracia de vestra gran altra. E si algunes coses Rey molt illustres vos soyu plasents manatsme ab bona confiança com me offira orets seruir vos e aquelles per mon poder ensequir e complir. Per obra escrita en Valencia a XX dies del mes de juny en lany de la nativitat de nostre seyor mil quatrecents veint e quatre.

Molt alt Rey. Vostre servidor qui humilment me recomana en vestra gracia e merce. Johan Mercader, Batle general del Regne de Valencia. Archivo General de Valencia, "Lletres y Privilegis", tomo 4, folio 88.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Judíos y Cristianos ante la Cort del Justicia de Castelló por José-Ramón Magdalena Nom de Deu.
- 2.- La Aljama Hebrea de Castellón de la Plana en la Baja Edad Media por José Ramón Magdalena Nom de Deu.
- 3.- Estudio documental sobre el Bayle General, L. Piles.
- 4.- Documentos de Jaime I de Huici-Cabanes.
- 5.- Valencia árabe de Andrés Piles, Valencia 1901.
- 6.- Don Jaime I el Conquistador, Rey de Aragón, conde de Barcelona, señor de Montpellier, según crónicas y documentos inéditos, por ..." Ch de Tortoulon, Valencia, 1873.
- 7.- Décadas de la historia de la Insigne y Coronada Ciudad y Reyno de Valencia", Gaspar Escolano, Valencia, 1611.
- 8.- La Confederación Catalano-Aragonesa realizada en el período mas notable del gobierno soberano del conde de Barcelona Ramón Berenguer IV" por Antonio de Bofarull y Brocá, 1872.
- 9.-"Los mozárabes valencianos" y "El Archivo", de Roque Chabás Llorens, Madrid 1891 y 1886.
- 10.- Crónica de la primera parte de la historia de Valencia de Pere Antoni Beuter, 1808.
- 11.- Rerum Aragonensium commentarii, de Blancas.
- 12.- Historia de la Ciudad y Reino de Valencia, de Vicente Boix, Valencia, 1845.
- 13.- Colección de Reales Cédulas, Ordenes y Providencias dadas para gobierno del Real Patrimonio del Reyno de Valencia . Formada por acuerdo de la Real Junta Patrimonial y aprobada por S.M.. S.I., 1806.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

UNA BREVE INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL PARTIDO REPUBLICANO DE CASTELLÓN

Germán Reguillo Simón

El sitio de Castellón, durante los días 7,8 y 9 de Julio de 1.837, por el general carlista Ramón Cabrera, y la decidida actitud defensiva de sus habitantes, afianzó la tradición liberal de Castellón.

El valor simbólico de estos hechos militares en defensa de la libertad y la circunstancia de que la misma Constitución de Junio de 1.837 fuese proclamada al pueblo en medio de las trincheras y de los parapetos, fue aprovechado particularmente por el PR-CS como parte integrante de su propio universo de mitos.

En el aspecto social, el constatado minifundismo del sector primario propició un extenso reparto de la propiedad rústica que, indudablemente, coadyuvó al equilibrio social y político de Castellón.

Los dos factores citados -la tradición liberal y el extenso reparto de la propiedad rústica- incidieron en unas áreas de población laboral procedentes de la administración pública, del pequeño comercio y de la pequeña industria, de la agricultura, y de las faenas de la pesca, cuya adhesión electoral fue canalizada generalmente hacia el PR-CS.

Del mismo modo que durante la Restauración el PSOE no pudo afianzarse como el partido de los trabajadores castellonenses, tampoco hubo una burguesía que consiguiese con éxito la formulación de su propio partido y el protagonismo como clase dirigente.

El PR-CS era en sentido prevalente un partido liberal que se afirmaba, conforme a su tradición y a su propio contexto histórico, como un partido de izquierdas, en temas tales como la separación de la Iglesia y del Estado, escuela laica, etc...Tenía una concepción reformista, progresiva y evolutiva de los problemas sociales. Defendía, como un derecho natural, la propiedad privada si bien reclamaba la función social de la misma.

Las relaciones entre el PR-CS y el PSOE siempre fueron tensas y difíciles. La lucha entre los dos partidos por ocupar el espacio electoral de los trabajadores originaron frecuentes tensiones y colisiones.

No obstante, debido a la tradición izquierdista del PR-CS, los pactos electorales con el PSOE siempre fueron recibidos con agrado si bien las participaciones socialistas en las candidaturas de coalición nunca pasaron de su afirmación testimonial.

Es un hecho comprobado que el PR-CS difícilmente toleró la ejecución de la propia política electoral del PSOE, intentada sin éxito.

El PR-CS, como tal partido, al margen de las actitudes personales de algunos de sus militantes, ni comprendió al nacionalismo valenciano ni compartió, lógicamente, el proyecto del valencianismo político.

La influencia del pacto sinalagmático y su propia concepción de la autonomía individual, los conducía a un federalismo muy distante de las posiciones nacionalistas.

Uno de los perfiles más acusados del PR-CS era su profundo españolismo y su propia concepción federal en modo alguno cuestionaba la unidad nacional.

En las distintas ocasiones en que se debatió el Estatuto de Autonomía valenciano, el PR-CS mantuvo una actitud de desconfianza. Para los republicanos los intereses de Castellón estaban mejor defendidos utilizando los instrumentos pactistas o sinalagmáticos del federalismo que con la recuperación histórica de la identidad valenciana.

Según las claves jurídicas de la convención federal, el debate sobre la autonomía significaba una relación entre iguales, de poder a poder - de Castellón con Valencia -.

El concepto de Autonomía desarrollado según las claves nacionalistas, de entrada, incluso amenazaba la misma existencia de la organización provincial.

En 1.931 una gran parte de los ayuntamientos de la provincia, posiblemente controlados por el PR-CS, se manifestaron en contra del proyecto del Estatuto de Autonomía regional y de la enseñanza obligatoria de la lengua valenciana. Si en el año 1.933, en la asamblea celebrada en Castellón, la mayoría de las fuerzas políticas valencianas encontraron, algunos puntos comunes para elaborar el Estatuto de Autonomía, en parte, fue debido al pragmatismo de don Fernando Gasset.

La defensa de la lengua castellana fue un constante del PR-CS durante todo el proceso de elaboración del Estatuto de Autonomía y de la propia Constitución, si bien no faltaban actitudes en el seno del mismo partido que defendían la dualidad cultural valenciana y la coexistencia pacífica de las dos lenguas.

La actitud del PR-CS hacia el llamado catalanismo político fue de total oposición, y cuyas manifestaciones extremas de rechazo incluso nos aparecen como patológicas.

El anticlericalismo era uno de los caracteres más acusados del PR-CS. Primero anticlericales que republicanos constituía una divisa general.

Anteponer la condición anticlerical a la propia del republicano, "per se", ya expresa su gran carga agresiva y dialéctica.

El anticlericalismo ofrece manifestaciones pluriformes. Desde los que propugnaban recluir a la Iglesia Católica al recinto estricto de las conciencias individuales hasta los que reconocían su importancia social y pretendían dotarla de un estatuto que garantizara dignamente su misión, si bien estos últimos no constituían la tendencia mayoritaria.

Los republicanos de Castellón, excepto reducidas excepciones, difícilmente colisionaban con verdades esenciales de la Fe. La figura de Jesús es siempre tratada con respeto, si bien queda sobredimensionada en aspectos meramente antropológicos y sociales.

Por el contrario mantienen, en todo momento, agresiones verbales a través de imágenes literarias demagógicas e hiperbólicas, generalmente de mal gusto, pero que por su reiteración muy bien pudieron ser recibidas con agrado por los militantes republicanos.

Como herederos de la Ilustración creían encontrar una disfunción entre la fe, la ciencia y el progreso humano. La fe debía quedar reducida al ámbito de la conciencia y el derecho público eclesiástico no tenía objeto.

El PR-CS perseguía la secularización del Estado, pero jamás avaló posiciones personales que propugnasen unos objetivos de exterminio de los católicos. En algunos reducidos sectores del PR-CS es difícil deslindar entre el anticlerismo y el anticatolicismo.

A finales del siglo XIX está suficientemente demostrado que la élite intelectual del PR-CS pertenecía a la orden masónica. Desde ese momento no poseemos datos ciertos sobre la pertenencia masónica de los militantes republicanos, si bien no es del todo rechazable la hipótesis de que continuase la afiliación.

En algunos momentos resulta difícil distinguir entre la condición masónica y la propia republicana, si bien defendieron ante la opinión pública al apoliticismo de la orden, y es cierto, a nivel provincial, que sobre determinados problemas de carácter político no mantuvieron actitudes unánimes.

No puede formularse con justeza que el PR-CS fuese un partido antimilitarista. La doctrina militar de Pi y Maragall, reiterada en muchos casos, defiende la tesis del pueblo en armas en donde la instrucción militar debía comenzar en las mismas escuelas.

La razonable denuncia contra el injusto, e incluso anticonstitucional, sistema de reclutamiento ofrecía la alternativa del servicio militar obligatorio de acuerdo con la propia concepción del ejército nacional defendido por la Revolución Francesa, recogido en la Constitución de 1.812 y reiterado en la mayoría de nuestros textos constitucionales.

La conflictividad originada por las guerras coloniales y por las campañas militares africanas estimuló las tesis de organizar la defensa nacional sobre un ejército profesional y voluntario.

Pero la historia del PR-CS es, fundamentalmente, la historia de dos hombres: Francisco González Cherma y don Fernando Gasset.

Francisco González Cherma, en los tiempos fundacionales del Sexenio, incorporó a las clases más humildes y populares al discurso político del PR-CS; don Fernando Gasset consolidó el carácter heteroclasista.

Por su origen popular y su formación de autodidacta Francisco González Cherma - como le sucedió a D. Victorino Fabra - siempre encontró un amplio frente de rechazo y oposición tanto en el propio PR-CS como en otros sectores sociales de Castellón. Solamente a partir de su fallecimiento, acaecido en Julio de 1.896, se alimentó su mito en beneficio político del propio PR-CS.

La nota destacada de don Fernando Gasset es que logró unir todas las tendencias republicanas de Castellón en un proyecto político común.

Si el mito de Francisco González Cherma comienza el mismo día de su entierro, el de don Fernando Gasset comenzó a forjarse en vida, muchos años antes de su muerte, y termina con la derrota electoral de Febrero de 1.936.

En poco más de dos años, don Fernando Gasset pasó de ser el legendario patriarca de la República, elevado a la alta magistratura del Tribunal de Garantías constitucionales y recibido gloriosamente por el pueblo de Castellón, a un presunto traidor a la propia República, y perseguido, en consecuencia.

Emilio Santa Cruz fue un hombre valioso del PR-CS que, en su condición de diputado, alcanzó notables niveles de prestigio con proyección nacional e internacional. Algunos

enfrentamientos con dirigentes del PR-CS sobre temas controvertidos le obligaron a abandonar su propia carrera política en Castellón.

En algún momento posterior incluso proyectó oponerse al propio don Fernando Gasset en una candidatura republicana alternativa para las elecciones generales de Abril de 1.923.

El ex-canalejista Vicente Cantos, ministro de Justicia en dos ocasiones durante la II República, asumió el liderazgo del PR-CS con motivo de la elección de don Fernando Gasset como vocal del Tribunal de Garantías. Pese a su propósito de acentuar el matiz izquierdista del PR-CS, su dirección no fue aceptada por los sectores más populares del partido. Dimitió con motivo del fracaso electoral de Febrero de 1.936.

El PR-CS era un partido heteroclasista. Todos los sectores sociales de Castellón confluyeron en el PR-CS. Y todos ellos participaron, especialmente, en el gobierno municipal y en la propia gestión política del partido.

El PR-CS constituye un partido de masas cuyo elemento básico de organización lo constituye el comité. Durante el Sexenio adopta un tipo de organización formalmente unitario; en la Restauración se configura sobre la base de distintas inteligencias entre los grupos republicanos que, posteriormente, se articulan federativamente. En 1.931 acepta la integración en el Partido Republicano Radical.

En todo caso, fue notable la influencia del contrato sinalagmático, que partiendo del hecho incuestionable de la autonomía individual articulaba las distintas secuencias o niveles del partido.

Este tipo de articulación pactista no impidió que el PR-CS ejerciera un riguroso control en todos los circuitos organizativos del partido, entre los propios militantes y entre los electores. Esto último queda demostrado con la práctica - con éxito - en muchas ocasiones de la llamada votación "en rueda" para eludir las posibilidades electorales ofrecidas a las minorías por el artículo 21 de la Ley de 1.907.

Las juventudes republicanas, con carácter autónomo, y sobre la misma fase federativa, ejercieron una destacada presencia política, además de constituir un buen semillero de futuros dirigentes. Su presencia institucional en los órganos del PR-CS puede considerarse como avanzada.

La participación política de la mujer -débilmente- se produce durante la II República. Su actividad política queda más centrada en torno a tareas de tipo asistencial y benéfico. En este sentido la mujer republicana castellanense se encuentra más próxima a las organizaciones femeninas conservadoras y no guarda ninguna similitud con las organizaciones femeninas de clase o propiamente feministas.

La prensa republicana, además de su específica misión de información y de propaganda política, ejerció un destacado protagonismo en la consecución de la unidad republicana.

Su propia importancia queda medida con su presencia, con carácter nato, en los órganos colegiados del PR-CS.

La actitud política del PR-CS comienza a manifestarse en la lucha a la monarquía isabelina. Francisco González Cherma ejerce un destacado protagonismo en todas las conspiraciones y en la misma revolución septembrina.

Triunfante la revolución, Francisco González Cherma desde el primer momento combatió las lecturas monárquicas de la misma y defendió siempre la alternativa republicana.

Las elecciones municipales de Diciembre de 1.868, con el primer ensayo del sufragio universal, marcan el comienzo de la hegemonía política del PR-CS con la conquista del

100% de todas las concejalías. Los mismos porcentajes se obtienen en el resto de los comicios municipales convocados durante el Sexenio - Enero y Diciembre 1.871 -.

Pese a la gran abstención producida - entre el 60 y el 70 % - en las dos últimas elecciones - el triunfo del PR-CS estuvo facilitado por el hundimiento del partido monárquico democrático que durante todo el Sexenio sólo pudo acceder al gobierno municipal en periodos de anormalidad institucional - destitución de los sucesivos ayuntamientos republicanos - y por designación directa de los gobernadores civiles.

En este periodo más que de una neta victoria republicana puede hablarse del fracaso monárquico liberal.

Las elecciones constituyentes de Enero de 1.869 contemplan la derrota de Francisco González Cherma. El sistema de circunscripción provincial perjudica al PR-CS, pues las fuerzas políticas monárquicas y liberales, instrumentalizan a su favor - durante el Sexenio y la Restauración - el caciquismo rural.

Con la supresión de la circunscripción provincial y la inauguración del sistema de distritos uninominales, Francisco González Cherma obtiene masivamente su acta de diputado en las elecciones generales celebradas en Enero de 1.871, Abril 1.872, Agosto 1.872 y en las constituyentes de Mayo de 1.873. La característica de todas las elecciones celebradas es que los altos porcentajes obtenidos en la ciudad de Castellón permitirían compensar la débil adhesión electoral de los restantes municipios del distrito.

El mismo fenómeno se repetiría durante la Restauración hasta bien pasados los años veinte.

La alternativa republicana a la revolución septembrina y posteriormente a la monarquía saboyana reviste una gran violencia dialéctica - muy propia del estilo de Francisco González Cherma - , aunque incruenta.

También la proclamación de la I República fue incruenta en Castellón; en el plano político Francisco González Cherma se encontró con la oposición de los radicales que, trataban de evitar la tendencia federal del nuevo Estado.

Francisco González Cherma, alineado entre los llamados diputados intransigentes, proclamó el cantón federal de Castellón en contra de los criterios oficiales del gobierno de la República. La proclamación fue por medio de la violencia, pero incruenta. E incruenta fue su disolución ante las demandas del general Villacampa.

Como caracteres más destacados del cantón pueden citarse:

- a) En ningún momento queda cuestionada la unidad nacional, pese a las acusaciones en contrario.
- b) Participación de las clases más netamente populares.
- c) sentido social: establecimiento de un sólo tipo tributario.

Ciertamente las pocas adhesiones al cantón de Castellón quedan formuladas por las juntas revolucionarias, grupos políticos ocasionales, que habían suplantado la soberanía de las corporaciones democráticamente constituidas. Tan sólo el 8,33% de los municipios castellanenses se adhirieron al cantón.

El frustrado movimiento cantonal acabó con el poder político del PR-CS y los monárquicos liberales se hicieron nuevamente con el poder municipal.

Los acontecimientos citados engendrarían la división republicana. La Restauración inicialmente significó una época de represión para los republicanos, siendo declarados fuera de la Ley.

Francisco González Cherma regresa a Castellón en Abril de 1.875, mediante un indulto que le alivió de la condena por su participación en la revolución cantonal.

Los primeros intentos de participación política son justificados en base "a principios administrativos". No cabía otra posibilidad dentro del estrecho marco legal tolerado.

La primera tentativa electoral de Francisco González Cherma se produce con motivo de las elecciones municipales de Febrero de 1.877, si bien con una candidatura de coalición con otras fuerzas progresistas y con la defensa de un programa rigurosamente administrativo y de interés local.

Durante las elecciones generales celebradas durante el periodo en que se aplicó el sistema censitario, el PR-CS optó por el retraimiento, excepto en 1.866 que se votó por acumulación a Pi y Margall.

Desde el punto de vista político de Castellón, más que por motivos doctrinales el retraimiento estaba justificado por los escasos márgenes de éxito en los pueblos que componían el distrito electoral de Castellón. Lo demuestra el hecho de que este retraimiento no se produjo en la ciudad de Castellón con motivo de las elecciones municipales.

La aplicación del sufragio universal, y especialmente con el incremento del voto en la ciudad de Castellón, quedaría asegurado el dominio político del distrito hasta la dictadura, - excepto en 1.893 y en 1.907 -.

El hecho de que en las siete elecciones generales celebradas entre 1.910 y 1.923, en cinco de ellas se aplicase el artículo 29 en el distrito de Castellón a favor de los candidatos del PR-CS, tácitamente refleja el reconocimiento de esta neta superioridad.

"De facto" se había producido un "status quo" en el reparto del poder provincial: la provincia, monárquica, liberal y conservadora, y la ciudad de Castellón y su distrito, republicanos. Este sería el mapa político provincial a partir de la aplicación del sufragio universal.

Las expectativas suscitadas en el PR-CS, con la eliminación del "númerus clausus" electoral que suponía el sistema censitario no tuvieron la respuesta esperada, y el PR-CS, hasta la II República no pudo romper el dominio liberal conservador de la provincia.

A partir de las elecciones municipales de Noviembre de 1.893, con un 72% de concejales republicanos queda consolidada la hegemonía republicana en el ayuntamiento de Castellón

Baste decir - aproximadamente - que durante el periodo de aplicación del sufragio universal, el 70% de los concejales pertenecerían al PR-CS; el 25% monárquicos - liberales y conservadores- ; 3,64% católicos y tradicionalistas y 1,21%, PSOE.

Como puede apreciarse los concejales no republicanos tuvieron una presencia meramente testimonial y su presencia en el ayuntamiento era facilitada por el juego electoral que el artículo 21 de la Ley de 1.907, proporcionaba a las minorías, y no siempre en todas las elecciones.

Las elecciones municipales de 1.897 se ven afectadas por el debate interno republicano en torno al procedimiento de acción política: vía revolucionaria o vía legal.

Don Fernando Gasset, dentro de su habitual pragmatismo y moderación, optaría por la vía legal. La persistencia de este debate culminaría en 1.899. Muchos de los partidarios de

la vía revolucionaria como único medio de implantar la República - caso del doctor Vicente Gea - se integraría en la candidatura del PR-CS que apostaban por la vía legal.

Durante la primera guerra mundial el PR-CS mantiene una decidida actitud francófila que suscita graves tensiones con las autoridades gubernativas. Con este motivo la prensa republicana de Castellón glorifica las gestas de la Revolución Francesa. También se organizaron actos de adhesión a la Francia combatiente.

Con motivo de la huelga general revolucionaria de Agosto de 1.917, el PR-CS se solidariza con las reivindicaciones de los trabajadores. Las sedes y centros del PR-CS son clausurados gubernativamente junto con los del PSOE y los de las centrales sindicales.

En Noviembre del mismo año don Fernando Gasset convoca una asamblea en el ayuntamiento de Castellón con el objeto de solicitar la amnistía para los presos políticos condenados a cadena perpetua con motivo de su participación en los sucesos revolucionarios de Agosto - Besteiro, Anguiniano, Largo Caballero, etc...-

Esta primera presencia revolucionaria de los trabajadores castellonenses no se traduce en una mayor adhesión electoral al PSOE. El PR-CS sigue recibiendo los votos populares.

En la candidatura de la alianza de izquierdas -PSOE y PR-CS - para las elecciones municipales de Noviembre 1.917, el PSOE solamente participa con un candidato, lo que demuestra la persistencia del monopolio del izquierdismo político ejercido por el PR-CS.

El intento del PSOE de presentar un candidato propio, por separado del PR-CS, en las elecciones generales de Diciembre de 1.918 suscitó la reacción airada de los republicanos.

Los resultados electorales confirmaron, una vez más, que el PSOE no tenía fuerza propia suficiente ni en la capital ni en el distrito.

Las elecciones municipales de Febrero de 1.922 ponen de manifiesto el cansancio político de los partidos castellonenses. Lo demuestra la aplicación progresiva del artículo 29. La única excepción a este conformismo es el PSOE que intenta, sin éxito, abrirse paso en el aspecto electoral castellonense.

Desde 1.907, el artículo 29, con motivo de elecciones municipales se había aplicado restrictivamente; en 1.909 y en 1.913 en el distrito del Grao; en 1.920 en el distrito Centro y en el Nuevo Distrito. En estas elecciones se aplica en cuatro distritos, igualando los casos anteriores.

En estos momentos preliminares de la dictadura primorriverista no faltan voces que defiendan la incorporación al ayuntamiento de las personas más capacitadas e idóneas. En estas propuestas, a veces no faltaban ingredientes lógicos, pero en la mayor parte de los casos encubrían añoranzas censitarias mal disimuladas.

No obstante, en estas elecciones municipales celebradas antes de la proclamación de la dictadura, el mapa político municipal permanece invariable, mientras que en el distrito se producen modificaciones importantes para el PR-CS: la mayor parte de los municipios - incluidos Almazora y Villarreal - eligen alcaldes republicanos.

El prestigio de don Fernando Gasset se mantuvo intacto durante la dictadura. Las informaciones disponibles permiten deducir el funcionamiento de los centros republicanos a partir de 1.928. Proclamada la II República don Fernando Gasset fue objeto de críticas muy exigentes procedentes de los miembros de Acción Republicana respecto a su cautelosa actitud durante la dictadura.

Con la mayor apertura política del general Berenguer se inicia una tarea de normalización organizativa del PR-CS y una mayor extensión en la provincia. Al mismo

tiempo que los hombres de acción republicana intentan también dominar el movimiento republicano provincial.

Nuevamente don Fernando Gasset se muestra partidario de la lucha legal, y con motivo de la constitución de los ayuntamientos conforme al decreto de 15 de Febrero de 1.930, en base a los mayores contribuyentes y a los concejales más votados desde las elecciones municipales de 1.917, el PR-CS aconsejó la participación. Ello motivó que en una corporación de 29 miembros, el PR-CS tuviese el 48,27% de los concejales identificados por su filiación política, aunque es posible de que fuesen muchos más.

La superioridad republicana queda de manifiesto con la elección de don Manuel Peláez, como primer teniente de alcalde con 22 votos.

El relevo del Ayuntamiento de la dictadura por el elegido democráticamente el 12 de Abril, "in praxi", quedaba reducido a un simple relevo entre republicanos. El papel director del tránsito de la Dictadura a la República, inequívocamente, es protagonizado por el PR-CS.

En la misma candidatura de las elecciones municipales tanto el PSOE como AR tienen una participación que no deja de ser meramente testimonial. Es importante poner de relieve que en estas elecciones municipales el PR-CS no intentó el dominio completo del ayuntamiento. Para 30 concejalías presentó una candidatura de 26 miembros, reservando tácitamente 4 puestos para las minorías monárquicas según el "status quo" y reparto del poder establecido tradicionalmente en la ciudad de Castellón. Por supuesto no se esperaba que de estas elecciones municipales surgiese proclamada la II República.

La postura del PR-CS en estos momentos y conforme a la habitual moderación de su líder fue de prudencia y conciliación, en contraste con las lecturas más intransigentes y revanchistas de otros sectores republicanos, especialmente de los hombres de A.R.. No obstante, y aún en el seno del mismo PR-CS, no faltarían actitudes de desconfianza hacia los nuevos conversos y hacia las nuevas adhesiones.

Las FAS acuarteladas en Castellón inmediatamente acataron el orden establecido y toda la prensa política de Castellón - dignamente - dio su bienvenida a la nueva forma del Estado.

Las elecciones constituyentes de 1.931, a diferencia de las también constituyentes de Enero de 1.869, y con el mismo sistema de circunscripción provincial consagraba el triunfo del PR-CS, debido a una mayor implantación del PR-CS en el ámbito provincial.

En estas elecciones se mantiene la conjunción republicano socialista y la misma formación de la candidatura presenta un espectro muy amplio - derecha liberal republicana, AR de Azaña, PSOE y PR-CS-.

Los desacreditados partidos dinásticos castellanenses de la restauración desaparecen; antiguos liberales conservadores que habían formado parte de la Unión Patriótica de Primo de Rivera son rechazados por los mismos monárquicos por colaboracionistas. Todo ello, y el temor ante el nuevo régimen, produce que la comparecencia electoral monárquica en estas constituyentes posea una simple significación testimonial.

Los dos candidatos más votados fueron don Fernando Gasset y Vicente Sales Musoles, de la derecha liberal republicana. Todo ello y la misma elección de don Vicente Cantos, en su condición de republicano independiente, confirma la prevalencia moderada de la elección constituyente.

Los porcentajes de adhesiones electorales al PR-CS, en relación al censo electoral, en el distrito de Castellón son superiores a los de confrontaciones electorales anteriores.

Respecto a la ciudad de Castellón el PR-CS ya había obtenido porcentajes mayores de adhesión en las elecciones de 1.905 y 1.918, por ejemplo.

Las elecciones generales de 1.933 quedan caracterizadas por la presencia de la derecha regional agraria que realizará su primera gran batalla democrática de la derecha castellanense de la revolución de Septiembre de 1.868. Se trata de una derecha con perfiles y métodos más eficaces y modernos, aunque la candidatura conjunta con los tradicionalistas, indudablemente le reste imagen.

La citada presencia de la DRA que vuelve a recoger parte del voto moderado que en las constituyentes de 1.931 fue canalizado hacia don Fernando Gasset y la desunión republicana con la comparecencia de la candidatura de la llamada coalición de izquierdas - PSOE, AR y PRRS- y la misma presencia electoral femenina, proporcionalmente, indican un notable descenso en la intención del voto republicano, pese a que, con ciertas anomalías en los procesos electorales de Onda y Vall de Alba, el PR-CS ostenta cuatro actas de las seis de la provincia.

Los pactos con la CEDA y su participación en los sucesivos gobiernos, producen un notable deterioro en el partido radical que afectan en la misma medida al PR-CS - integrado en el partido radical desde 1.931 -. La misma postura de moderación y de exigencia del centro político en medio del radicalismo y extremismo político que caracteriza a las fuerzas políticas, no es comprendido suficientemente por el electorado del PR-CS y además produce inevitables enfrentamientos entre sus propios dirigentes.

Todo ello ocasiona la retirada de la confianza electoral al PR-CS de su tradicional electorado que en esta ocasión apoya mayoritariamente la candidatura del Frente Popular como más firme garantizadora de los ideales republicanos y de la propia supervivencia republicana.

El mismo don Alejandro Lerroux, que encabezaría la candidatura radical en Castellón, es ampliamente derrotado.

Después de la derrota electoral se inicia una persecución sistemática de los hombres del PR-CS en los ayuntamientos y en las instituciones con el objeto de desplazarlos de todos los puestos de poder político.

Pese a todas las dificultades y deserciones, los hombres más fieles a don Fernando Gasset inician una difícil tarea de reorganizar nuevamente el partido, participando - con muestras inequívocas de adhesión a la República - en las convocatorias electorales efectuadas con posterioridad a Febrero de 1.936.

La sublevación militar del 18 de Julio y la propia dimisión de don Fernando Gasset en la presidencia del Tribunal de Garantías Constitucionales, pese a su condena del alzamiento, suscita que el propio don Fernando Gasset y los hombres más significados del PR-CS sean considerados como enemigos del régimen republicano.

Tenemos constancia de que don Manuel Peláez Edo, republicano histórico y alcalde de Castellón en Abril de 1.931, y que además ostentó otros cargos políticos de relieve fue fusilado por elementos radicalizados - y posiblemente incontrolados - del Frente Popular. La misma suerte corrió otro republicano histórico, Bautista Mut Armengol.

Don Fernando Gasset fue expulsado del colegio de abogados junto con otros letrados del PR-CS, y su propia seguridad personal no fue garantizada.

Huido necesariamente de la zona republicana, fue detenido en la zona nacional, trasladado a Castellón y procesado por un tribunal militar, con la agravante de apoyo a la rebelión.

Con motivo de la transición democrática en limitadas poblaciones castellanenses, en las primeras elecciones municipales, se presentaron algunas candidaturas republicanas con muy poco éxito. Tan solo en la ciudad de Segorbe, de tradicional presencia republicana, Acción Republicana Democrática Española - A.R.D.E.- consiguió una notable aceptación. Posiblemente sea el único caso en toda España.

Este hecho no se ha repetido en Castellón. Una gran parte de los viejos militantes del PR-CS con quienes me he entrevistado con motivo de la elaboración de mi estudio sobre el PR-CS, sin confesarme su intención de voto, en un plano general, gustosamente se consideran unos buenos republicanos del Rey don Juan Carlos, y apostaron sinceramente por la reconciliación de los españoles.

POLÍTICAS DE REPRESIÓN EN EL BANDO REPUBLICANO. 1936-1939

Vicente Javier Más Torrecillas

La proclamación de la II República fue un hecho esencialmente urbano. En la provincia se produjo una clara diferenciación entre la costa, mayoritariamente republicana, y el interior, fundamentalmente monárquica. Sin embargo, esta dicotomía no puede aplicarse directamente sobre el Maestrat, ya que la mitad de los municipios costeros se decantaron por la monarquía en las elecciones de 1931.

El conocimiento de los resultados causó sorpresa en toda España, ya que ni siquiera los republicanos esperaban el éxito. La proclamación de la República suponía un cambio total en la vida política española, aunque menos en el aspecto social. Sin embargo, el ambiente entusiasta inicial fue sustituido poco a poco por otro tenso y violento que se irían incrementando a medida que avanzaba la década. La República vivió a partir de su nacimiento un estado de agitación social continua que se debió no sólo al impacto de la crisis económica, sino también a un factor político. La vida política y social del país cambió bruscamente, sin que se produjera ningún período de adaptación y sin que el nivel cultural y social permitieran la praxis democrática.

En la provincia de Castellón, la proclamación de la República se vivió de forma diversa, aunque la normalidad fue la tónica general, dentro de las manifestaciones de júbilo que llevaron a algunos ciudadanos a lanzarse a la calle. Desde ese momento, el nuevo régimen fue acatado por las fuerzas que se habían opuesto a su nacimiento. En sólo tres años, las ilusiones quedarían echadas por tierra, presentando el caso más notable de decadencia y polarización política en la Europa del siglo XX, desintegrándose en una masiva guerra civil¹. Esta situación llevó a los dos extremos políticos a enfrentarse en una batalla cruenta de represión antes, durante y después de la guerra. La retaguardia de ambos bandos cometió similares acciones que, con toda la culpabilidad que comportan, deben ser desdramatizadas y entendidas dentro del contexto en el que se llevaron a cabo. Ello no quiere decir que no sean censurables, sino que su comprensión debe ser realizada dentro de un análisis global e histórico que englobe las actuaciones tanto del gobierno republicano como del nacional.

¹ Payne, S.; *El régimen de Franco*. Ed Alianza Editorial, 1987

Casi todos los enfrentamientos bélicos del siglo XX han reflejado intensos conflictos ideológicos y de civilización que demonizan al enemigo y sirven para legitimar psicológica y emocionalmente las medidas más extremadas y crueles². El Terror Rojo de la revolución rusa o las guerras civiles de Grecia, Finlandia o Asia son ejemplos que muchas veces pasan desapercibidos para los análisis históricos.

En España, la violencia fue, sin duda, el rasgo más destacado de la vida nacional entre febrero y julio de 1936³, y se convertiría en una política organizada en ambos bandos a partir del estallido del conflicto. Los incidentes de todo tipo contribuyeron a sembrar el miedo y el odio entre sectores cada vez más amplios de la población, imposibilitando el normal desarrollo de la vida política⁴. No obstante, en Castellón, en estas actitudes primaría más la violencia y la represión psicológica y material que la física, atemperando las consecuencias sociales del conflicto civil. Esta circunstancia se impondrá en la provincia como inercia de los años anteriores, donde la proclamación de la República y la aprobación de sus principales medidas, como la Reforma Agraria, no causarían agitación social relevante. Además, la mayor parte del enfrentamiento permaneció como zona de retaguardia, lo que permitió también alejar el conflicto armado inicial, el más cruento y devastador, de las poblaciones de Castellón.

Quienes sufrieron la represión en España fueron grupos sociales ideológicamente implicados, no ya en uno de los bandos, sino en las corrientes sociales del momento. Los sublevados fusilaron a destacados miembros de agrupaciones y partidos izquierdistas, sobre todo a dirigentes políticos y sindicales, mientras que en el Frente Popular fueron ejecutados religiosos, empresarios, militares y políticos destacados de derecha. El panorama general de España, sin embargo, no distaba mucho de lo que se producía en otras revueltas contemporáneas. Era más bien menor. Pero al igual que en otros aspectos, la moderación, como resultado final, primó también en la provincia de Castellón en materia de represión. Esto no implica que ésta no existiese. Durante el gobierno de ayuntamientos del Frente Popular en municipios de Castellón, el sistematismo en los procesos represivos físicos y materiales fue similar, e incluso superior, al generado en la posguerra. Diversos autores sostienen que se produjo aproximadamente el mismo número de víctimas con gobiernos franquistas que con gobiernos republicanos. El valenciano Vicente Gabarda cifra en 1.052 los fallecidos por efectos de la represión franquista, frente a los 1.031 de los gobiernos del Frente Popular. Las actitudes de odio fueron, pues similares. Sin embargo, otros autores aseguran que en diversas investigaciones que el número de muertos fue muy superior en la República que en el franquismo. Mientras Ramón Salas ofrece un balance de 879 víctimas con los nacionales, la suma total se eleva a 2.010 para los gobiernos del Frente Popular⁵.

Evidentemente, ambos estudios adolecen de las limitaciones propias con las que se encuentra una investigación de este tipo, por la ausencia de fuentes directas y por la

² Ibidem, pg 221

³ Gil Pecharromás, J.; *La Segunda República*. Pg. 188. Ed. Historia 16, Madrid 1989.

⁴ Ibidem, pg 189.

⁵ V.V.A.A.; "Represión, la tragedia oculta", *La aventura de la Historia*, nº 3, Enero de 1999

subjetividad de las existentes. En cualquier caso, parece que, de forma global, la represión se sitúa en un término medio en comparación con el resto de España. Una de las distinciones más comunes en la historiografía marxista entre el terror rojo y el blanco (el de Franco) es que el primero estaba desorganizado y era espontáneo, y en gran parte fue suprimido al cabo de unos seis meses, mientras que el último estaba centralizado y era sistemático, manteniéndose a lo largo de toda la guerra. Sin embargo, como veremos en este estudio, la represión republicana fue aumentando a medida que pasaban los meses de guerra, y en gran parte estaba institucionalizado y centralizado, tanto por los gobiernos municipales como por las autoridades provinciales. Así lo indican los documentos que firman los alcaldes o presidentes de Consejos Municipales o el mismísimo Gobernador Civil.

Parece también que, de forma global, el número de víctimas de los gobiernos frentepopulistas fue sensiblemente mayor al de los sublevados⁶. Y esto viene a coincidir, como desarrollaremos posteriormente, con las actitudes de las autoridades franquistas al concluir el conflicto en la provincia de Castellón y con el volumen de la destrucción material llevada a cabo, notablemente superior con la República. En el Castellón, la situación se asemeja a la de toda la provincia, aunque quizás se puede constatar una mayor radicalización del proceso de polarización ideológica, que se tradujo en un mayor enfrentamiento social y en una mayor represión. En cualquier caso, el fenómeno se mantendría dentro de los parámetros establecidos por la sociedad castellanense antes, durante y después de la Guerra Civil.

Esta mortandad responde, de forma globalizada, a la geografía de la propia represión. Allí donde se temía especialmente al adversario es donde las ejecuciones fueron más numerosas. Por esta razón, Andalucía y Madrid fueron las zonas más afectadas por estas actitudes de retaguardia. En la provincia de Castellón, además de la moderación política descrita anteriormente, vino a coincidir un factor determinante: Castellón no constituía *per se* ningún objetivo bélico destacado, y el paso de las tropas franquistas se asemejó más a una guerra relámpago que a la guerra de posiciones en la que se había convertido el conflicto. Tan sólo el sur de la provincia sostuvo durante algún tiempo un frente estable, tanto por la tenacidad de los republicanos por frenar el avance hacia Valencia, como por la falta de medios con que se encontró el ejército de Franco ante el rápido avance de sus tropas, como ya pasara en el avance anterior hacia el Mediterráneo.

Ello no quita para que se produjeran episodios destacados de represión en ambos bandos. La primera de las medidas represivas de carácter masivo que se produjo en la provincia de Castellón fueron los fusilamientos del 2 de octubre de 1936. En la noche de esta jornada, a tres meses largos del inicio del conflicto bélico, murieron en el cementerio de Castellón 76 personas procedentes de la cárcel de esta misma población y que permanecían detenidos como consecuencia de delitos ideológicos o políticos. Los

⁶ Los estudios de Salas Larrazabal y los de otros historiadores que trabajaron posteriormente sobre un campo de análisis menor así lo corroboran. Autores diversos invierten esta tendencia indicando que las muertes en el bando nacional fueron sensiblemente mayores, como Vicente Gabarda para la Comunidad Valenciana. Sin embargo, autores de prestigio como Stanley Payne mantienen la primera teoría.

fusilamientos fueron llevados a cabo por la Columna de Hierro, constituida por milicianos, organizados al estallar la Guerra. La sistematización de los fusilamientos se produjo desde un primer momento en la población, al igual que ocurrían en algunas poblaciones conquistadas por el ejército sublevado. Los milicianos entraban, al atardecer, en la cárcel, donde iban a parar todos los detenidos políticos del gobierno frentepopulista en el municipio. Elegían alrededor de 20 personas de entre los detenidos, los subían en camiones y los transportaban hasta el cementerio. Allí, los fusilaban, algunas veces después de haberlos torturados.

“Llegó el fatídico día 2 de octubre de 1936, cuando a las cuatro de la tarde notamos cómo una avalancha de gente malvada penetraba en las oficinas de la cárcel, pasando seguidamente al patio en donde nos encontrábamos los detenidos. Pronto nos convencimos de que nuestra hora final había sonado. Ante nuestra vista, los fatídicos milicianos de la Columna de Hierro, vestidos en su mayoría con trajes mejicanos de bandoleros, afilaron las bayonetas, diciéndonos que de nuestra sangre iban a hacer morcillas para que se alimentaran nuestras familias. De pronto, el que hacía de jefe sacó la lista como en noches anteriores, para elegir a nuestros mejores amigos, unos 18 ó 20 que salieron a eso de las seis y media de la tarde de la cárcel para ser fusilados, según nos dijeron a los restantes los mismos asesinos. A las diez de la noche volvieron por el segundo grupo; y a las 11,30 por el tercero, compuesto por 13 detenidos ...Al llegar al cementerio tuvimos una visión horripilante, pues los fusilados anteriormente los habían colocado precisamente a nuestras espaldas, y debido a la claridad de la luna pudimos comprobar cómo estaban horriblemente martirizados. ... Seguidamente, de dos en dos, fuimos bajando de las camionetas y cuando le tocó el turno a un anciano sacerdote que estaba impedido, al preguntarle los esbirros ... y contestar él que no podía por estar impedido, le dieron tal culatazo que el poble fue rodando por el suelo.”⁷

Esta situación de represión física se prolongó hasta el proceso de organización del poder dentro del bando republicano, con el gabinete Giral, a partir del 4 de septiembre de 1936. Sin embargo, la represión, que pasó así su página más trágica y sangrienta en el gobierno de la ciudad de Castellón, no se contuvo. Sin que dejaran de haber ejecuciones, aunque en menor medida que anteriormente, las políticas represivas fueron organizadas con una clara vocación de coerción no física que acabó también por imponer el denominado terror rojo en la provincia.

Sin embargo, el mayor grado de represión de los gobiernos republicanos, y donde más patente queda puesto de manifiesto la dureza de las medidas llevadas a cabo, es en la represión no física, tanto la material como la psicológica. Quizás esta sea la menos estudiada por la bibliografía actual, pero sin duda establece también las verdaderas condiciones sociales en las que tuvieron que vivir las poblaciones gobernadas por políticos del Frente Popular hasta 1938.

⁷ Relato de lo sucedido el 2 de octubre de 1936 por uno de los supervivientes, recogido por el diario Mediterráneo el miércoles 5 de octubre de 1938.

Sin duda, uno de los sectores sociales más afectados por las medidas represivas de la República lo constituyeron los católicos. Los datos sobre la eliminación física de miembros del clero son muy minuciosos: fueron asesinados 4.184 sacerdotes, 2.365 religiosos y 283 monjas. Se ha constatado, además, la desaparición de hasta el 90% del clero en algunas diócesis. Pero además de estas acciones programadas, en unos casos, e incontroladas, en otros, la zona del Frente Popular se caracterizó por recluir y hacer desaparecer, casi por completo el culto católico. Es lo que el propio Madariaga califica como fenómeno sin comparación en Europa, añadiendo que en el fondo es indiferente el número de sacerdotes asesinados ante la gravedad de que bastara serlo para ser candidato a la muerte.

En Castellón, la persecución religiosa fue enconada. La represión hacia los católicos buscó anularlos como sector ideológico unificado, eliminando de esta forma la oposición más frontal que podían tener los gobiernos frentepopulistas dentro de cada municipio. Los desmanes cometidos por las autoridades locales son bien relatadas por el propio cardenal Tarancón. De forma organizada fueron encarcelados sacerdotes y seglares. Unos pasarían el resto de la guerra en la cárcel de Castellón, y otros serían asesinados. Se calcula que en la provincia fueron asesinados alrededor de 200 sacerdotes.

En cualquier caso, la represión más importante que sufrió la provincia fue la material. La destrucción de templos y el saqueo del patrimonio artístico constituyó la actuación más habitual de las autoridades republicanas, sobre todo durante los meses previos al conflicto, y prolongado después del 36. La destrucción llevada a cabo en la provincia tuvo como referente los actos y acciones de los propios gobiernos republicanos de cada localidad. La propia Junta Republicana del Tesoro Artístico de Castellón, organismo impuesto por el gobierno de Madrid para controlar los desmanes que se estaba produciendo con el patrimonio de cada población, recogió activamente, y con su presencia física en los lugares de estudio, la destrucción llevada a cabo en poblaciones de la importancia patrimonial de Castellón, Segorbe, Morella o el Maestrat.

Evidentemente la destrucción y el desmantelamiento del patrimonio artístico de la provincia padeció también los avatares de la nueva coyuntura socio política. Desde la llegada al poder del Frente Popular, y sobre todo, desde el estallido de la Guerra Civil, se sucedieron las órdenes y los decretos municipales confiscando, ocupando, cambiando la utilidad o destruyendo edificios de gran importancia para la historia de cada población. Estas medidas generaron un proceso de saqueo que acabó, en la mayor parte de municipios, con los vestigios más importantes de cada historia local. Esta política de destrucción del patrimonio, lejos de remitir a medida que avanzaban los meses, se recrudecía más, hecho que viene demostrado por los conflictos y la falta de apoyo de las distintas administraciones con la propia Junta del Tesoro Artístico de Castellón. La precariedad con la que normalmente tenía que trabajar se combinaba también con el desprecio de las mismas autoridades e instituciones republicanas.

Pero por otra parte, las incautaciones no concluyeron con las de tipo religioso. Aunque estas sí que tenían una clara connotación represiva, también se llevarían a cabo incautaciones de servicios públicos gestionados por particulares, como el caso de las Aguas Potables. En el campo, las sociedades de trabajadores de la tierra procedieron también al requisamiento de innumerables fincas de vecinos y propietarios considerados no afectos a

la República. En Vinaroz, incluso, se incautó el edificio del Pósito, colectivizando por parte de la CNT el sector pesquero.

La represión en las filas republicanas no se limitó solamente, como algunos historiadores pretenden, a la persecución eclesiástica y de empresarios. En muchas ocasiones, ciudadanos de a pie sufrieron también las consecuencias de esta represión programada. Otro de los sectores que más sufrieron la planificación de la represión del Frente Popular fue el del cuerpo de funcionarios del Estado. A estos trabajadores se les somete a una rigurosa depuración por el simple hecho de su posicionamiento ideológico personal, aún en el caso de no pertenencia a ninguna formación política. En la práctica totalidad de los casos, a los inculpados no se les impone ninguna multa, sino que directamente se les destituye. Es el caso de lo ocurrido en Vinaròs, donde la presunción de desafectación al gobierno municipal del Frente Popular lleva a los trabajadores a perder su puesto de trabajo. En agosto de 1936, la Mancomunidad Sanitaria Provincial insta al alcalde de la localidad a que:

*“... previo asesoramiento del Comité del Frente Popular, si lo creyese conveniente, comunique a ésta Mancomunidad los nombres de los funcionarios sanitarios de toda clase dependientes de ese municipio a que por haber sido destituidos por ser considerados como desafectos al Régimen, se estime por ese Ayuntamiento que no deben cobrar sus haberes correspondientes al mes de agosto. Espero merecer contestan con toda urgencia para evitar el realizar pagos a enemigos del gobierno”.*⁸

Las situaciones de represión en los estamentos funcionariales son innumerables, y afectan a todos los escalones de la administración. Las actitudes coercitivas no sólo se limitan a expulsar del cuerpo funcional a los empleados públicos desafectos, sino que se les hostiga mediante medidas progresivas de marginación. En ese mismo mes del primer año de guerra, se emite desde la capital de provincia un escrito por parte del Gobernador a todos los ayuntamientos instando a retirar premios de matrícula a quien no se identifique plenamente con el régimen republicano.

Incluso en el cuerpo de sanitarios, los primeros meses del conflicto bélico también fueron devastadores para los empleados. La Mancomunidad Sanitaria Provincial e Instituto de Higiene se dirigen también en agosto de 1936 al alcalde de Vinaroz para que, con aquiescencia del Frente Popular, comunique los nombres de los funcionarios sanitarios de toda clase dependientes del municipio que habían sido destituidos *por ser desafectos al Régimen* para que no cobrasen su sueldo correspondiente. En el documento se especifica, incluso,

“Espero merecer constestación con toda urgencia para evitar el realizar pagos a enemigos del gobierno”

⁸ Documentación municipal de Vinaroz. Impreso número 678, 26 de agosto de 1936.

La pregunta básica sobre la cantidad de afectados por este tipo de represión queda todavía lejos de poder cuantificarse. La mayor parte de la documentación sobre estas políticas programadas por parte del gobierno republicano ha desaparecido o se ha silenciado y olvidado su existencia. Las detenciones, los despidos, las marginaciones laborales y las medidas coercitivas sí se recogieron en una parte importante de ocasiones. Sin embargo, el número de escritos que ha llegado hasta nuestros días es ínfimo. En cualquiera de los casos, las fuentes sobre las que se estudia este fenómeno son objetivas, no dependen de la memoria histórica de los supervivientes de los partidos políticos de aquella época o de alguna de las víctimas de aquellas medidas.

Uno de los documentos que mejor reflejan la sistemática de la política represiva en la administración pública republicana vuelve a ser un escrito del Gobierno Civil de Castellón al Ayuntamiento de Vinaroz. En él se detalla el despido inmediato, tan sólo dos meses después del alzamiento, de dieciséis funcionarios de este consistorio. Y en ningún caso, la posición social ofrece discriminación alguna entre altos cargos y empleados de primera instancia. De hecho, entre los afectados por esta medida aparecen el secretario municipal, auxiliares de secretaría, cabo de la Guardia Municipal, pesador de pescado, encargado de la limpieza o maestro de la Escuela Municipal de Música. Todo ello, rubricado por el entonces gobernador de la provincia, José Romero. En el mismo edicto se nombraban ya a los sustitutos, todos ellos, por supuesto, afectos a la ideología, no ya del régimen, sino de las autoridades locales. Una medida de depuración interna que se llevó a cabo de forma regular en la mayor parte de la provincia, sobre todo en las zonas con mayoría ideológica republicana, incluyendo la misma capital de provincia, y que pudo alcanzar a más de medio millar de trabajadores públicos. Además, al igual que ocurrirá una vez acabado el conflicto, las medidas represivas se extenderán por todos los cuerpos de la administración pública, desde agentes del orden público hasta el personal docente. En la mayor parte de los casos, el simple arbitrio del político o de las venganzas personales era suficiente para levantar las sospechas sobre un ciudadano, lo que comportaba los recelos y las posibles connotaciones subversivas que concluían con una depuración social y material del individuo. En este sentido, el clima de miedo se instaló en las ciudades costeras, sobre todo a medida que avanzaba el ejército de Franco y se intensificaban las medidas represoras de los gobiernos locales. Pero incluso a principios del conflicto bélico, las medidas represoras se hacen patentes ya desde el gobierno. La discriminación por cuestiones ideológicas y la obligatoriedad de adhesión al régimen republicano fueron utilizados desde un primer momento como instrumento de control sobre los funcionarios públicos. Y estas medidas se traducen, en la práctica, en coerción económica, al privar a quienes no presenten certificado de adhesión de subvenciones estatales. Una medida que parte, de forma oficial, desde el Gobierno Civil, que será el instrumento utilizado para canalizar las medidas públicas y organizadas de represión del régimen republicano.

Este tipo de actitudes represivas no surgieron únicamente como consecuencia del estallido del conflicto bélico. Las tensiones acumuladas durante los años anteriores dieron como resultado un clima propicio para las depuraciones masivas en los ayuntamientos. En este clima de tensión es donde hay que incluir las medidas de tipo político llevadas a cabo desde cada consistorio y aprobadas, de forma global, por el propio Gobierno Civil. Las actitudes de intransigencia se remontan, a los últimos años de la República. Durante los tres o cuatro primeros meses de 1935 la situación se va agravando de forma pertinaz. Aunque el

clima de tensión dista mucho de asemejarse al que se está produciendo en esos momentos en regiones con un alto contenido de conflictividad social, como Andalucía, Extremadura o Asturias, en Castellón se producen momentos de crispación que desembocarán, una vez iniciada la guerra, en políticas de represión masiva.

Durante el conflicto civil, la desintegración progresiva del bando republicano fue generando una mayor actividad de las políticas opresoras. Las actitudes desarrolladas por el gobierno del Frente Popular, dominado ya en 1937 por el Partido Comunista, se asemejaban milimétricamente a las del bando nacional. Los procesos seguidos en uno y otro bando fueron similares: búsqueda de un liderazgo claro, unificación ideológica, control de la población, depuración del enemigo interno. Todas estas medidas fueron desarrolladas de igual forma en uno y otro bando, aunque con mayores problemas entre los republicanos por las constantes derrotas, que imponían numerosos cambios en la dirección política.

Mientras al comienzo de la primavera de 1937 Franco era más consciente que nunca de las divisiones políticas dentro de la zona nacional⁹, en el bando republicano el enfrentamiento entre comunistas y anarquistas, e incluso entre los mismos comunistas, se convertía en un proceso constante de depuración. La colaboración con los anarquistas de un partido comunista heterodoxo, el POUM, proporcionó al PCE la oportunidad de tratar de eliminar físicamente a estos adversarios, a los que acusó de colaboradores. Este enfrentamiento desembocó en los sucesos de mayo de 1937 en Barcelona, que acabaron con el gobierno de Largo Caballero y puso en escena a Juan Negrín. La reorganización de la zona republicana se puso en marcha. Sin embargo, el poder de los partidos comunistas a nivel municipal continuó siendo hegemónico, y las actitudes represivas de retaguardia siguieron en sus manos. Negrín tenía una política personal que resultaba coincidente con la de los comunistas en la necesidad de la resistencia a ultranza. De esa coincidencia y de su carencia de una fuerza política propia nació una dependencia con respecto al PCE que alcanzó un grado de influencia enorme y que al final constituía el único apoyo del gobierno¹⁰.

Pese a la aparente tranquilidad que vivía el gobierno republicano de España tras la toma de poder de Negrín y los enfrentamientos de Barcelona, las actitudes represivas seguían incontroladas en la mayor parte de los municipios. De hecho, en septiembre de 1937, seis meses después de la toma del edificio de Telefónica en Barcelona, los comunistas continuaban depurando los ayuntamientos de elementos del Frente Popular no afectos al PCE. La última semana de septiembre se produjo una manifestación popular por la carestía de alimentos, sobre todo por la escasez de pan, en la población de Vinaròs. Los hechos produjeron un conato de crisis en el Consejo Municipal que fue aprovechado por los comunistas para depurar el gobierno municipal de elementos contrarios a su ideología. Gracias a estos incidentes, el PCE local logró deshacerse de los miembros del POUM (comunistas más cercanos a las tesis troskistas) y de miembros anarquistas. En un escrito

⁹ Preston, P.: *Franco, Caudillo de España*. Ed. Grijalbo 1993, pg 315

¹⁰ V.V.A.A.; "La evolución política del Frente Popular", *Historia de España*, Tomo 14, Ed. Salvat, pg 2688

emitido por el propio partido comunista destinado a la población vinarocense, se pone de manifiesto la similitud de actitudes represivas entre el bando republicano y el nacional en esos momentos. Las líneas básicas que rigen el escrito son la confabulación externa para explicar una manifestación popular, la necesidad de lucha contra el enemigo interno, la culpabilidad a elementos internos y a la población de la situación existente, necesidad de sacrificios de los ciudadanos, defensa de la obra realizada hasta el momento y anuncio de depuración de los elementos confabuladores. Estas seis tesis del discurso comunista coinciden casi exactamente con las que maneja en esos momentos el gobierno de Franco. Y las medidas represivas acaban concretándose en la depuración, encarcelación de los dirigentes del POUM local y en el cierre y censura de los medios de comunicación, además de incautación y reestructuración de colectividades y actividades económicas, como la pesca, controladas por los anarquistas. En definitiva, la represión es tan intensa, en todos los sentidos, que el partido comunista acaba por controlar autoritariamente el término municipal. Una situación similar a la que se produce en otras poblaciones de la provincia, donde los comunistas se van haciendo poco a poco con el poder absoluto.

Las medidas de censura contra los medios de comunicación fue también, como en el bando nacional, una constante coordinada desde el gobierno. Y ello, a pesar de que las Cortes Constituyentes que elaboraron la Constitución del 9 de diciembre de 1931 decretaron en su artículo 34 que quedaba completamente prohibido ningún acto de previa censura o cierre de periódicos.

Entre el 16 de febrero de 1936 y el 18 de julio de ese mismo año fueron destruidos un total de 13 periódicos en toda España. A partir de ese momento, el control sobre los medios de información fue total, en ambos bandos, derivado, en parte, de la necesidad de controlar la propaganda frente al enemigo. Sin embargo, en el gobierno republicano se trataba de una suspensión de garantías constitucionales del 31. Es más, el 17 de febrero, al día siguiente de la victoria electoral del Frente Popular, se establece la censura de prensa, prolongándose hasta la derrota. Desde entonces se produce un proceso de incautación de empresas editoriales y de control absoluto sobre los medios. La batalla por la censura y la propaganda a través de los canales de información escritos y hablados se produce, incluso, entre los mismos partidos que formaban el Frente Popular. No obstante, en general hubo un reparto consensuado de la prensa que ya funcionaba antes de estallar la guerra, sobre todo a nivel nacional. En este sentido, un comité obrero formado por la UGT y la CNT decidió en Madrid incautarse de los periódicos desafectos al Frente Popular, de tal modo que el ABC fue ofrecido al control de la Unión Republicana; el periódico de la Comunidad Tradicionalista, *El Siglo Futuro*, para la CNT; *La Época*, para el partido del sindicalista Angel Pestaña; El partido comunista e izquierda republicana se repartieron los dos diarios de la Editorial Católica, *El Debate* fue para Mundo Obrero, y el *Ya* para Política; los socialistas de Indalecio Prieto se quedaron con *Informaciones*, de Juan March, y se publicaban además *El Sol*, *La Libertad*, *El Liberal*, *Heraldo de Madrid* y *La voz*; Ahora fue adjudicado a Juventudes Socialistas.¹¹

¹¹ Cimorra, E.; Periodismo en Madrid durante la Guerra. Ed. Fundación banco Exterior.

Las medidas coercitivas no se limitaron únicamente a las decisiones directas que tomaban los Consejos Municipales con respecto a sus términos. El recrudecimiento de la presión sobre los ciudadanos comenzó a intensificarse a lo largo de este año de 1937. El punto de inflexión lo marcó la toma de posiciones de los comunistas a partir de los incidentes de mayo en Barcelona. Desde Castellón comienza a ponerse en marcha un proceso de control y presión social con derivaciones militares a causa de los reveses de la guerra en el bando republicano. Las autoridades militares sólo habían movilizado hasta el momento las quintas correspondientes al año en curso más alguna anterior. Sin embargo, el llamamiento se amplía a los declarados aptos para servicios auxiliares de las quintas del 31 al 36, y se obliga a realizar el alistamiento para los batallones de obras y fortificaciones entre los hombres de 28 a 40 años. Esta medida no fue bien vista ni por los propios ciudadanos ni por las autoridades municipales, que retardaron su aplicación dependiendo de las necesidades del Consejo Municipal. Los ciudadanos se oponen directamente a esta medida con expresiones populares de protesta de distinta magnitud.

Otro factor fundamental de las políticas de represión durante la Guerra Civil en el bando republicano se refiere a las acciones llevadas a cabo contra el valor patrimonial de los ciudadanos, tanto desde el punto de vista de sanciones pecuniarias variables como de incautaciones y pérdida total de los bienes de un particular. Esta medida, que se puso en práctica sobre todo contra los medianos propietarios, no se restringió sólo a propiedades agrarias, sujetas a posibles colectivizaciones, sino también a pequeñas y medianas empresas, para colectivizaciones industriales, y a edificios, viviendas y pertenencias particulares.

Evidentemente, el mayor número de propiedades incautadas se produjo al inicio del conflicto. Los sindicatos y los partidos y formaciones políticas de izquierda comenzaron en 1936 el proceso de incautación de los edificios que ellos consideraban necesarios para su utilización. La falta de control en este tipo de actuaciones llevó al gobierno republicano a establecer medidas que permitieran, no la restitución de las propiedades, sino el registro y seguimiento de los edificios y fincas requisados, de tal forma que pudiese cumplir con las obligaciones hacendísticas que se habían perdido al incautarse. De hecho, el Gobierno Civil se dirige a los ayuntamientos de la provincia el dos de agosto de 1937 para que se pusiera en conocimiento de la Junta Provincial de Incautación de Fincas Urbanas todo el movimiento mobiliario producido durante el último año. La orden partía del Ministerio de la Gobernación, y establecía también la obligatoriedad de personarse en la Delegación de Hacienda para suscribir el correspondiente contrato de arriendo, lo que suponía a la vez control de la represión y reorganización de las administraciones para mejorar los ingresos hacendísticos.

Estos intentos de reestructuración y organización del poder en la zona republicana, que coincide con la subida al poder de Negrín, a mediados de 1937, no pondría fin, sin embargo, a los procesos de incautación de bienes particulares. Las medidas continuarían siendo una forma de presión social e intimidación durante toda la guerra. Pequeños comercios, viviendas de grandes dimensiones, almacenes, serán incautados en Castellón, Vall Uxó, Almazora, Vinaroz y poblaciones de marcado carácter republicano, donde el Frente Popular, dominado ya por el Partido Comunista, se hicieron dueños de la situación. A finales de 1937 y principios de 1938, la Jefatura Administrativa de Intendencia de

Castellón envía a todos los ayuntamientos una circular en la que se solicita locales para acuartelar al ejército y a todo el material bélico que ello comporta.

La situación, conforme se va acercando el ejército sublevado, se agravó sistemáticamente. Con la pérdida del control real en las ciudades, las actuaciones de saqueo e incautación por parte de la población y la soldadesca comienzan a hacerse habituales. La incapacidad de los gobiernos locales para poner fin a estos hechos se pone de manifiesto en circulares remitidas tanto al Gobierno Civil como a los Jefes de las tropas militares asentadas en cada población. El ejército ocupó, a medida que retrocedía y establecía nuevas líneas de resistencia, innumerables inmuebles para uso particular, en algunos casos incluso de personas de destacado republicanismo, lo que llevó a actuar a los Consejos Municipales. No obstante, estas situaciones corresponden más a un contexto de guerra que a medidas de represión, ya que la cercanía del desenlace bélico para la zona y la falta de control sobre los acontecimientos contribuían al caos espontáneo de la población.

Aunque las condiciones de Castellón eran duras, comparativamente no lo fueron tanto como en otras partes de España. La posición de retaguardia en la que se parapetaba la provincia permitió un clima de convivencia mucho más distendido que en zonas de avance y retroceso de las líneas militares. No obstante, la consolidación del Frente Popular, sobre todo de su ala más dura, representada por el Partido Comunista, supuso para Castellón la puesta en funcionamiento de medidas de represión organizadas y sistemáticas que se aplicaron sin ningún tipo de impunidad. Los documentos aportados por este artículo demuestran que *todos hicieron lo mismo*, como tradicionalmente se ha querido pasar página al comportamiento social en las retaguardias. La violencia y las represalias contra ciudadanos en el bando republicano, e incluso contra reconocidos republicanos, no fue provocada por una masa inculta, indignada por la sublevación, sino por las autoridades que gobernaban en esos momentos los municipios e instituciones públicas. La represión militar en la zona nacional tuvo su equivalente, e incluso agravante, en la zona republicana.

Los procesos que condujeron a estas políticas represivas fueron similares en ambos bandos, e incluso las etapas de desarrollo político y de control se podrían superponer. En este contexto, las políticas de represión fueron instrumentalizadas, controladas, reconducidas y utilizadas por los gobiernos de una y otra línea de batalla. Si Franco no se hace con el control absoluto de los insurgentes hasta bien entrada la segunda mitad de 1937, lo mismo ocurre con el gobierno republicano. La lucha de poderes dentro del Frente Popular lleva al Partido Comunista a políticas de control de la situación similares a las de Franco, sobre todo a partir, paradójicamente, de la subida al poder de Negrín. Y es atrevido, pero quizás se acerque más a la realidad, asegurar que no hay razón para pensar que la situación hubiera sido mucho mejor si la República hubiera triunfado; ciertamente, si hubiera ganado durante la hegemonía comunista de 1937-1938, habría sido mucho peor¹², sobre todo teniendo presente las depuraciones llevadas a cabo en la administración, la dialéctica de agresión y conjura internacional, las depuraciones políticas, sociales y el clima de terror impuesto durante ese período. Durante los años en que duró el conflicto bélico, en los que coincidieron las estrategias sociales y de coerción de ambos bandos, el número de

¹²¹² Payne, S.; *El régimen de Franco*, Ed. Alianza, 1987, pg. 240

muertes, discriminaciones, despidos masivos de funcionarios, persecución eclesiástica, incautaciones, sanciones pecuniarias y medidas coercitivas de todo tipo fueron mucho mayores en el bando republicano que en el sublevado. Tan sólo en los años inmediatamente posteriores a la contienda se puede apreciar políticas represivas similares a las llevadas a cabo por el Frente Popular. Sin embargo, incluso en estos momentos, la represión franquista reconocía límites y normalmente respetaba sus propias normas. Además, se hizo progresivamente más blanda con el paso de los años¹³.

En Castellón, las políticas de represión fueron básicamente de carácter no físico, aunque no por ello hay que dejar de lado los fallecidos por este tipo de medidas de terror. Sin embargo, las iniciativas de gobiernos locales y autoridades provinciales tendieron a controlar a la población en base también al miedo coercitivo. El control de los funcionarios, de los agricultores, del pequeño y mediano comercio y de la población en el más amplio sentido de la palabra, se llevó a cabo con medidas de represión firmes y rigurosas. Y es curioso como, las condiciones de vida ocasionadas por estas disposiciones gubernativas fueron mucho peores en las poblaciones de marcado carácter republicano, en la costa, que en las tradicionalmente monárquicas, en el interior.

¹³ Ibidem, pg 241

